

828
201



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

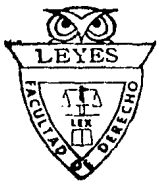


**EL ASPECTO SOCIOECONOMICO DE LOS DELITOS
CONTRA LA SALUD Y LA LUCHA DE MEXICO
CONTRA EL NARCOTRAFICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JAIME ROBLES LUGO

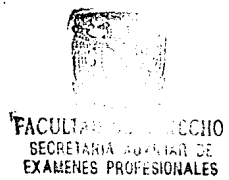
ASESOR: LIC. FELIPE ROSAS MARTINEZ



MEXICO, D. F.

OCTUBRE DE 1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAG.

INTRODUCCION.....	1
-------------------	---

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES.....	5
--------------------------	---

1. Droga.....	5
a) Depresores.....	7
b) Narcóticos.....	9
c) Estimulantes.....	12
d) Alucinógenos.....	16
e) Convenio.....	18
f) Delito.....	19
g) Detención.....	19
h) Economía.....	20
i) Familia.....	21
j) Fuerzas Armadas.....	21
k) Impartición de Justicia.....	22
l) Procuración de Justicia.....	23
m) Política.....	24
n) Reclusión.....	25
ñ) Sanción.....	25
o) Sociedad.....	27
p) Tratado.....	28

CAPITULO SEGUNDO

2.- ANTECEDENTES HISTORICOS.....	30
a) India.....	31
b) Asiria y Caldea.....	32
c) Egipto.....	32
d) Grecia.....	33
e) Roma.....	33
f) Celtas.....	34
g) Galos.....	35
h) Arabes.....	35
i) China.....	37
j) México.....	38

CAPITULO TERCERO

3.- MARCO JURIDICO.....	49
3.1.- En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	49
3.2.- En el Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal.....	51
3.3.- Código Federal de Procedimientos Penales.....	70
3.4.- Los Delitos.....	72
3.5.- Sanciones Administrativas.....	80
3.6.- La Penalidad de los Delitos Contra la Salud.....	85
3.7.- Código Sanitario.....	92
3.8.- Ley General de Población	94
3.9.- Ley de Vías Generales de Comunicación.....	95
3.10.- Ley General de Salud.....	96
3.11.- Código Civil.....	123
3.12.- Ley Federal del Trabajo.....	125
3.13.- Ley del Seguro Social.....	126
3.14.- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.....	127
3.15.- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.....	127
3.16.- Ley Federal de la Reforma Agraria.....	128
3.17.- Procuraduría General de la República.....	129
a) Reforzamiento de las estructuras gubernamentales....	135
b) Creación de la Subprocuraduría de Investigación y lucha contra el Narcotráfico.....	135

c) Creación de la Coordinación General para la Atención de los Delitos Contra la Salud.....	137
d) Creación del Instituto Nacional para el Combate a las Drogas como Organó Técnico Desconcentrado dependiente de la Procuraduría General de la República.	138
e) Campaña Permanente contra el narcotráfico. Resultados Estadísticos.....	141
f) Ambito Bilateral México-Estados Unidos.....	146
g) Ambito Internacional.....	151
h) Atención a la Farmacodependencia.....	158
i) Reconocimiento a México por sus acciones en el combate al narcotráfico.....	160

CAPITULO CUARTO

MARCO SOCIAL.....	164
4.1.- Causas.....	164
a) Las drogas como substancias que tienden a satisfacer una necesidad.....	164
b) Factores internos.....	169
c) Factores externos.....	173
d) El seno familiar.....	175
e) Educación.....	177
f) Vivienda.....	179
g) Empleo.....	180
h) Desempleo.....	182
i) Rehabilitación.....	184

4.2.- Consecuencias.....	202
a) Económicas.....	202
b) Sociales.....	207
c) Políticas.....	212
d) Jurídicas.....	216
Conclusiones	218
Bibliografía.....	225

INTRODUCCION.

El tema de las drogas constituye uno de los más serios problemas que combate la humanidad en la actualidad, de ahí la importancia para que se actualicen las leyes continuamente con el objeto de que se regularice este fenómeno que ataca no solamente a la sociedad, sino que destruye al individuo, a la familia y a todo un estado hasta el grado de la denigración de la raza humana.

Es por eso que el estudio de los delitos Contra la Salud por ser de carácter universal, merece que todos debamos luchar con firme voluntad y decisión inquebrantable, para que se legisle en la materia de una manera más severa en la imposición de las penas para quienes se dedican a alguna de las modalidades que conllevan implícitos dichos delitos.

Así mismo el estudio de dicho tema obedece a que en lo personal he tenido contacto directo con los usuarios de drogas, y trata de ser sino una guía una orientación sobre las consecuencias que trae aparejada los Delitos Contra la Salud, en cuanto a sus resultados inmediatos sobre una sociedad a la que pertenezco, y por otra parte la sanción a que se hacen acreedores quienes cometen alguna de las modalidades a que se refieren dichos ilícitos, pero independientemente de lo anterior me uno a la posición del Estado Mexicano en cuanto al combate de manera permanente y constante en contra del narcotráfico, siendo el pilar fundamental de esta lucha, la Procuraduría General de la República.

Dentro del Capítulo Primero, se hablará de los conceptos básicos y que son más frecuentes dentro de los Delitos Contra la Salud, los cuales son necesarios para poder entender con mayor precisión el tema en estudio, y por que nos permitirán ver con un mayor alcance las consecuencias de los mismos.

En el Capítulo Segundo se hace una pequeña narración de los antecedentes de como las civilizaciones pasadas, conocieron o tuvieron contacto con alguna droga, ya sea para el uso de éstas en la elaboración de medicinas o algunos brebajes que les permitieron de alguna manera llevar una vida mejor; así mismo se hablará de nuestro país y de diversas etapas importantes por el uso de las drogas que por lo regular era para fines medicinales.

El Capítulo Tercero hará referencia al marco jurídico de los Delitos Contra la Salud, en cuanto al análisis de las leyes e Instituciones que regulan dichos ilícitos de una manera más detallada, mostrando las diversas reformas a los preceptos legales en cuanto a su regulación, las penalidades que sufren quienes cometen algún delito mencionado en sus diferentes modalidades, también se mencionará el papel tan importante que ha tenido que llevar a cabo la Procuraduría General de la República y de como sus estructuras se han modificado con el propósito de redoblar esfuerzos en la ardua tarea en el Combate al Narcotráfico, que no es fácil llevar a cabo, pero con la firme decisión de nuestro país y de hombres decididos se ha llevado un combate que ha permitido al mundo observar los esfuerzos realizados y los logros alcanzados en tan encomiable labor.

Por último el Capítulo Cuarto abordará las causas que se derivan de los Delitos Contra la Salud, y por ende las consecuencias que producen en una sociedad como la nuestra en donde si bien es cierto que el consumo de marihuana no alcanza índices alarmantes; el de otras sustancias como lo puede ser la cocaína es también prácticamente inexistente, ya que este se reduce a privilegiados círculos de elevados niveles socioeconómicos y por lo que se refiere al consumo de alucinógenos y otros productos psicotrópicos reviste cierto grado de características preocupantes.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES.

1.- Droga: Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, alucinógeno, narcótico: patológicamente cualquiera de las sustancias capaces de originar toxicomanía, según el grado de nocividad y peligrosidad que llevan asociado, se denominan blandas (Hachis-Marihuana), duras (Heroína-Cocaína). (1)

La droga desde un punto de vista en su relación jurídico social, se asimila al de aquellas sustancias cuya acción sobre el organismo humano puede provocar consecuencias que se manifiestan en el campo de las mencionadas ciencias. (2)

Una definición de la palabra droga para el suscrito sería la siguiente: es la sustancia cuyo origen sea vegetal, animal o mineral, su acción en el organismo humano altera su funcionamiento, ya sea el cuerpo o en la mente.

Podemos dividir estas drogas de acuerdo al efecto que ejercen sobre la actividad mental o del estado psíquico de la persona, dicho efecto puede ser de 2 tipos: acelerar o retardar la actividad mental.

(1) Diccionario enciclopédico Salvat Universal. Tomo 8, Salvat Editores Barcelona España. Decimosexta Edición, 1986. Pág. 178
(2) Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo IX. Editorial Libros Científicos Buenos Aires. Pág. 897

Las drogas que producen estados de excitación reciben el nombre de estimulantes y las que retardan dicha actividad se llaman depresores.

Alcohol
Barbitúricos

1.- Depresores del sistema nervioso central Tranquilizantes
menores
volátiles inh-
lantes.

Opio
2.- Narcóticos Morfina
Heroína
Codeína

Anfetaminas
3.- Estimulantes del Sistema Nervioso Cocaína

Marihuana
4.- Alucinógenos L.S.D.
Mazcalina

A) Depresores.- Medicamentos que disminuyen la actividad de diversos centros nerviosos, según el efecto que producen se pueden clasificar en anestésicos generales, sedantes, hipnóticos, relajantes y anticonvulsivos.

(3)

El documento llamado "Drug Abuse Control Act.", enumera algunas de las características que una droga depresora produce al actuar sobre el sistema nervioso central:

- 1) Un efecto calmante o alivio de la tensión emocional o angustia.
- 2) Adormecimiento, acción sedante, sueño, estupor, como anestecia general.
- 3) Elevación del umbral del dolor.
- 4) Desorientación, confusión o pérdida de la agudeza mental.

Alcohol.- El alcohol es una droga, en realidad es la droga que más se consume en México y en el mundo. El hecho de que el consumo del alcohol este permitido en la mayoría de los países, implica en parte que el alcoholismo constituya actualmente el principal problema de farmacodependencia, y siendo un farmaco depresor, inhibe y retarda las acciones del sistema nervioso central.

(3) Ob. Cit. Dieccionario Enciclopédico Salvat Universal Tomo 9
Pág.23

Como se sabe, existe una gran cantidad de bebidas que contienen alcohol, como los Vinos, Cervezas, Pulque, Ron, Wisky, Vodka, Ginebra y otros destilados. El tipo de bebida alcohólica que se ingiere varía de la idiosincrasia y de una clase social a otra. Es raro que el alcohol se ingiera en forma pura, aunque este tipo de consumo suele observarse en los miembros de la clase económicamente pobre. En ocasiones, el alcohol puro se mezcla con jugo de fruta.

El alcohol tiene pocos usos médicos, para secar, para inducir al sueño y en muy limitadas ocasiones para aportar calorías a personas desnutridas. Sin embargo, en la llamada medicina alterna, el pueblo usa el alcohol para tratamiento de numerosos males como catarro, ansiedad, etc.

Por otro lado, las principales drogas depresoras son los barbitúricos y los tranquilizantes.

Los barbitúricos.- Se conocen comúnmente como píldoras para dormir y son derivados del ácido barbitúrico, y actúan como depresores del sistema nervioso central.

Tranquilizantes menores.- Es una clasificación químico farmacológica que se usa para describir las drogas que se prescriben más comunmente para tratar casos benignos y moderados de tensión y ansiedad. Los tranquilizantes menores que con más frecuencia se prescriben, se dividen en dos grupos:

Mepromato. Compuesto de benzodiazepina.

Miltown. Librium.

Ecuamil. Valium.

Serax.

Y por último, en cuestión de depresores tenemos a los volátiles y que se analizan en tres especies que son Cementos Plásticos, Solventes Comerciales, Gasolina y Combustibles.

B) Narcóticos.- Procede de la palabra griega narcóticos, que significa adormecer.

Los narcóticos son las sustancias que producen sopor, relajación muscular y entorpecimiento, disminuyendo la actividad vital del organismo. (4)

Suelen ser usados en medicina para inducir al sueño o calmar el dolor; su uso frecuente llega a crear hábito, proporciona inconciencia, pérdida de la sensibilidad de los reflejos y relajación de los músculos esqueléticos e incluso pérdida del conocimiento.

Opio.- El opio es una droga poderosa que se extrae de la amapola cuyo nombre científico es "Papaver Somniferum". Esta planta crece principalmente en Turquía, México, Laos, Comlombia, Burma, China, Tailandia y Lfbano. EL opio es la savia del bulbo de la flor de la amapola, para obtenerlo se hace una incisión alrededor del bulbo inmaduro, del cual brota un líquido lechoso el que es secado al aire y se convierte en una sustancia de color castaño

(4) Gran Diccionarios Enciclopédico ilustrado, Tomo V. Editorial Selecciones del Readers Digest. México. 1972. Pág.421

Morfina.- Es el alcaloide del opio que tiene los poderes analgésicos más potentes. Fue separada por primera vez del opio por un joven farmacéutico Aleman llamado Sorturner en 1803, a la que llamo morfina, por morfeo, el dios griego del sueño.

La morfina se extrae del opio mediante un procedimiento químico. La morfina base, como se le conoce en su forma original, se presenta como un polvo fino o en bloques. La morfina inyectada es de diez a veinte veces mas potente que el opio ingerido. Si bien la morfina puede ser una de las drogas más dañinas cuando se abusa de ella, es también el analgésico más poderoso que se conoce. Sin embargo, su uso provoca efectos indeseables y produce adicción. Solo se emplea para tratar dolores extremadamente intensos resultantes de fracturas, quemaduras, intervenciones quirúrgicas, etc., así como para reducir el sufrimiento de las últimas fases de enfermedades mortales, como el cancer.

Heroína.- La heroína es un derivado de la morfina que se produce también mediante procedimientos químicos. Sus efectos son de cuatro a diez veces más poderosos que la morfina.

Es un polvo Cristalino Blanco, tan fino que al frotarse en la piel desaparece. Sin embargo, cuando su fabricación es imperfecta, resulta el color amarillento, rosado o café y de consistencia áspera. Cuando la heroína llega al mercado ilícito, generalmente se encuentra muy

adulterada con azúcar, quinina u otras sustancias, esta droga no se emplea en la medicina y en la mayor parte de los países y aquí en México, esta totalmente prohibida.

Codeína.- Se obtiene en su mayor parte de la morfina, se presenta en forma de polvo blanco o de tabletas. Como medicamento, la codeína se emplea extensamente en forma de Jarabes y Tabletas para suprimir la Tos, también se usa para aliviar el dolor, aunque sus efectos analgésicos son diez veces menores que los de la morfina.

C) Estimulantes.- Agente o medicamento que aumenta temporalmente la actividad vital, ya sea de un órgano o funciones específicas, de todo el organismo. (5)

Los estimulantes al contrario de los depresores, estimulan

el sistema nervioso central y producen los síntomas que a continuación se mencionan:

- 1) Aumento en la duración del estado de vigilia.
- 2) Exaltación, alegría, euforia

(5) Gran Diccionario Enciclopédico ilustrado. Tomo III pág.312

- 3) Alivio contra la fátiga.
- 4) Insomnio, irritabilidad, agitación.
- 5) Aprensión o ansiedad.
- 6) Escasa retención de las ideas, locuacidad, hipomanía o delirios pasajeros

La acción de los estimulantes generalmente aumenta en el cuerpo humano el estado de alerta, reduce el hambre y produce una sensación de bienestar. (6)

Anfetaminas.- Es un estimulante extremadamente poderoso que originalmente fue sintetizado en 1887 como un sustituto barato de la efedrina, la cual es útil en el tratamiento del Asma. Se descubrió que la nueva droga tenía efectos poderosos sobre el sistema nervioso central, mientras que producen relativamente poca estimulación en el Corazón, Vasos Sanguíneos y Metabolismo, como lo hace la adrenalina, que es el estimulante del cuerpo naturalmente secretado.

(6) Humberto Cossio A. Toxicología El Sujeto Delictivo y su Penalidad. Editorial Carrillo Hermanos e Impresores. México 1977

Las anfetaminas pertenecen al grupo de los estímulantes del sistema nervioso por lo tanto, aceleran la actividad mental y producen estados de excitación, además disminuyen el apetito. Por ello, las anfetaminas se usan en algunos casos como medicamentos para la obesidad y algunos casos de depresión mental menor.

Chochos, pastas, chocolates, son algunos de los nombres más populares de esta droga.

Cocaína.- Es una droga estimulante que proviene de un arbusto llamado "erythroxylon coca-lam", el cual alcanza casi los tres metros de altura; produce flores de color amarillo y frutos rojos, es de hojas lisas y ovaladas y sus caracteres de identificación son: una corta espícula en el extremo y dos líneas longitudinales convincentes en ambas extremidades.

La coca es originaria de la región de Macchu Yango en el alto Perú (hoy Bolivia), siendo las hojas un estimulante y para calmar el hambre entre la población indígena de la Región de los Andes.

La cocaína es una base monovalente y calentada con agua o mejor con ácidos o alcalis, se descompone dando ácido benzoicoalcohol métilico y legonina cristalizada en alcohol en prisma monoclinas y grandes incoloras de sabor amargo es soluble en 700 partes de agua fría, 10 partes de alcohol frío, 4 partes de eter, 0.5 de cloroformo; se disuelve además en acetona, eter, acético y benzono.

El método de obtención de la cocaína consiste en tomar las hojas secas del árbol ya descrito y pulverizarlas y agregarle una solución de carbonato de sodio, después se agrega eter de petróleo y la cocaína se disuelve en éste solvente; una vez separado el eter del petróleo se agita éste con solución de ácido clorhídrico, se forman el clorhidrato de cocaína en la solución acuosa la cual se separa, se concentra y se deja que cristalice el clorhidrato de cocaína, si se desea se puede purificar siguiendo los mismos métodos.

Para su comercialización en el mercado mundial las hojas antes de empacarlas hay que disecarlas a fondo porque se descomponen muy pronto y contienen humedad, realizando su comercio por unidades y análisis de contenido en alcaloides, valorización de cocaína o benzoilmetilecgonina, pero como esta operación requiere de trabajos y reactivos especiales, es preferible usar hojas de coca o cocaína bruta con su contenido elevado de cocaína bruta de java, contiene muchos alcaloides secundarios y poca cocaína natural.

Los usos médicos de la cocaína son muy limitados, se le emplea todavía como anestésico en cirugía de ojos, oídos, nariz y garganta. En todo el mundo se produce alrededor de un kilo y medio de cocaína en forma legal para fines médicos. La inmensa mayoría de cocaína es producida y consumida en forma ilícita.

Coca, Nieve, Pericazo, Cocacola, Polvo, Perico, Tecate, Cocazo, Doña Blanca, Pepsicola, Cocada, Coco, Talco, Blanca Nieves, Azúcar, Glacis, Nice, Chutazo, Alucine, Acelere, Narizazo, son algunos de los nombres más populares de esta droga.

D) Alucinógenos.- Dicese de algunas sustancias o de algunos estados patológicos que provocan alucinaciones. (7)

Marihuana.- Es una droga alucinógena que puede presentarse en diversas formas. Toda la marihuana se obtiene de una planta llamada cannabis, que tiene las variedades de sativae, indica y rudelaris conocida también como cañamo indio o cañamo simplemente, puede producirse en todos los sitios del mundo donde hay clima templado, pero se le encuentra sobre toda en los países de Africa, India, Medio Oriente, Estados Unidos y muy especialmente en México.

(7) Ramón García Pelayo y Gross. Pequeño Larousse Ilustrado Editorial Larousse, 1979.

La altura de la planta varía entre uno o tres metros o más, las hojas son largas, estrechas y aserradas. Adoptan una forma de abanico de cinco o siete hojas, pero pueden tener de tres hasta quince.

Estas hojas son lustrosas y pegajosas, cuya superficie superior esta cubierta por vellos cortos.

La resina de la planta también es utilizada para la obtención de droga, a esta se le conoce con el nombre de hashish. La resina es de color café y comunmente se comprime en forma de bloques, el hashish es varias veces más potente que la marihuana.

Mota, Café, Griga, La Verde, Juanita, Mostaza, Mora, Toque, Cannabis, Pasto, son algunos nombres de esta droga.

L.S.D.- Otra de las drogas alucinógenas la encontramos con los nombres de la L.S.D. popularmente conocida como ácido, representa las iniciales en Inglés de Lisergic Acid Diethylamide, (Acido Lisergico Diethylaminada), el cual quiza sea la droga psíquica más poderosa que conoce el hombre.

Mazcalina.- Es el principio activo que se encuentra en los botones del peyote.

Los nombres populares de estas drogas son: Acido, Chochos, Aceite, Viaje, Orange, Dulces, Cápsulas, Sunshinem Aceitunas Bombas, Papel, Grasas, Azúcar, Gris.

Ahora analizaremos los conceptos de índole jurídico-político

E).- Convenio.- Acuerdo internacional que constitucionalmente debe ser ratificado por los órganos legislativos, se llama tratado, se reserva la denominación de convenio a los numerosos acuerdos suscritos por el ejecutivo con potencias extranjeras y que no necesitan dicha ratificación, los convenios comprenden gran diversidad de materias y en ocasiones son sometidas también a la aprobación del congreso. (8)

Por lo general, el contenido de los convenios tienden a ser compromisos de índole económica o administrativa.

(8) Henry Pratt Fairchil. Diccionario de Sociología, Fondo Económico de Cultura México, Buenos Aires. 1963. Pág. 69

F).- Delito.- Violación a la ley penal, infracción al código de conducta que el estado sanciona de manera especial definiendo los delitos y sus penas mediante, sus órganos legislativos, persiguiendo a los delincuentes, imponiéndoles penas y vigilando el cumplimiento de éstas por medio de sus propios agentes administrativos. (9)

Infracción de la Ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos resultante de un acto externo del hombre positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso.

En el derecho penal el delito es la acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo amenaza de una pena o sanción criminal. (10)

G) Detención.- Es la medida precautoria establecida en beneficio de la sociedad por virtud de la cual se priva de la libertad al acusado en un proceso penal cuando se le imputa la comisión de un delito grave, y por ello existe la presunción de que intentará eludir la acción de la justicia o entorpecer los fines del proceso punitivo. (11)

(9) Ibidem Pág.84

(10) Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Ed. Porrúa. México 1989. Pág.868

(11) Ibidem Pág.1125

La detención es la privación de la libertad de quien se sospecha, autor de un delito. (12)

Vemos como la detención es una medida que utiliza la autoridad para que a alguna persona se le prive de la libertad en virtud de que se le considere probable responsable de la comisión de un delito.

H) Economía.- Estudio de los medios empleados por el hombre para organizar los recursos naturales, los progresos culturales y su propio trabajo a fin de sostener y fomentar su bienestar material. (13)

La Economía a su vez tiene por objeto la asignación de recursos considerados escasos, destinados a la producción y distribución de bienes para la satisfacción de las necesidades humanas. (14)

Ahora bien la economía es una forma de administrar un presupuesto, equilibrar cuentas, estructurar efectivamente los recursos, ingresos, gastos y distribución en cualquier grupo o situación determinados.

(12) José Alberto Garrone. Diccionario Jurídico Abeledo Perrot. Tomo 1 Buenos Aires, Argentina. 1987. Pág. 764.

(13) OB.CIT. Henry puatt Fairchild. Diccionario de Sociología. Pág. 102

(14) OB.CIT. Diccionario Enciclopédico Salvat Universal Tomo 8 Pág. 226.

I) Familia.- Una colectividad humana organizada, en cuyo seno las diversas actividades individuales están compenetradas de una idea directora y se encuentran sometidas para su realización a una autoridad y reglas sociales. (15)

La familia lo constituyen esencialmente un grupo de personas que proceden de un progenitor o tronco común y que las relaciones jurídicas que existen entre sus miembros tienen como fuente el matrimonio y filiación matrimonial o extramatrimonial.

J) Fuerzas Armadas.- Conjunto de efectivos militares, hombres y materiales de tierra, mar y aire, que integran los organismos constitucionales respectivos, creados para la defensa del país y salvaguarda de su orden interno. (16)

Las fuerzas armadas constituyen uno de los principales elementos con los que cuenta un estado constitucionalmente elegido, y que en él se

(15) Enciclopedia Jurídica Omoba. Tomo XI Editorial Ancafo, S.A. Pág. 1002
(16) O.B.Cit. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de investigaciones Jurídicas. Pág. 1497

deposita por lo general, la defensa del país y la salvaguarda de las instituciones públicas, así como la estabilidad y seguridad nacional.

K) Impartición de Justicia.- En sentido amplio, es el conjunto de tribunales de todos los fueros que tienen a su cargo la aplicación de las leyes, vale decir, el poder judicial. (17)

Podemos establecer que la impartición de justicia es la potestad con la que están investidos los jueces para la aplicación de las leyes a los casos particulares, el estado no se limita a dictar la norma jurídica, si no que asegura su cumplimiento, su obligatoriedad.

Hablaremos de la jurisdicción que es importante en cuanto a que es la facultad y el deber de administrar o impartir la justicia, así como de la competencia que viene a ser la capacidad y aptitud del órgano investido de jurisdicción.

La actividad de los tribunales dirigida a la resolución de controversias jurídicas a través del proceso, se realiza en México, tanto por el conjun-

(17) Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo I. editorial Driskill, S.A. Argentina Pág. 483

to de organismos que integran el poder judicial, como por otros que formalmente se encuentran fuera del mismo, pero que efectúan también funciones jurisdiccionales, éste es el sentido del artículo 17 constitucional, cuando establece que los tribunales estarán expeditos para administrar e impartir justicia en los plazos y términos que fije la ley. (18)

Concluiremos diciendo que la jurisdicción es el poder de juzgar y la competencia, la medida o límite de este poder.

L) Procuración de justicia.- La palabra procuración proviene del Latin Procurati que significa diligencia o cuidado en el manejo de un negocio, poder que una persona da a otra para que haga alguna cosa en su nombre. (19)

Se necesita hacer la referencia de que es el procurador que viene a ser el que con la necesaria habilidad legal, ejerce ante los tribunales la repre

(18) OB. CIT. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de investigaciones Jurídicas. Pág. 100

(19) Enciclopedia Universal Sopena. Diccionario ilustrado de la Lengua Española. Tomo VII. Editorial Ramón Sopena, S.A. Barcelona Pág. 7006

sentación de cada interesado en un juicio. La procuración de justicia viene a ser el conjunto de acciones encaminadas y que son encomendadas a un procurador encargado de promover el interés de la Nación, defender sus intereses y derechos, y perseguir a quienes cometan agravios en contra de ésta.

Así mismo la función persecutoria desarrollada por el ministerio público, consiste en investigar los delitos buscando y reuniendo los elementos necesarios y haciendo las gestiones pertinentes para procurar que a los autores de los mismos se les apliquen las penas establecidas en la ley.

En algunos países a el procurador general se le conoce como ministerio fiscal o acusador público, pero siempre busca el mismo fin, el procurar bienestar para todos y en general para el pueblo o nación a la que representa.

M) Política.- Es la actividad humana destinada a ordenar jurídicamente la vida social humana, de ella se deriva el gobierno de los hombres en la comunidad organizada y consiste en acciones ejecutadas con intención

de influir, obtener , conservar, crear, extinguir, o modificar el poder, la organización o el ordenamiento de la comunidad. (20)

Se puede entender a la política también como el arte de gobernar a los pueblos y de conservar el orden y las buenas costumbres.

N) Reclusión.- Pena aflictiva e infamante, aplicable a los delitos comunes según dispongan las normas penales, se cumple mediante la privación de la libertad, la reclusión puede llegar a ser perpetua en los crímenes mas graves. (21)

En otros casos la reclusión consiste en un encierro, prisión voluntaria o forzada, consecuencia de algún delito cometido en perjuicio de la sociedad.

Ñ) Sanción.- El mal cuentual o condicional al que está expuesto el sujeto. (22)

(20) OB. CIT. José Alberto Garrona, Diccionario Jurídico Abeledo-Perrot Tomo III Pág. 99

(21) Ibidem. Pág. 241

(22) Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones, Jurídicas, Tomo VIII Editorial Porrúa. México 1985. Pág. 86

En sus orígenes la sanción tuvo un sentido predominantemente ético religioso, significó a la vez la pena y la recompensa instituidas para castigar una acción mala o para premiar una buena. (23)

Las sanciones administrativas son el castigo que imponen las autoridades administrativas a los infractores de la ley administrativa presupone la existencia de un acto ilícito que es la oposición o infracción de un ordenamiento jurídico administrativo. (24)

Solamente se aplican las sanciones administrativas por violaciones a reglamentos gubernativos y de política, además que solamente hay dos tipos de sanciones administrativas, ya sea la multa o el arresto.

Por lo que se refiere a las sanciones penales solamente puede ser sujeto activo el individuo, la persona física, en cambio en las administrativas se comprende a las personas físicas o morales; mencionando dentro de las sanciones, relativas al derecho penal, la muerte, reclusión, la prisión, la inhabilitación.

(23) Diccionario Jurídico Omeba. Tomo XV Bibliográfica Argentina 1968. Pág. 159.

(24) OB.CIT. Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Tomo VIII. Pág. 87

Podemos concluir diciendo que el concepto más generalizado de sanción es la pena o castigo normativamente establecido que debe aplicarse a quien comete una flicitud.

O) Sociedad.- Proviene de la palabra latina *societas* (de *secius*) que significa reunión comunidad compañía, la sociedad es la unión moral de seres inteligentes en acuerdo estable y eficaz para conseguir un fin conocido y querido por todos. (25)

También la sociedad es el grupo de seres humanos que cooperan en la realización de varios de sus intereses principales, mantenimiento y preservación. Comprende la continuidad, la existencia de relaciones sociales complejas y una composición que contiene representantes de los tipos humanos fundamentales y siempre es un grupo actuante. (23)

Vemos como siempre en la sociedad se requiere el elemento esencial que son los seres humanos mismos que comparten ideas y aspiraciones comunes, encaminadas a una mejor convivencia.

(25) OB.CIT.Diccionario Enciclopédico Savat Universal. Tomo 8 Pág. 148

P) Tratado.- Acuerdo formal entre estados por lo común sometido a la aprobación o ratificación del poder legislativo o del ejecutivo, los tratados pueden ser bilaterales o unilaterales. (26)

Del Latin Tractatus, el tratado es el ajuste convenio o pacto y específicamente el que celebran entre sí dos o más gobiernos o naciones. (27)

El tratado viene a ser un acuerdo o entendimiento entre estados, para crear, modificar o suprimir entre ellos una relación de derecho.

(26) OB.CIT. Henry Puatt Fairchil. Diccionario de Sociología. Pág. 280.

(27) Ibidem. Pág. 301

CAPITULO SEGUNDO

2.- ANTECEDENTES HISTORICOS.

Podemos decir que la mayor parte de la población mundial se hacina hoy día en inmensas sociedades de convivencia y de consumo, donde de una manera más paulatina la vida es más artificial, más cómoda, pero así mismo más llena de necesidades; pero a su vez se han vencido los peligros de la lucha directa con la naturaleza para la sobrevivencia, y sin embargo se han creado otros que angustian al hombre hasta el extremo de buscar la salvación en el suicidio o las drogas.

Los testimonios históricos del uso de las drogas se encuentran presentes en los más conocidos documentos antiguos, y por consecuencia es lógico pensar que tanto los hombres primitivos, nómadas y cazadores, en contacto constante con la naturaleza hayan conocido y por consecuencia usaron las propiedades que contenían algunas de las plantas medicinales, mismas que tenían una acción directa sobre el sistema nervioso, por eso hay que tener en cuenta para poder imaginar las consecuencias que pudieran traer las drogas vegetales desde los primeros tiempos del hombre sobre la tierra, que casi todas éstas tienen dosis muy pequeñas pero mortales, y que causarían más muertes que momentos de placer.

a) INDIA.

En la India antigua se habla de muchas leyendas acerca del origen de las drogas, primeramente se cuenta en su mitología que el brebaje de la inmortalidad se llamaba amrita, otra de las leyendas hindúes refiere como Rama hizo crecer en pleno desierto unas plantas, mismas que al comerlas los guerreros, su estado de ánimo desfallecido cambió completamente a tal grado de que ganaron la batalla, dicha planta se identifica con el nombre de hom, pero se desconoce totalmente su naturaleza.

"El origen de lo que sería el soma hindú o bebida sagrada de las ceremonias del Rig-Veda, también es totalmente desconocido, más sin embargo dicha bebida sobre una mesa de cuero, cinco piedras; el jugo se cuele en un cuerno de oveja con un poco de la lana y se vierte en vasos de madera; pero con la salvedad de que había que beberlo en el mismo día ya que si no se volvía agrio". (28)

(28) José Luis Negro. Drogas. Editorial Alhambra. Madrid España 1979. Págs. 2 y 3

b) ASIRIA Y CALDEA.

De estas civilizaciones se cuenta con gran documentación por el material donde se escribieron sus inventarios los sacerdotes, quienes eran los administradores de los templos, y quienes con el conocimiento de las propiedades de las drogas vegetales era un elemento que servía para consolidar el prestigio y la autoridad de la clase sacerdotal en dichas ciudades, cuenta de ello es el Papiro de Ebers, en el que aparece un sacerdote que se encuentra inclinado sobre un durmiente y con un ramo de adormidera en la mano.

c) EGIPTO

Si bien es cierto que los egipcios conocieron el cañamo y a su vez la adormidera con sus propiedades psicotrópicas, también es lógico suponer que dominaron muchas más plantas medicinales; ya que su fama de excelentes cirujanos llegó a recorrer todo el mundo antiguo y ha llegado hasta nuestros días, ya que para la realización de operaciones delicadas, no bastaba únicamente atar al paciente, sino que se llegaba a usar anestésicos.

Cabe hacer mención que en el caso del pueblo egipcio, como un ejemplo, las drogas más corrientes fueron el opio y una especie de cerveza cuyo consumo se gravaba con impuestos.

d) GRECIA.

En el mundo clásico de Grecia se tiene conocimiento del uso del cañamo y de la adormidera pero de manera muy escasa, ya que siendo una civilización de equilibrio, donde la mente y el cuerpo se encontraban en armonía, era poco usual la manifestación de un hombre drogado, pero no por ello no se conocían sus efectos, que dejaron tanto en mitología como en literatura.

Dentro de las drogas conocidas por el pueblo griego, se puede mencionar a el nepente, cuya bebida producía el olvido de las penas y dolores.

e) ROMA.

Siguiendo con el estudio del autor en cita, este menciona que el pueblo romano fué sin duda quien más frecuentemente utilizaba filtros y pócimas, sobre todo en lo que fué el final del Imperio siendo esto en los siglos IV y V D.C.

"Así por ejemplo Galeno, quien es considerado el padre de la medicina, explicaba que el abuso desmedido del opio y del cañamo lesionaba el cerebro, y por último es de mencionar como quizás se vea en Marco Aurelio a uno de los toxicómanos más célebres del mundo antiguo". (29)

f) CELTAS.

El pueblo celta además del opio y el cañamo, conoció y usó muchas más plantas con efectos sobrenaturales, dentro de éstas se encuentra la llamada belinuencia, que se usaba en la composición de la mayor parte de las pociones sagradas, una de sus tradiciones habla de que se realizaba una ceremonia para pedir la lluvia, misma que se llevaba a cabo con la elección de la virgen más bella y joven de todo el poblado, misma que representaba a la naturaleza, la cual se encontraba sedienta de lluvia fecunda, una vez que la doncella se internaba en el bosque acompañada por el celta más viejo y sabio, se buscaba la hierba sagrada, la belinuncia, y posteriormente bañaba las raíces de dicha planta en un arroyo y volvían a la aldea.

(29) Ibidem.

g) GALOS.

Continuando con el análisis del libro citado nos referimos a los galos así como los demás pueblos bárbaros que se extendieron por Europa heredaron de sus mayores el conocimientos de las drogas vegetales, así como unieron sus costumbres con las de los pueblos que invadían; se puede mencionar a parte de la adormidera, el cañamo y el beleño, la belladona y una planta que hoy está lejos de ser considerada como psicotrópica, pero que sin embargo si lo es, la Lechuga cuyas hojas secas se fumaban.

Un ejemplo de lo anterior lo dan los recetarios que existen de principios de siglo y en el que se pueden leer textos como este "60 gr. de hojas de lechuga se cuecen y toman en ayunas todos los días y así se tendrá una sensación refrescante, emoliente y narcótica, y además se apagarán los ardores de las pasiones". (30)

h) ARABES.

El pueblo Arabe entre Europa y Asia, asimiló y dió forma propia a muchas costumbres de los pueblos conquistados, pero siguiendo conservando su sello personal de mahoma y de su pueblo, por ejemplo la marihuana les vino de los caldeos, asirios y persas, el opio (adormide- (30) Ibidem.

ra), de los egipcios, y de toda Europa invadida tomaron las demás drogas conocidas.

Una de las principales causas de la proliferación del uso de las drogas, fue la voluptuosidad y sensualidad del mundo árabe, quien fue una de las civilizaciones que más lejos llegó en su institucionalización, ya que los fumadores de opio en las tabernas o en las ricas residencias eran comunes desde Turquía hasta Marruecos, y por lo que hace a la marihuana esta se fumó con toda naturalidad en todos los países del islam, en el mundo occidental se conoció una secta a la cual se le denominó secta de los hachisinos, por que sus integrantes, se drogaban en ceremonias religiosas con hachís antes de cualquier combate.

Otra de las cosas que se cuenta es que en el siglo XV el opio se cultivaba en toda Turquía, y también como los campos se sembraban de adormideras, que una vez recolectada con mucho cuidado se hacían unos panes con el latex de las cápsulas que se mascan o fuman, además de que tenían un polvo llamado heirab-luc, mismo que era capaz de hacer perder la palabra y hacía ver cosas maravillosas cuando se tomaba, y que obtenían del cañamo.

i) CHINA.

Los chinos no conocían ni eran cultivadores del Opio, y por ende la primera introducción de la droga en china estuvo asociada con la del tabaco y probablemente con la del Cannabis, obras estas de portugueses y holandeses, más sin embargo los ingleses son los principales culpables de la difusión masiva del opio en la china, hasta el grado de convertirla en el centro de mayor consumo en el mundo.

Por otra parte también es cierto que los chinos conocían sus aplicaciones medicinales y sus peligros desde tiempo atrás, pero la generalización del uso del opio fue impuesta por occidente, en 1729 china emitió un edicto en el que se prohibía la importación de opio, más sin embargo esta prohibición no impidió que el tráfico ilegal alcanzará niveles alarmantes, ya que esto redituaba una fuente muy importante de ingresos para la corona británica, como consecuencia de esto se llegó a la guerra del opio que fué un desastre para la china, y en 1842 el emperador vencido es obligado a ceder Nankín, Amoy y Hong Kong a Gran Bretaña, aparte de dar una indemnización de veinte millones de dólares y por si fuera poco desde entonces cinco puertos chinos estarían abiertos al libre comercio del Opio.

j) MEXICO.

México, en su devenir histórico muestra además de la grandeza de lo que fueron sus culturas (Maya, Azteca, Tolteca), una gran gama de vegetales que encierran infinidad de propiedades curativas, unido esto con la mística que dejaron nuestros antepasados en sus diversas formas de uso.

Y es así que casi todas las sociedades que el hombre ha conocido, han recurrido a varias o a cuando menos una droga, incluyendo entre éstas el alcohol, es por eso que a continuación se hará una breve referencia de las sustancias consideradas de mayor importancia, de las cuales se sabe que existen y se producen en nuestro país, siendo éstas en su gran mayoría vegetales.

PEYOTE.- Antiguamente se hacía referencia a este hongo, mismo que es una especie de cacto, y el cual fue utilizado por los Toltecas, Tarahumaras, Huicholes, Tepehuanes, en sus rituales religiosos y que han trascendido de generación en generación hasta nuestros días; ya que para todas estas civilizaciones era un elixir vital y lo veneraban como un cáliz sagrado, como lo es en el caso de los Huicholes quienes utilizaban a el peyote en sus más elevadas prácticas rituales y que cons-

titufa el cáliz a donde el dios del fuego descenderá y beberá, realizando así una comunión entre lo celeste y lo terrestre. (31)

Los estados de la República Mexicana donde es frecuente encontrar el peyote son parte de Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Zacatecas, así mismo en Hidalgo, San Luis Potosí y en la sierra del estado de Puebla.

HONGOS ALUCINOGENOS.- Eran muy apreciados por los Aztecas y Zapotecas, y muy en especial la variedad que ahora conocemos como champiñones ya que una de sus características es la de ser comestible; estos se ponían a secar para que posteriormente fueran reducidos a polvo, el cual se empleaba como parte sacramental en las ceremonias religiosas.

Los sacerdotes consideraban que poseían poderes proféticos y vaticinadores, además de que contenían propiedades curativas para determinadas enfermedades, su nombre en la lengua azteca "Teonanacatl", que significa carne de dioses, demuestra el grado de misticidad con el que se optó por su uso.

(31) Roop S. Robert. "Las Drogas y la Mente" Editorial Continental.- 1960. Pagina 83

"John Cashuan, hace referencia en una de sus obras al respecto que se imponían drásticos castigos, que inclusive llegaban a la pena de muerte para aquellos que hubieran probado las maravillas del Teonanacatl, sin razones particulares".(32)

OLOLIUQUE.- Recibe el nombre científico de "Rivea Corymbosa", "Impomea Tricolor", "Impomea Purpurea" y en el diálecto Zapoteca; "Ixtabentum en el Maya", en sus relatos el Dr. ROPP señala que este psicotrópico encuentra sus orígenes en territorio mexicano y que su antecedente histórico, se remonta hasta el Imperio Azteca, quienes tenían contacto con estas semillas por los efectos que producía y por su nombre que era el de manjar divino. (33)

Uno de los principales efectos del ololiuque era que esta semilla emborracha y enloquece, ya que hace ver visiones y cosas espantosas, en la actualidad puede ser localizada en distintas zonas del país como son Nayarit, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Hidalgo, Morelos y Puebla.

(32) Cashman, John. El Fenómeno del L.S.D., España 1968. Pág.51

(33) Ropp S. Robert. Ob. Cit. pág. 35

MARIHUANA.- Se obtiene de una planta llamada "Cannabis", la cual se cultiva y crece de manera silvestre, pero esto no impide que pueda desarrollarse en todos los sitios del mundo que cuentan con clima templado, pero particularmente se encuentran en la India, Medio Oriente, Estados Unidos de Norteamérica y muy especialmente en México, y algunos datos señalan que la primera descripción detallada de la cannabis se encontró en un libro de Medicina hecho por el Emperador Chino Shen Nung, aproximadamente en el año 2737 A.C.

COCAINA.- Este fenómeno también es cultivable en nuestro país, pero tiene la característica de que solamente los farmacodependientes de alto nivel económico puedan adquirirlo para su consumo, ya que tiene un precio muy alto, y más aun en el mercado negro llega a tener cotizaciones muy elevadas.

EPOCA PRECOLOMBINA

En el siglo XVI los misioneros Españoles estudiaron las costumbres de los indígenas, ya que los antiguos mexicanos acostumbraban consumir con relativa frecuencia drogas que poseían efectos psicotrópicos, tales como el peyote y los hongos alucinógenos.

"El Padre Casas, al darse cuenta de las leyes que regían los Aztecas, hace el señalamiento que se castigaba con la muerte a la hechicería, la cual comprendía el uso fundamentalmente de las drogas, ya que en el pretendían adivinar el futuro". (34).

Es así que en el transcurso de los siglos XVI y XVII, los indígenas empleaban constantemente hierbas, las cuales producían embriaguez, locura y hasta la pérdida de los sentidos, es así que se dice que el uso de las drogas en España fue hasta después del descubrimiento de América.

De acuerdo a las propiedades de las drogas se dice que producían éstas un gran calor en el estómago, en el cerebro, así como exitaban los humores, razón por la cual asociaron su uso con un pacto con el diablo.

El alcohol y las drogas en la Nueva España, después de la conquista alteraron el sentido de la vida, pero no basto para romper por completo con los hábitos cotidianos, ya que lo más que hizo fue agregar una mayor desesperanza al fatalismo indígena y como consecuencia de di-

(34) Olga Cárdenas de Ojeda. Toxicomanía y Narcotráfico. Aspectos Legales. Ed. Fondo de Cultura Económica. 2a Edic.1976. Pág. 18

cha desesperanza propicio que la incidencia al consumo de drogas y alcohol entre los indígenas aumentará considerablemente.

Aunque la existencia del alcoholismo entre los pueblos precolombinos ha sido negada, también se señala que en el octli o pulque que era usado con gran frecuencia en el área que rodeaba el Valle de México, y es por eso que la embriaguez era un vicio muy difundido entre nuestros indígenas, práctica que se castigaba con la muerte y que solamente se toleraba a los ancianos.

MEXICO INDEPENDIENTE

En los últimos tres cuartos del siglo XIX y a principios del presente, la drogadicción y la toxicomanía, no han llegado a adquirir carácter grave, pero también es cierto que a lo largo del siglo XIX y principios del siglo XX, no se exigían recetas médicas para la venta de opiáceos, además que la amapola se cultivaba en forma legal.

No fue sino hasta el año de 1891, cuando surge el primer código sanitario, el cual sirvió para regular la venta de medicamentos que contenían opio y sus derivados.

En el año de 1871 en el código penal para el D.F. y territorio de Baja California sobre delitos del Fuero Común y para toda la República sobre delitos contra la federación, y especialmente en su título séptimo, mismo que se ocupa de los delitos contra la salud pública, y en el cual se establecen disposiciones sobre sustancias nocivas para la salud y sobre de aquellos productos químicos susceptibles de ocasionar daños a la misma.

Encontramos que en el Código Sanitario de 1891, el cual se promulgó en el régimen presidencial de Don Porfirio Díaz, no se ve diferenciación alguna entre el comercio lícito e ilícito de drogas, sino que únicamente hace referencia a algunas medidas de control en relación a un producto farmacéutico derivado del opio el cual se denomina lándano.(35)

Por otra parte, en el Código Sanitario de 1894, el cual también surgió durante el período presidencial de Porfirio Díaz, se establecen bases importantes para poder diferenciar lo que era una droga médica y las drogas peligrosas, ya que dicho Código establecía un capítulo de delitos

(35) Ibidem.

y faltas contra la salud pública, además de señalar medidas de control, y conceder autoridad en la materia del Consejo Superior de salubridad, y el 15 de enero de 1903, entra en vigor otro nuevo Código Sanitario, mismo que contiene adiciones importantes en lo referente al procedimiento de tráfico ilícito de drogas. (36)

El Código Penal que surge en el año de 1926, sirve como referencia histórica, ya que en su capítulo sexto hace mención de las drogas enervantes, y dedica trece capítulos a la regulación de las restricciones o prohibiciones, el comercio, la importación, explotación, elaboración, posesión, uso, consumo, adquisición, suministro y tráfico de cualquier tipo de drogas enervantes. (37)

Una de las innovaciones que contiene dicho Código es el de las medidas de vigilancia de los medicamentos elaborados con enervantes, además de que establecía que después del Presidente de la República, serían autoridades en materia de salubridad el Consejo Superior de Salubridad, denominado en esa ocasión Consejo de Salubridad General.

(36) Ibidem.

(37) Ibidem.

Así mismo este Código hace mención a una lista específica de drogas enervantes, y aporta medidas curativas de tratamientos para la readaptación de toxicomanos, y por último establece la disposición que ordena la incineración de drogas enervantes que se decomisen, en la salvedad de las que pudiesen ser aprovechadas.

Vemos como en el Código Sanitario de 1934, el contrabando se tipifica como un delito, y se impone una serie de medidas de vigilancia para la importación de sustancias enervantes, dentro de las cuales se encuentran como medidas definitivas en la vigilancia por parte del Estado, la documentación y reglamentación en cuanto a recetas y venta de medicamentos que contienen enervantes, así como requisitos profesionales de los que pueden recetarlos.

El término de estupefaciente, lo encontramos por primera vez en el Código Sanitario de 1950, para determinar e identificar a las sustancias que los códigos anteriores señalaban como enervantes; refiriéndose a los opiáceos, clasifica bajo esta denominación a las hojas de coca, la cannabis sativa y a algunos estupefacientes sintéticos.

Por otra parte, el Código Sanitario de 1955, contiene una lista de las sustancias que se contemplarían como estupefacientes, así como las me

didadas para controlar y fiscalizar el tráfico lícito y declara en materia de salubridad, campañas contra el alcoholismo, la producción, venta de substancias que envenenan al individuo y degeneran al ser humano, dicho Código tuvo vigencia a partir del 30 de marzo de 1955, durante el período presidencial de Adolfo Ruíz Cortinez.

El último Código Sanitario, es el de 1975, dictado el día 13 de marzo de 1975, teniendo como fundamento lo establecido por el artículo 89 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y cuyo objeto fue regular las actividades relativas a la conservación, restauración y mejoramiento de la salud de la población mexicana; se adicionan medidas de fiscalización de drogas nuevas y la participación cada vez más activa de México en convenciones internacionales.

Cabe agregar que el Código Sanitario de 1975 fue el último, ya que éste fue sustituido por la Ley General de Salud, el día 15 de enero de 1987, misma que contiene casi los mismos conceptos que el Código que sustituyó, pero como aportación sobresaliente, encontramos que la Secretaría de Salubridad y Asistencia, toma intervención directa del problema sanitario que afecta a la humanidad, además de que establece algunos de los delitos contra la salud, por último y a manera de profundizar sobre las bases jurídicas para dictar disposiciones en materia de salubridad, las encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del día 5 de febrero de 1917, misma que es la base y punto de referencia de todo sistema jurídico.

CAPITULO TERCERO

3.- MARCO JURIDICO

3.1.- EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Tiene alto rango legal en México la tarea de salubridad en materia de estupefacientes, a ella se refiere la base 4a. de la fracción XVI del artículo 73 Constitucional, en el que se hace mención a las sustancias que envenenan al individuo y degeneran la especie humana.

Es por eso la necesidad de dictar con energía normas que impidan el envenenamiento por sustancias como el opio, la cocaína, la marihuana, ya que éstas forman parte del grupo de las que envenenan al individuo y degeneran la especie humana, es por eso que en los pueblos civilizados sin excepción, la autoridad sanitaria es la única tiranía que se soporta en la actualidad, por que es la única manera de liberar al individuo de los contagios, a la familia, al estado y a la nación; es la única opción de fortificar la especie humana, de aumentar la vida media, pero sobre todo de contar con una población más sana.

Por eso es que conforme al texto constitucional (art. 73 fracción XVI) el Consejo de Salubridad General, y haciendo mención al estudio realizado por el Doctor Jorge Carpizo, en lo referente al mismo, mencionaremos que este depende directamente del Presidente de la República, por lo que siendo sus disposiciones generales éstas se hacen obligatorias en todo el país, además de que las medidas que el consejo ponga en vigor en lo que se refiere a la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, y las expedidas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán posteriormente revisadas por el congreso en los casos que le competen.(38)

El haber otorgado facultades legislativas al mencionado consejo se debió, a que en años anteriores diversas pestes asolaron a varias entidades federativas y éstas no pudieron ser controladas por los elementos de éstos, sino fue necesaria la intervención del Consejo de Salubridad de México.

Es por eso que en caso de epidemias de carácter grave o de peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el sector salud dicte de inmediato las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

(38) Carpizo Jorge. El Presidencialismo Mexicano. Siglo Veintiuno Editores S.A. de C.V. Quinta Edición 1985. Pág.104

Refiriendonos a nuestro país el Presidente de la República por mandato constitucional, puede realizar funciones legislativas en cinco supuestos:

- a) En caso de emergencia según el artículo 29
- b) Las medidas de salubridad según la fracción XVI del artículo 73
- c) Los tratados internacionales según la fracción I del artículo 76 y la X del 89
- d) La facultad reglamentaria, según la fracción I del artículo 89
- e) La regulación económica, según el segundo párrafo del artículo 131

Hay que tener en cuenta el antecedente inmediato de fracción XVI del artículo 73 de la Ley Suprema en vigor, y que en la fracción XXI del artículo 72 de la Constitución de 1857, y fue hasta el año de 1908 en que se facultó al Congreso para dictar, normas en torno a la Salubridad de la República.

3.2.- EN EL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.

Al decir que el Código Penal para el Distrito Federal es de aplicación en toda la República Mexicana en materia del Fuero Federal, encontramos este fundamento 1o. que a la letra dice "Este Código se aplicará en el Distrito Federal, por los delitos de la competencia de los tribunales comunes; y en toda la República, para los delitos de la competencia de los tribunales Federales".

En el ordenamiento legal mencionado, se establece en el título séptimo, Capítulo Primero, en los artículos del 193 al 197 lo relativo a los delitos contra la salud, de la siguiente manera:

"De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos"(39)

Hemos apuntado que los delitos contra la salud no se definen por lo que debemos entender por dichos ilícitos desde el punto de vista legal, sino que se concretan a enunciar las actividades que el hombre puede realizar con estupefacientes o psicotrópicos, mismos que al ejecutarse se convertirán en delitos que atentan contra la Salud Pública, y éstos no son de resultado sino que son de peligro.

A continuación se analizarán los artículos que regulan las conductas ilícitas punibles relacionadas con nuestro tema:

(39) Código Penal. Editorial Porrúa. 50 Edición. México, 1992.

ARTICULO 193.- Se consideran estupefacientes y psicotrópicos los que determina la Ley General de Salud, los convenios o tratados internacionales de observación obligatoria en México, y las que señalan las demás disposiciones aplicables a la materia expedido por la Autoridad Sanitaria Correspondiente conforme a lo previsto en la Ley General de Salud.

Cabe hacer mención que a la fecha México es parte en diversos foros a nivel internacional que tratan sobre el problema de las drogas, dentro de los cuales podemos mencionar a la Convención Internacional del Opio de 1912, la Conferencia Plenipotenciaria celebrada en la sede de Naciones Unidas, celebrada en la Ciudad de Nueva York a principios del año de 1961, misma que fue convocada por dicha organización para discutir y en su caso aprobar un precepto de convención única de Estupefacientes y cuyo tema definitivo fue suscrito el 24 de junio del mismo año, mismo que ratificó nuestro país y tendrá la calidad de signatario.

El miso artículo en cuestión, en su segundo párrafo hace alusión a tres grupos de Estupefacientes y Psicotrópicos.

I.- Las sustancias vegetales señaladas por los artículos 237, 245 fracción I y 248 de la Ley General de Salud.

II.- Las sustancias y vegetales consideradas como estupefacientes por la ley con excepción de los mencionados en la fracción anterior y los psicotrópicos a que hace referencia la fracción II del artículo 245 de la Ley General de Salud.

III.- Los psicotrópicos a que se refiere la fracción III del artículo 245 de la Ley General de Salud.

Del artículo transcrito se desprende que el Código Penal, al no definir con precisión lo que se debe entender por estupefacientes y psicotrópicos, nos remite a otros ordenamientos en los que se encuentran regulados principalmente en la Ley General de Salud, en donde se especifican de una forma más detallada.

La remisión se justifica en el principio de legalidad establecido en el artículo 14, párrafo tercero constitucional que reza "En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata", es por ello que se hizo necesario para los efectos de la regulación legal de los delitos Contra la Salud, el uso de sistemas de enviar a otros preceptos legales; pues la catalogación de los estupefacientes y psicotrópicos no es estática y puede proveerse que posteriormente pueda aumentar, obligando a la legislación penal a la creación de nuevos tipos penales, es por ello que la clasificación de sustancias como estupefacientes y psicotrópicos ha de ser hecha por una ley anterior a la conducta concreta.

ARTICULO 194.- Si a juicio del Ministerio Público o del Juez competente que deberá actuar para todos los efectos que señalan en este artículo con el auxilio de peritos, la persona que adquiera o posea para su consumo personal sustancias o vegetales de los descritos en el artículo 193 tiene el hábito o necesidad de consumirlos se aplicarán las reglas siguientes:

I.- Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto habitual sólo será puesto a la disposición de las autoridades sanitarias para que bajo responsabilidad de éstas sea sometido al tratamiento y a las demás medidas que procedan.

II. Si la cantidad excede de la fijada conforme al inciso anterior, pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del adicto o habitual durante un término máximo de tres días, la sanción aplicable será la prisión de dos meses a dos años o de 60 a 270 días multa.

III.- Si la cantidad excede de las señaladas en el inciso que antecede se aplicarán las penas que correspondan conforme a este capítulo;

IV.- Todo procesado o sentenciado que sea adicto o habitual quedará sujeto a tratamiento. Así mismo, para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la Libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo al hábito o adicción, pero si se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación, bajo la vigilancia de la autoridad ejecutora.

Se impondrá prisión de seis meses a tres años o de 180 a 360 días multa al que no siendo adicto a cualquiera de las sustancias comprendidas en el artículo 193, adquiera o posea alguna de éstas por una sola vez, para su uso personal y en cantidad que no exceda de la destinada para su propio e inmediato consumo.

Si alguno de los sujetos que se encuentran comprendidos en los casos a que se refieren los incisos I y II del primer párrafo de este artículo, o en el párrafo anterior, suministra, además gratuitamente a un tercero, cualquiera de las sustancias indicadas, para su uso personal de este último y en cantidad que no exceda de la necesaria para su consumo personal e inmediato, será sancionado con prisión de dos a seis años o de 180 a 360 días multa, siempre que su conducta no se encuentre comprendida en la fracción IV del artículo 197.

La simple posesión de cannabis o marihuana, cuando tanto por la cantidad como por las demás circunstancias de ejecución del hecho, no pueda considerarse que está destinada a realizar alguno de los delitos a que se refieren los artículos 197 y 198 de este Código, se sancionará con prisión de dos a ocho años o de 180 a 360 días multa.

No se aplicará ninguna sanción por la simple posesión de medicamentos, previstos entre las sustancias a que se refiere el artículo 193, cuya venta al público se encuentre supeditada a requisitos especiales de adquisición, cuando por su naturaleza y cantidad dichos medicamentos sean los necesarios para el tratamiento médico de la persona que los posea o de otras personas sujetas a la custodia o asistencia de quien los tiene en su poder.

En el artículo de referencia encontramos que se plasman otras actividades consideradas como delitos contra la salud, como adquisición, posesión, suministro.

De dicho enunciamiento se observa que cuando sean ejecutadas las conductas mencionadas por adictos o habituales, siempre y cuando la cantidad que posean o adquieran sea considerada por peritos en la materia, como la necesaria para el propio e inmediato consumo o bien la necesaria para tres días, y cuando el sujeto delictivo no tenga carácter de adicto o habitual, pero que la cantidad sea la necesaria para su propio e inmediato consumo, las penas serán atenuadas en relación a las que establecen los artículos 197 y 198.

Dicho precepto además establece y menciona sanciones que van desde únicamente poner a disposición de las autoridades sanitarias correspondientes al adicto o habitual para que sea sometido al tratamiento médico necesario y lograr su plena rehabilitación; y por lo que hace a la fracción II reformada establece que si la cantidad asegurada al adicto o habitual excede de la racionalmente necesaria para su propio e inmediato consumo en un término de 24 horas pero no para 72 horas, la sanción no es privativa de libertad, por lo que se sanciona con pena alternativa.

Otra de las medidas mencionadas en dicho artículo 194 del Código Penal Federal en su fracción IV parte final, se menciona que no se impondrá sanción alguna a las personas que por tratamiento médico posean medicamentos de los previsto en el artículo 193 de dicho ordenamiento, cuando la venta de éstos deba cumplir con ciertos requisitos de adquisición, o bien cuando por la cantidad que posea se considere es la necesaria para dicho tratamiento, además esta misma regla se aplicará a las personas que tengan en custodia o asistencia a quienes necesiten tales sustancias.

ARTICULO 195.- Al que dedicándose a las labores propias del campo, siembre, cultive, o coseche plantas de cannabis o mariguana, por cuenta o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica, se le impondrá prisión de dos a ocho años.

Igual pena se impondrá a quien permita que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, se cultiven dichas plantas, en circunstancias similares al caso anterior.

El artículo en mención contiene entre otras conductas de los Delitos Contra la Salud, los siguientes:

- a) Siembra
- b) Cultivo
- c) Cosecha

El sujeto que ejecute estas actividades, también puede obtener su Libertad Bajo Caución, toda vez que la sanción a imponerse es de 2 a 8 años de prisión, de donde se desprende que el término medio aritmético no excede de 5 años de prisión, pero con la salvedad de que esta penalidad solo puede ser aplicable cuando el sujeto delictivo reúna las siguientes características:

- a) Escasa Instrucción.
- b) Extrema necesidad económica.

ARTICULO 196.- Se impondrá prisión de dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien, no siendo miembro de una asociación delictuosa transporte cannabis o marihuana, por una sola ocasión, siempre que la cantidad no exceda de cien gramos.

La conducta mencionada en este numeral es de Transporte, misma que al ser ejecutada por el sujeto activo del delito podrá obtener su Libertad Provisional Bajo Caución, ante el órgano jurisdiccional en razón de que el término medio aritmético de la sanción aplicable tampoco excede de 5 años de prisión.

Pero al igual que los artículos anteriores, en este precepto encontramos que la pena también puede atenuarse al concurrir en el sujeto activo los siguientes requisitos:

- a) No ser miembro de una asociación delictuosa.
- b) Que sea por una sola ocasión.
- c) Que sea marihuana o cannabis el estupefaciente transportado.
- d) Que no exceda de 100 gramos la cantidad transportada.

Considero que los requisitos ya señalados al igual que los mencionados en los artículos 194 y 195, son atenuantes de responsabilidad del que incurre en estas circunstancias.

ARTICULO 197.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa, al que, fuera de los casos comprendidos en los artículos anteriores:

I. Siembre, cultive, coseche, produzca, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, transporte, venda, compre, adquiera, enajene o trafique, suministre aun gratuitamente, o prescriba alguno de los vegetales o sustancias señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud:

II.- Introduzca o saque ilegalmente del país alguno de los vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos.

Las mismas sanciones se impondrán al servidor público, que en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, encubra o permita los hechos anteriores o los tendientes a realizarlos;

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, para la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo;

IV.- Realice actos de publicidad, propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma cualquiera de los vegetales o sustancias comprendidos en el artículo 193;

V.- Al que posea alguno de los vegetales o sustancias señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, se le impondrá prisión de siete a veinticinco años y de cien a quinientos días multa.

En lo transcrito es notorio que con la penalidad de 10 a 25 años de prisión, el inculpado no podrá obtener el beneficio de salir libre provisionalmente bajo caución, ya que el término medio aritmético de la pena es mayor de 5 años de prisión, además de que el Legislador contempla gran cantidad de actividades que son consideradas como delitos contra la salud y que son:

Sembrar	Vender	Permitir
Cultivar	Comprar	Encubrir
Cosechar	Adquirir	Aportar recursos
Manufacturar	Enajenar	Colaborar al financiamiento
Fabricar	Traficar	Publicar
Elaborar	Suministrar	Propagar
Preparar	Comerciar	Instigar
Acondicionar	Prescribir	
Poseer	Introducir	
Transportar	Sacar	

A diferencia de los artículos anteriores, en éste no se dan atenuantes en la penalidad, sino al contrario se busca que el castigo sea mayor, en razón de que dichas conductas están encaminadas a la proliferación de los delitos contra la salud, mismos que como ya dijimos con anterioridad son de peligro.

ARTICULO 198.- Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previsto en este capítulo serán aumentadas en una mitad en los casos siguientes:

I.- Cuando se cometa por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los delitos contra la salud;

II.- Cuando la víctima fuere menor de edad o incapacitado para comprender la relevancia de la conducta, o para resistirla;

III.- Cuando se cometa en centros educativos, asistenciales, o penitenciarios o en sus inmediaciones, con quienes a ellos acudan;

IV.- Cuando se utilice a menores de edad o a incapaces para cometer cualquiera de los delitos previstos en este capítulo;

V.- Cuando el agente participe en una organización delictiva establecida dentro o fuera de la República para realizar alguno de los delitos que prevé este capítulo.

VI.- Cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos. Además se impondrá suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años, e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta.

VII.- Cuando una persona aprovechando al ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra, la determine a cometer algún delito de los previstos en este capítulo;

VIII.- Cuando se trate del propietario, poseedor, arrendatario o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleara para realizar alguno de los delitos previstos en este capítulo o permitiere su realización por terceros. Además se clausurará en definitiva dicho establecimiento.

También se encuentra en este numeral que el legislador consigne agravantes de responsabilidad, consistentes en el aumento de la sanción aplicable al caso, en una mitad cuando se trate de:

a) Agentes de la autoridad encargados de prevenir y reprimir el tráfico ilegal de estupefacientes y psicotrópicos.

b) Cuando la víctima afectada sea una persona menor de edad o cuando se trate de individuos incapaces.

c) Cuando el delito se cometa en centros escolares, asistenciales o penitenciarios.

d) Cuando el agente utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualquiera de los delitos contra la salud.

e) Cuando el agente participe en una organización delictiva ya sea dentro o fuera de nuestro país, para realizar actividades contempladas como delitos contra la salud.

Así mismo dentro de las conductas encontramos, que si el agente aprovechara a su ascendiente o a una persona sobre la que tenga autoridad se aumentará la pena en una mitad; los farmacéuticos, boticarios, médicos, químicos, laboratoristas, droguistas, veterinarios, que cometan cualquiera de los delitos en éste capítulo, además de las penas que les correspondan, sufrirán suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional hasta por cinco años, e inhabilitación por un plazo que podrá ser hasta por el equivalente de la sanción corporal que se le imponga, misma que empezará a contar una vez que se haya cumplido esta última.

Tanto estas causas que agravan la penalidad al sujeto delictivo como las del artículo anterior, son bastante justas, puesto que si quien comete el delito contra la salud tiene la característica que sea servidor público, es por que tiene la enmienda de salvaguardar a la sociedad de tan grave peligro, y resulta totalmente injusto que la propia sociedad sea quien le pague un sueldo para que atente en contra de la salud de la población en general, así mismo de los sujetos que cometen dichos delitos en centros educativos, asistenciales, penitenciarios o en sus inmediaciones.

ARTICULO 199.- Los estupefacientes, psicotrópicos y substancias empleadas en la comisión de los delitos a que se refiere este capítulo, se pondrán a disposición de la autoridad sanitaria federal, la que procederá de acuerdo con las disposiciones o leyes de la materia a su aprovechamiento lícito o a su destrucción.

Tratándose de instrumentos y vehículos utilizados para cometer los ilícitos considerados en este capítulo, así como de objetos y productos de esos delitos, cualquiera que sea la naturaleza de dichos bienes, se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41. Para este fin, el Ministerio Público dispondrá el aseguramiento que corresponda, durante la averiguación previa, o lo solicitará en el proceso, y promoverá el decomiso o en su caso, la suspensión, y la privación de derechos agrarios, ante las autoridades judiciales o las agrarias, conforme a las normas aplicables.

Respecto de la primera parte del mencionado artículo, la circular No. 5/77 aprobada por el tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 7 de junio de 1977, sobre el manejo de estupefacientes, establece que los Agentes del Ministerio Público, al consignar a los jueces de distrito las averiguaciones previas levantadas por los delitos contra la salud, ejercerán ante dichos tribunales, su acción penal en contra de los presuntos responsables y ponen a disposición de los mismos jueces los estupefacientes y psicotrópicos que constituyen objetos del delito.

Sin embargo en la actualidad al hacer el Ministerio Público Federal una consignación, ante los jueces de Distrito con motivo de un delito Contra la Salud, los estupefacientes y psicotrópicos quedan a la disposición de el juez del conocimiento de la causa en el interior del Depósito de Armamento y objetos de delito de la Procuraduría General de la República, para la inspección judicial correspondiente, y posteriormente se procede a su incineración y destrucción, amén de que una parte de dichas drogas, se aprovechan por la Secretaría de Salud.

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido por el artículo 527 del Código Federal de Procedimientos Penales, la intervención de los peritos para dictaminar acerca de los caracteres organolépticos o químicos de las sustancias, plantas, semillas, debe hacerse durante el período de Averiguación Previa y ocasionalmente ante el Juez del conocimiento de la causa, cuando las partes lo solicitan como derecho reconocido por la Ley.

Los jueces de Distrito deben conservar siempre pequeñas cantidades o muestras de las sustancias estupefacientes o psicotrópicos consignadas, con el objeto de que los periodos designados por las partes dispongan en todo caso de esos elementos para permitir su dictamen, no siendo indispensable ni necesario que conserven la totalidad de dichas drogas, ya que representan un grave problema, tanto para su almacenamiento en lugares apropiados como para su custodia.

Los estupefacientes y psicotrópicos empleados en la comisión de los delitos contra la salud, deben ponerse a disposición de las autoridades sanitarias federales, para que éstas procedan conforme a las leyes de la materia a su aprovechamiento o a su destrucción.

Para cumplir con dicha disposición legal, los jueces de distrito deben esperar que termine el proceso por sentencia que ordene el decomiso de las sustancias aludidas, puesto que para los efectos de la instrucción del juicio, dispone de las muestras que en todo caso deben de existir en sus tribunales, el excedente deben remitirlo a las autoridades federales sanitarias para los fines de su competencia, levantada una acta con la comparecencia del Agente del Ministerio Público Federal de su adscripción, procesado o procesados y defensores de los mismos en cuya diligencia se hará constar la externa conformidad de ésto, la identidad de las sustancias tóxicas y la determinación de su envío a las oficinas sanitarias aludidas, remitiendo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para su control, copia certificada de la referida acta.

Por lo que respecta a la segunda parte del artículo 199 en mención, los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, se refieren a los objetos, vehículos e instrumentos relacionados con la comisión de los delitos, pueden ser decomisados por las autoridades competentes, y en los delitos de estudio procede tal decomiso y al respecto podemos citar como ejemplo la siguiente tesis "Delito Contra la Salud, Decomiso de Objetos, No es violatoria de garantías la sentencia que decreta el decomiso del maíz que a propósito se colocó sobre la marihuana que se transportaba en un camión de redilas o estacas con el fin de ocultarla, en razón de que la resolución que decretó dicho decomiso, está acorde con el prevenido en el artículo 199 del Código Penal Federal que establece que serán decomisados además los objetos que se emplearon en la comisión del delito" (A.D. 3289/77 JESUS RAMON LOPEZ, 17 de Diciembre de 1977, mayoría de 3 votos. Ponente: ABEL HUITRON AGUADO).

Seguido con el estudio del Código Penal en cita, es importante hacer mención a lo establecido por el artículo sexto de dicho ordenamiento ya que este hace mención a lo siguiente: Cuando se cometa un delito no previsto en este Código, pero sí en una ley especial o en un tratado internacional de observancia obligatoria en México, se aplicarán éstos, tomando en cuenta las disposiciones del Libro Primero del presente Código y, en su caso, las conducentes del segundo Libro.

Con la salvedad de que cuando se trate de una misma materia que aparezca regulada por diversas disposiciones, la especial prevalecerá sobre la general.

A esto se refiere cuando hacemos referencia a la Ley General de Salud por ejemplo, en la cual se establecen todas y cada una de las sustancias que se encuentran prohibidas por las autoridades sanitarias, y que para el tema en estudio se viene a convertir en la base fundamental para la debida comprensión de los delitos contra la salud.

3.3 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

"Capítulo Tercero"

"De los que tienen el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes y Psicotrópicos".(40)

ARTICULO 523.- Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de que una persona ha hecho uso indebido de estupefacientes o psicotrópicos, al iniciar su averiguación, se pondrá inmediatamente en relación con la autoridad sanitaria federal correspondiente para determinar la intervención que ésta deba tener en el caso.

(40) Código Federal de Procedimientos Penales Ediciones Delma, Sexta Edición, México 1992

ARTICULO 524.- Si la averiguación se refiere a la adquisición y posesión de estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público, de acuerdo con la autoridad sanitaria a que se refiere el artículo anterior, precisará acuciosamente si esa posesión tiene por finalidad exclusiva el uso personal que de ellos haga el indicado.

En este caso, y siempre que el dictamen hecho por la autoridad sanitaria indique que el inculpado tiene el hábito o necesidad de consumir ese estupefaciente o psicotrópico y la cantidad sea la necesaria para su propio consumo, no hará consignación a los tribunales; en caso contrario, ejercerá acción penal.

ARTICULO 525.- Si se hubiere hecho la consignación y dentro de las setenta y dos horas que señala el artículo 19 Constitucional, se formula o se ratifica el dictamen en el sentido de que el inculpado tiene el hábito o la necesidad de consumir el estupefaciente o psicotrópico y la cantidad sea la necesaria para su propio consumo, el Ministerio Público se desistirá de la acción penal sin necesidad de consulta al Procurador y pedirá al tribunal que el detenido sea puesto a disposición de la autoridad sanitaria federal para su tratamiento, por el tiempo necesario para su curación.

ARTICULO 526.- Si el inculpado está habituado o tiene la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos y además de adquirir o poseer los necesarios para su consumo, comete cualquier delito contra la salud, se le consignará sin perjuicio de que intervenga la autoridad sanitaria federal para su tratamiento.

ARTICULO 527.- Cuando exista aseguramiento de estupefacientes o psicotrópicos, los peritos de la autoridad sanitaria federal o cualesquiera otros oficiales, rendirán al Ministerio Público o a los tribunales, un dictamen sobre los caracteres organolépticos o químicos de la sustancia asegurada.

Este dictamen cuando hubiere detenido, será rendido dentro del término de setenta y dos horas a que se refiere el artículo 19 constitucional. (40)

3.4.- LOS DELITOS

A continuación se hará una clasificación de los delitos contra la salud, tomando como base, la clasificación que del delito hace el Maestro Castellanos Tena, siendo esta la siguiente:

1. En función de su gravedad:

- a) Faltas o Contravenciones.
- b) Crímenes.
- c) Delitos.

2. Por su resultado

- a) Formales
- b) Materiales

3. Según la forma de conducta del agente:

- a) Acción.
- b) Omisión.
- c) Comisión por omisión.

4.- Por el daño que causan:

- a) Lesión.
- b) Peligro

5. Por su duración:

- a) Instantáneos.
- b) Instantáneos con efectos permanentes.
- c) Continuados.
- d) Permanentes.

6. Por elemento interno de culpabilidad:

- a) Doloso o Intencionales.
- b) Culposos o Imprudenciales.
- c) Preterintencionales.

7. En función de su estructura:

- a) Simples.
- b) Complejos.

8. Por el número de actos integrantes de la acción típica:

- a) Unisubsistentes.
- b) Plurisubsistentes.

9. De acuerdo a los sujetos que intervienen en la ejecución del delito:

- a) Unisubjetivos.
- b) Plurisubjetivos.

10. Por la forma de persecución:

- a) Querrela.
- b) Oficio.

11. En función de la materia:

- a) Comunes.
- b) Federales.
- c) Oficiales.
- d) Militares.

12. Clasificación Legal:

Como ya lo apuntamos tomando como base la clasificación mencionada, los delitos contra la salud se dividen así:

1.- En función de su gravedad:

Delitos: Toda vez que nuestra legislación contempla únicamente delitos.

2.- Por el resultado:

Formales: Porque jurídicamente se consuman por la acción del sujeto que en este caso puede constituir en comprar, vender, transportar, sacar ilegalmente del país, estupefacientes y psicotrópicos, sin que sea necesaria la producción de un resultado externo, esto es, independientemente que el destinatario de dichas drogas las consuma o no. Se diferencian de los materiales o de resultado los cuales se consuman hasta que se haya producido el resultado jurídico que se propuso cometer.

3.- Según la forma de conducta del agente:

Acción: Se ejecutan con una acción del agente, esto es el sujeto tiene que ejecutar una acción cuando siembra, cultiva, cosecha, propaga, vende, etc., estupefacientes o psicotrópicos.

Comisión por omisión: Acontece cuando el sujeto activo del delito decide dejar de hacer lo que debe hacer, produciendo por su inactividad no solo una violación jurídica, sino además un resultado material. El ejemplo que se puede dar en estos delitos es el caso en que el empleado o funcionario aduanal que a pesar del puesto que desempeña y de las obligaciones que tiene deliberadamente permite la entrada o salida de estupefacientes o psicotrópicos.

Se distinguen estos delitos de los de omisión en que estos consisten en la falta jurídicamente ordenada, independientemente del resultado que produzca.

Esto es, haya una violación jurídica y un resultado formal.

4.- Por el daño que causan:

Peligro: Por que no causan daño directo al bien jurídicamente tutelado, pero si lo ponen en peligro, en los delitos contra la salud basta que el agente ejecute los actos tendientes a realizarlos. Sin que causen daño directo, esto es, sin que afecten la salud del agente pasivo. A diferencia de los de lesión en los que cuando se consuman causan un daño al bien jurídicamente tutelado.

5.- Por su duración:

Instantáneos: Toda vez que su realización se agota en el momento en que se consuma, esto es, en el instante en que se compra, vende, se suministra, se cosecha, etc., estupefacientes y psicotrópicos.

Continuos o permanentes: Se pueden prolongar sin interrupción por un tiempo como lo sería la actividad de poseer, apoyamos esto en la ejecutoria por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece en fojas 128

del tomo I de 55 años de Jurisprudencia Mexicana de S. Castro Zavaleta, Titulada "Competencia tratándose del delito contra la salud", cuando las modalidades del mismo se realizan en la jurisdicción de los diversos jueces de distrito en la especie del delito contra la salud en su modalidad de adquisición, se llevo a cabo en la Ciudad de Tampico Tamaulipas, y la modalidad de posesión se inicio en la ciudad de Poza Rica Veracruz. Resultan competentes de acuerdo al artículo 6o. del Código Federal de Procedimientos Penales, tanto el juez de Distrito en el Estado de Tamaulipas con el Juez de Distrito en el Estado de Veracruz, pues a la jurisdicción de cada uno de ellos la posesión constituyó un acto que por sí solo integra en su caso, el delito referido. (41)

A diferencia del instantáneo, en la cual la conducta destruye o disminuye el bien jurídico tutelado en forma instantánea, pero permanecen las consecuencias del mismo.

6. Por el elemento interno de culpabilidad.

Doloso: Los delitos contra la salud, únicamente podrán ser dolosos, pues el sujeto que siembra, cultiva, cosecha, vende, compra, etc, estupeficientes o psicotrópicos lo hace intencionalmente y no por imprudencia o negligencia, como lo sería en el caso de que fueran culposos.

(41) S. Castro Zavaleta Luis. "55 Años de Jurisprudencia Mexicana" 1971-1975, Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor. México 1976. Pág. 560.

7.- En función de su estructura:

Simples: Violan solamente un interés jurídico como lo es la Salud Pública, a diferencia de los complejos en los que mediante hechos diversos violan varios bienes jurídicos tutelados, cada uno de los cuales constituye un delito.

8.- Por el número de actos integrantes de la acción típica:

Unisubsistentes: Se forman por un solo acto que sucede en el caso de suministro, el transporte, la adquisición, etc., de estupefacientes o psicotrópicos.

Plurisubsistentes: También puede ser plurisubsistente cuando el delito se da con el resultado de la unificación de varios actos separados, pero bajo una sola figura delictiva, esto lo podemos ejemplificar cuando se realiza la conducta de tráfico, pues para que ésta se dé, el agente debe poseer, vender, enajenar, esto es para que esta actividad se presente se requiere que haya traslado reiterado de estupefacientes y psicotrópicos.

9.- De acuerdo a los sujetos que intervienen en la ejecución del delito:

Unisubjetivos o Plurisubjetivos: Pues es de nuestro conocimiento que en la actualidad son grandes bandas las que se dedican a este tipo de actividades delictivas.

10.- Por la forma de persecución:

De oficio: La autoridad está obligada a que cuando tenga conocimiento de la realización de compra, venta siembra, cultivo, introducción, etc., de estupefacientes o psicotrópicos, actuando por mando legal persiguiendo a los responsables con intendencia de voluntad de oficio, a diferencia de los de la querrela, en los cuales para su persecución es necesario de la querrela por parte del ofendido.

11.- En función de la materia:

Federales: Encontrando su fundamento legal en el artículo 73 fracción XVI, párrafo cuarto Constitucional, diciendo que la materia en estudio ha sido encomendada al Congreso de la Unión.

12.- Clasificación legal.

El Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Comùn y de aplicación en toda la República en materia de Fuero Federal, comprende todas las conductas consideradas por el legislador como los delitos de 23 títulos de los cuales el séptimo es el que se ocupa de los delitos contra la salud.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

3.5.- SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Código Sanitario derogado previó con excesiva generalidad la sanción puramente administrativa de las conductas que contraveniesen sus mandatos. Además el ordenamiento de 1954 había incorporado un amplio catálogo de excluyentes de responsabilidad (art. 285) que en varios puntos copiaban las contenidas en el Código Penal así como prescripciones sobre individualización y arbitrio (art. 286) también traídas del Código Penal al sanitario. Aún cuando en estricta justicia estas inclusiones que por igual abrazaban a los delitos (innecesariamente) y a las faltas (con un viejo criterio extravagante en la era actual), pudieran hallarse fundadas, en la práctica habrían de funcionar como constante factor de entorpecimiento. Para bien o para mal de régimen de faltas, las sanciones de estas y los procedimientos administrativos correspondientes no pueden sujetarse a la rigurosa técnica ni ampararse en las dilatadas garantías que rigen para los delitos, las penas y el enjuiciamiento criminal. Por ello el Código Sanitario varía el punto, las únicas excluyentes a que alude y esto solo en la especie de infracción son el caso fortuito y la fuerza de causa mayor (art.464).

Las sanciones administrativas que interesan a la materia de estupefacientes y psicotrópicos, se hayan establecidas en los artículos 442 a 444 y 452 a 455. En tal virtud se remiten con multa de 100 a 5 mil pesos, la más moderada en su género, infracción por los importadores de la obligación que tiene de rendir a la Secretaría de Hacienda o de los funcionarios de ésta de su deber de informar a la Secretaría de Salubridad y Asistencia (art. 305). A su vez ameritan multa de 500 a 25 mil pesos, que constituye el peldaño de esta

sanción pecuniaria, prescripción a enfermos a los que no se asiste directamente (art.39), infracción del Régimen sobre recetarios o establecimientos autorizados (art. 310), infracción de las normas sobre de la receta, asiento en contabilidad o exhibición de estos elementos al personal sanitario que lo requiera (art. 311), despacho irregular por parte de los farmacéuticos (art. 312), despacho por persona diversa del responsable o de su auxiliar (art. 313), manejo de ciertos psicotrópicos para fines diversos de los médicos o científicos sin autorización sanitaria (art. 324) o uso de sustancias industriales con acción psicotrópica sin permiso y control de la .Secretaría de Salubridad y Asistencia (art. 325).

En tercer término, se consigna con multa de 1 mil a 50 mil pesos, sanción pecuniaria máxima, en los casos siguientes:

- 1.- Publicidad o propaganda que sugiere el uso de estupefacientes o psicotrópicos. (art. 37)
2. Manejo de Estupefacientes con fines no médicos ni científicos y adulteración, contaminación o alteración de dichas sustancias. (art. 291).
- 3.- Manejo de Estupefacientes radicalmente prohibidos. (arts. 293 y 294).
- 4.- Manejo de sustancias adquiridas por instrucciones del Sector Público Federal. (art. 295).
- 5.- El tránsito por el país de estupefacientes radicalmente prohibidos. (art. 296).

6.- Autorización de actos con estupefacientes por autoridad diversa de la sanitaria o infracción de los términos de dicha autorización. (art. 297).

7.- Importación y exportación de estupefacientes en contravención del permiso sanitario o sin éste, o expedición del mismo contrario a las prevenciones reglamentarias. (art. 298)

8.- Importación y exportación por aduanas no autorizadas. (art. 299).

9.- Importación y exportación por la vía postal. (art. 300)

10.- Irregularidad en el otorgamiento del permiso para importar estupefacientes o en la venta o traspaso de éstos por laboratorios o fábricas. (art. 301).

11.- En la irregularidad en el otorgamiento de permiso para exportar estupefacientes o el cumplimiento de los requisitos para obtenerlo. (art. 306).

12.- Prescripción de las mismas sustancias por personas que carezcan de autorización para tal efecto. (art. 308).

13.- Infracción de los requisitos que fije la autoridad sanitaria sobre la dosificación en ciertos preparados. (art. 314).

14.- Infracción de normas de psicotrópicos, adquiridos por el sector público federal. (art. 323)

En cuatro casos se habla específicamente del decomiso como sanción administrativa, artículo 452 y 454.

1.- Quebrantamiento de normas sobre importación de estupefacientes por laboratorios o fábricas de productos medicinales, y reventa y traspaso por éstas.

2.- Violación de normas sobre ciertos preparados.

3.- Realización de actos para fines diversos de los médicos y científicos sin registro sanitario de los psicotrópicos de que se trate.

4.- Importación no autorizada de estupefacientes o por aduana diversa de la señalada para ese fin.

Este último señalamiento de actos especiales de decomiso, resulta innecesario, dado que dicha sanción administrativa se ha extendido, por acuerdo del amplísimo artículo 455 a estupefacientes, psicotrópicos, productos y preparados que los contengan con los que se viole cualquiera de las disposiciones contenidas en el código sanitario, así como aparatos y demás objetos para ello. Tal incurre incluso cuando se trata de delito, por lo que las penas antes mencionadas en supuestos típicos descritos por el código sanitario, conservados pese a las reformas de 1974 (así los supuestos de adulteración y los actos de distribución y comercio con sustancias adulteradas o contaminadas, según los artículos 507 y 508), ha de añadirse siempre el decomiso.

Adviértase que muchas de las conductas captadas como ilícitos administrativos, acreedores por ende a sanción de este orden, constituyen también ilícitos penales, conminados con penas en estricto sentido. Hay pues una duplicación en las prevenciones y en las sanciones. No podía creerse que el Código Sanitario, pretendía en un momento dado despenalizar las conductas reprimidas bajo el título de sanciones administrativas, pues claramente determina que éstas se aplicarán sin perjuicio de la que corresponda cuando la conducta de que se trate sea constitutiva de delito (art. 439).

Por otra parte se habla de la intervención del Ministerio Público en hipótesis de la aplicación de la sanción administrativa del decomiso (art. 454), cosa que refuerza la doble instancia sancionadora a más de las cuestiones constitucionales y técnicas que despierta este sistema, no parece necesario captar doblemente, una vez por la vía judicial penal y otra por la administrativa la misma conducta.

Alguna de las conductas flicitas pueden ser cometida por funcionarios o empleados sanitarios, o en su caso de otros ramos, con ello se introducen modificaciones por el camino de la norma específica que elimina la aplicación de la genérica en el régimen de responsabilidad administrativa de funcionarios y empleados.

3.6.- LA PENALIDAD DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

Es importante aclarar que si bien es cierto ya se ha hecho referencia anteriormente a la penalidad de los delitos contra la salud, también es cierto que ha sido encaminada a explicar brevemente las distintas modalidades de los delitos contra la salud y sus formas de comisión, a continuación y de manera concreta se hará el señalamiento de las mismas, por lo que nos tendremos que remitir al Código represivo de la materia que es la fuente en la legislación mexicana que consagra dichos delitos.

También el arsenal que se dispone para los delincuentes que cometen delitos contra la salud, abarca la prisión, y a esta se añade la multa, la inhabilitación, la suspensión de actividades del establecimiento y el decomiso o pérdida de los instrumentos del delito, además la medida asegurativa que consiste en la reclusión de toxicómanos en instituciones de salud pública.

Es importante señalar que uno de los principales motivos que han llevado al ejecutivo federal para la realización de reformas a las normas penales, son la aparición de nuevas formas de conducta antisocial, como son los actos relativos a estupefacientes y psicotrópicos, cuyo volumen se ha acrecentado en algunos países, con responsabilidad para aquellos otros estados que como el nuestro, sirve en ocasiones de país de paso, para el comercio ilegítimo de estupefacientes y psicotrópicos, frecuentemente dirigidos por asociaciones internacionales de delincuentes, a los que haya que aplicar severas medidas.

Por último las reformas que han sido aprobadas por el Congreso de la Unión en cuanto a los delitos contra la salud, sobresalen en el ámbito interno e internacional, por que reconocen como causa eficiente tratados internacionales celebrados por México que tiene la obligación de aplicarlos en su territorio, como por los graves daños que estos delitos en sus diferentes modalidades, causa al individuo, a la familia y a la sociedad.

TITULO SEPTIMO.

Delito Contra la Salud.

Capítulo Primero.

"De la Producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotropicos".

Artículo 193.,

Artículo 194.- Si a juicio del ministerio público o del juez competente, que deberán actuar para todos los efectos que se señalan en este artículo con el auxilio de peritos, la persona que adquiera o posea para su consumo personal sustancias o vegetales de los descritos en el artículo 193 tiene el hábito o la necesidad de consumirlos, se aplicarán las reglas siguientes:

I.- Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el adicto o habitual sólo será puesto a la disposición de las autoridades sanitarias para que bajo la responsabilidad de éstas sea sometido al tratamiento y a las demás medidas que procedan.

II. Si la cantidad excede de la fijada conforme al inciso anterior. pero no de la requerida para satisfacer las necesidades del adicto o habitual durante un término de tres días, la sanción aplicable será la prisión de dos meses a dos años o de 60 a 270 días multa.

III. Si la cantidad excede de las señaladas en el inciso que antecede, se aplicarán las penas que correspondan conforme a este capítulo.

IV. Todo procesado o sentenciado que sea adicto o habitual quedará sujeto a tratamiento. Asimismo, para la concesión de la condena condicional o del beneficio de la Libertad preparatoria, cuando procedan, no se considerará como antecedente de mala conducta el relativo al hábito o adicción, pero si se exigirá en todo caso que el sentenciado se someta al tratamiento adecuado para su curación bajo la vigilancia de la autoridad ejecutora.

Se impondrá prisión de seis meses a tres o de 180 a 360 días multa al que no siendo adicto a cualquiera de las sustancias comprendidas en el artículo 193, adquiera o posea alguna de éstas por una sola vez, para su uso personal y en cantidad que no exceda de la destinada para su propio e inmediato consumo.

Si alguno de los sujetos que se encuentran comprendidos en los casos a que se refieren los incisos I y II del primer párrafo de este artículo, suministra, además gratuitamente, a un tercero, cualquiera de las sustancias indicadas, para uso personal de este último y en cantidad que no exceda de la necesaria para su consumo personal e inmediato, será sancionado con prisión de dos a seis años o de 180 a 360 días multa, siempre que su conducta no se encuentre comprendida en la fracción IV del artículo 197.

La simple posesión de cannabis o marihuana, cuando por la cantidad como por las demás circunstancias de ejecución del hecho, no pueda considerarse que está destinada a realizar alguno de los delitos a que se refieren los artículos 197 y 198 de este Código, se sancionará con prisión de dos a ocho años o de 180 a 360 días multa.

Artículo 195.- Al que dedicándose a las labores propias del campo, siembre, cultive o coseche plantas de cannabis o marihuana, por cuenta o con financiamiento de terceros, cuando en él concurren evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica se le impondrá prisión de dos a ocho años.

Igual pena se impondrá a quien permita que en un predio de su propiedad, tenencia o posesión, se cultiven dichas plantas, en circunstancias similares al caso anterior.

Artículo 196.- Se impondrá prisión de dos a ocho años y multa de mil a veinte mil pesos a quien, no siendo miembro de una asociación delictuosa, transporte cannabis o mariguana, por una sola ocasión, siempre que la cantidad no exceda de cien gramos.

Artículo 197.- Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien a quinientos días multa, al que, fuera de los casos comprendidos en los artículos anteriores:

I. Siembre, cultive, coseche, produzca, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, transporte, venda, compre, adquiera, anajene o trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los vegetales o sustancias señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.

II. Introduzca o saque ilegalmente del país alguno de los vegetales o sustancias de los comprendidos en el artículo 193, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos.

Las mismas sanciones se impondrán al servidor público, quen en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo, encubra o permita los hechos anteriores o los tendientes a realizarlos.

III. Aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, para la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo.

IV. Realice actos de publicidad, propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona para que consuma cualquiera de los vegetales o sustancias comprendidos en el artículo 193.

V. Al que posea alguno de los vegetales o sustancias señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, se le impondrá prisión de siete a veinticinco años y de cien a quinientos días multa.

Artículo 198.- Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previstos en este capítulo serán aumentadas en una mitad en los casos siguientes:

I. Cuando se cometa por servidores públicos encargados de prevenir o investigar la comisión de los delitos contra la salud.

II. Cuando la víctima fuere menor de edad, o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta o para resistirla.

III. Cuando se cometa en centros educativos, asistenciales, o penitenciarios o en sus inmediaciones, con quienes a ellos acudan.

IV. Cuando se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualquiera de los delitos previstos en este capítulo.

V. Cuando el agente participe en una organización delictiva establecida dentro o fuera de la República para realizar alguno de los delitos que prevé este capítulo.

VI. Cuando la conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionados con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos. Además se impondrá suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años, e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta.

VII. Cuando una persona aprovechando el ascendiente familiar o moral o la autoridad o jerarquía sobre otra, la determine a cometer algún delito de los previstos en este capítulo.

VIII. Cuando se trate del propietario, poseedor, arrendatario a usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar alguno de los delitos previsto en este capítulo o permitiere su realización por terceros. Además se clausurará en definitiva el establecimiento.

Artículo 199....., (42)

3.7.- CODIGO SANITARIO.

El Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos de 1954, se sustituyó por el del 26 de febrero de 1973, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 13 de mayo del siguiente año, entrando en vigor trece días después de su publicación.

En dicho ordenamiento se encuentra un cuadro general, régimen de prevención, el tratamiento de farmacodependientes, materia sanitaria sobre producción y manejo de estupefacientes y psicotrópicos, sanciones administrativas, medidas de seguridad, tipos y sanciones penales, a su vez dicho código sanitario en su capítulo octavo del título undécimo contiene las disposiciones referentes a los narcóticos, haciendo una clasificación de cuales son y a su vez se reglamenta su uso. (43)

Reglamento sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, hace especial énfasis en el empleo de los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas en el campo de la medicina con fines de diagnóstico, preventivos y terapéuticos, así como el manejo de dichas sustancias en la investigación científica, mismas que debe ser objeto de estrictas medidas de vigilancia y de control sanitario.

(42) Código Penal. Ob. Cit.

(43) Código Sanitario. Colección Porrúa, 19 Edición 1983

Es por eso que el código sanitario contempla las disposiciones necesarias a encausar el buen uso de las sustancias y vegetales que se emplean en el ejercicio de la medicina y en la investigación, además de que evita que los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas sean empleadas de manera indebida, con el resultado lógico de que se perjudicara la salud de las personas y de la colectividad.

Dicho reglamento integra el orden penal administrativo al través del catálogo de faltas y sanciones recogido en el capítulo III de su título 5o. y en el cual maneja el referido reglamento según la gravedad de la infracción su naturaleza y la condición de primo delinciente o reincidencia del infractor, un amplio elenco de sanciones y medidas de seguridad dentro de las que figuran:

1. La multa
2. La suspensión de los efectos del registro del título profesional
3. La cancelación del mismo
4. La suspensión del servicio de pasantes
5. El decomiso
6. La clausura definitiva del establecimiento con cancelación de las autoridades sanitarias

Reglamento para el control de sustancias psicotrópicas por inhalación.

Un serio problema de salud pública que afecta particularmente a los menores de edad y adolescentes, lo constituye la inhalación de sustancias inorgánicas e industriales, además de psicotrópicas, que en la actualidad se venden sin que exista restricción alguna, provocando así problemas tanto psicológicos como sociales.

Por eso es necesario e imprescindible tomar medidas tendientes a una verdadera y eficaz prevención con el objeto de erradicar las consecuencias nocivas ya que de no ser así, en el futuro las generaciones sufrirán graves y severos trastornos mentales, que como consecuencia traerán el detrimento en cuanto al desarrollo de nuestro país, es por eso que el hablar de medidas de prevención no basta, sino que estas deben de ir en conjunto con acciones ya sea de control y de vigilancia por parte de las autoridades sanitarias, con el único objetivo de hacer ver a la sociedad, los graves problemas y daños sociales que ocasiona la inhalación de sustancias psicotrópicas, para de esta forma lograr que la salud pública se encuentre plenamente asegurada.

3.8.- LEY GENERAL DE POBLACION.

Esta incluye mandatos que pueden ser últimamente manejados dentro del estudio que nos ocupa, por ejemplo la negativa de ingreso al país o de cambio de calidad o de característica migratoria, cuando el extranjero observe mala conducta en México o tenga malos antecedentes en el exterior (artículo 37 fracción V), el internamiento en la República apareja la satisfacción de ciertos requisitos entre los que figuran, por una parte, los de buena salud tanto física

como mental (artículo 62 fracciones I y II) y por otra los antecedentes en un lugar de residencia habitual (fracción V).

En el plano punitivo, la realización de actividades ilícitas o deshonestas, con las que se violan los supuestos a los que se condiciona la estancia en el país, constituye delito y como consecuencia la imposición de pena hasta de dos años de prisión y hasta 10,000 pesos de multa (artículo 101), otra cuestión que también trae aparejada dicha ley, es la de pena por internamiento ilegal al país (artículo 103), en el que se figuran los casos en que se hayan satisfechos los requisitos de distinto género, a los arriba aludidos, y mismos que pueden estar conectados con la condición de farmacodependientes o de delincuentes contra la salud.(44).

3.9.- LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

Por lo que respecta a esta Ley encontramos que los diversos artículos 441, 442 y 443 respectivamente, prohíben la circulación o remisión por correo de la correspondencia que puede ser utilizada para la comisión de un delito. (45)

(44) Ley General de Población, Séptima Edición, Ed. Porrúa, México, 1992.

(45) Ley de Vías Generales de Comunicación, 22 Edición Ed. Porrúa, México 1992.

3.10.- LEY GENERAL DE SALUD.

A continuación se hará una breve descripción de los delitos contra la salud, que se encuentran contemplados en la ley general de salud, analizando artículo por artículo, con el objeto de establecer su contenido:

El artículo 3o. refiere que En los términos de esta ley, es materia de:

Salubridad General:

En su fracción XXI.- En el programa de farmacodependencia.

Asimismo indica que es competencia del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, el programa contra la farmacodependencia (artículo 13 fracción II).

También se contempla que la Secretaría de Salud, procurará celebrar acuerdos en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, para la participación de éstas en contra de la farmacodependencia (artículo 18).

En lo relativo a las enfermedades mentales, se atiende a las personas que usan habitualmente estupefacientes y sustancias psicotrópicas, además de que no se prescinde de lo relacionado a la educación de la salud que tiene por objeto, dar una orientación y capacitación a la población para prevenir la farmacodependencia.

La dependencia encargada de llevar a cabo las acciones concernientes a la educación, curación y salud, es la Secretaría de Salud en coordinación con el Consejo de Salubridad General que pondrá en marcha el programa contra la farmacodependencia, dentro de las cuales encontramos las siguientes:

1. Prevención de la farmacodependencia.
2. Procurar la rehabilitación de los farmacodependientes.
3. Dar una educación a la población sobre los efectos del uso de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias que produzcan dependencia.
4. Educar e instruir a la familia y a la población sobre la forma de conocer los síntomas, producto de la farmacodependencia, así como saber adoptar oportunamente medidas para su prevención y tratamiento.
5. Hacer del conocimiento a la comunidad las consecuencias en las relaciones sociales que trae consigo el consumo de estupefacientes, psicotrópicos y sustancias que producen dependencia.

Encontramos que los artículos 193 y 194 establecen que los profesionales de la salud al momento de que prescriban estupefacientes o psicotrópicos, deberán atender a lo establecido por el legislador, en el sentido de que solamente en casos determinados y cumpliendo ciertos requisitos, se atenderá a las personas que médicamente lo requieran, y que el control sanitario del proceso de

importación y exportación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas como medida de seguridad, es competencia exclusiva de la Secretaría de Salud.

En relación a lo que debemos entender por actividad proceso, recurriremos a la misma ley que establece en términos generales que es el conjunto de actividades relativas a la obtención, elaboración, fabricación, preparación, envasado, mezclado, acondicionamiento, manipulación, transporte, distribución, almacenamiento y expendio o suministro al público de estupefacientes o psicotrópicos, ya que en cuanto a la venta y suministro de estos, se debe de contar con la autorización de la Secretaría de Salud en términos de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

A continuación se hará mención del artículo 234 de la Ley en estudio que hace una lista de los estupefacientes, sustancias que también en el capítulo denominado Delitos Contra la Salud, contemplados en el Código Penal Federal, el legislador los toma en cuenta para efectos del propio capítulo ya referido, y que a continuación describiremos:

Acetilmetadol (3-Acetoxi 6-Dimetilamino-4, 4-Difenil-Heptanol)

Acetorfina (3-Acetil-7 8 Dihidro-7A I(R)-Hidroxil-I-Metilbutilo Metil-6, 14-Endoetormorfina, denominada también 3-0 Acetil- Tetrahidro-7A(IHidroxil-Imetilbutil)6, 14 Endoeteno-0 Ripavina 4, 5 Acetoxil- 1,2,3A,8,9-Hexahidro 2a., (I-(R) Hidroxil-I-Metilbutil) 3 Metoxi-12 Metil-3; 9A-Eteno-9, 9-B-Iminoetanoe Fentaro (4A.5 BED) Furano).

Alfacetilmetadol.

Alfameprodina (Alfa-3-Etil-1-Metil-4-Fenil-4 Propinoxipiperidina).

Alfametadol (Alfa-6-Dimetilamino-4, 4-Difenil-3-Heptanol).

Alfaprodina (Alfa-1,3-Dimetil-4-Fenil-4-Propionoxipiridina).

Alilprodina (3-Alil-1-Metil-4-Fenil-4-Propionoxipiperidina).

Anileridina (Ester Etilico del Acido 1-Paraaminofenil-4-Fenilpiperidina-4 Carboxilico o Ester Etilico del Acido 1-2 (paraaminofenil)-Etil-4 Fenilpiperidina-4-Carboxilico).

Becitramida (1-(3-Ciano-3, 3 Difenilpropil)-4 (2-Oxo-3-Propionil-1 Bencimidazo-Linil)- Piperidina).

Benzetidina (Ester Etilico del Acido 1-(2-Benzilixietil)-4-Fenilpiperidina-4-Carboxilico).

Benzilmorfina (3-Benzilmorfina).

Betacilmetado (Beta-3-Acetoxi-6-Dimetilamino-4, 4-Difenilheptanol).

Betameprodina (Beta-3-Etil-1-Metil-4-Fenil-4 Propionoxipiperidina).

Betametadol (Beta-6-Dimetilamino-4, 4-Difenil-3-Heptanol).

Betaprodina (Beta-A, 3 Dimetil-4-Fenil-4 Propionoxipel peridina).

Buprenorfina.

Butirato de Dioxafetilo (Etil-4-Morfolino-2, 2Difenibutirato).

Cannabis Sativa Indica y Americana o marihuana, su resina preparados y semillas.

Cetobemidona (4-Meta-Hidroxifenil-1-Metil-4-Propionilpiperidina 6-(3-Hidroxifenil)-1-Metil-4-Piperidil-Etilo-Cetona 6-(1-Metil-4-Metahidroxifenil-4-Propionilpiperidina).

Clonitazeno (2-Para Clorobenzil-1-Dietilaminetil-5-Nitrobenzimidazol).

Coca (hojas de)

Cocaína (Ester Nétilico de Benzoilegovina)

Codeína y sus sales.

Codoxina (Dihidrocodeinona-6-Carboximetiloxina).

Concentrado de paja de adormidera (El material que se obtiene cuando la paja de adormidera ha entrado en un proceso para la concentración de sus alcaloides en el momento en que pasa al comercio).

Desamorfina (Dihidrodeoximorfina).

Dextromoramida (1-4(2-Metil-4 Oxo-3,3-Defenil-4 (1-Pirolidinil-Butil) Morfolina) 6 (-3-Metil-2-2 Defenil-4 morfolinobutiri prolidina).

Dextrorpoporifeno y sus sales.

Dietiltiambuteno (3-Dietilamino-1, 1-D1 (2-Tienil-1-Buteno).

Difenoxilato (Este Etilico del Acido 1-(3-Ciano-3-3-Difenil Propil)-4-Fenilpiperidina-4 Carboxilico 6 2, 2-Difenil-4- (Carbetoxi-4-Fenil) Piperidin Butironitril).

Difenoxina.

Dihidrocodeina.

Dihidromorfina.

Dimefeptanol (6-Dimetilano-4, 4-Ditenil-3 Heptanol).

Dimenozadol (2-Dimetilaminoetil-Etoxi-1, 1 Difenilacetato 6 1-Etoxi-1 1 Difenilacetato 6 1-Etoxi-1, 1-Difenilacetato de Dimetilaminoetilo o de Metilaminoetidifenil-Alfa Extoxia cetato.

Dimetiltiambuteno (3-Dimetilamino-1, 1-D1 (2-Tienil)-1-Buteno).

Didipanona (4,4-Difenil-6-Piperidino-3 Heptanona).

Dratebanol.

Ecgonina, sus esteres y derivados que sean convertibles en ecgonina y cocaína.

Etilmetiltiambuteno (3-Etilmetilamino-1, 1-D1(2-Tienil)-1 Butano)

Etilmorfina (3-Etilmorfina o Dionina).

Etonitazano(1-Dietilaminoetil-2-Para Etoxibenil-5-Netrobenzimidazol).

Etorfina (7,8-Dihidro-7A 1(R)-Hidroxi-1-Metilbutil)-6, 14- - 2

Endoeteno-Oripavina Y 13, 3A 8, 9-Hexahidro-5-Hidroxi-2 A 1(R)

Hidroximetibutil)-3 Metoxi-12-Metil-3,9A-Eteno-9, 9B Iminoeta

nofenantro (4,5 BCD)-Furano).

Etoxidina (Eter Etilicodel Acido 1- (2 Hidroxi-etox) Etil)-4- Fenilpiperidina -
4-4 Carboxilico).

Fenadoxona (6-Morfolina-4, 4 Difenil-3-Heptanona).

Fenampromida (N-Metil-2-Piperidinoetil) Propionanilido 6 N-(2-
(Metilpiperid-2)l Etilpropionanilida).

Fenazocina (2 Hidroxi-5, 9-Dimetil-2-Fenetil 2-, Peniciclidina).

Fenmetrazina (3-Metil-2-Femilmorfolina 7-Benzomorfan 6 1.2.3.4.5.6.-Hexahidro-8-Hidroxi-6, 11-Dimetil-3 Fenetil-2, 6-Metano 3-3-Benzazocina).

Fenomorfan (3-Hidroxi-N-Fenetilmorfina).

Fenoperidina (Ester Etilico del Acido 1-(-3-Hidroxi-3-Fenilpropil)-4 Fenilpiperidina-4 Fenilpiperidin)-Propana).

Fentanil (1-Fenetil-4N-Propionilanilinpiperidina).

Folcodina (Morfonilniletilmorfina o Beta -4- Mortolinieletimorfina).

Herfina (Diacetilmorfina).

Hidrocodona (Dihidrococodina).

Hidromorfinol (14-Dihidromorfinona).

Hidroxiptetidina (Ester Etilico del Acido 4 Meta-Hidrosifenil-1-Metilpeperidin-4Carboxilico 6Ester Etilico del Acido 1-Metil 4 (3 Hidroxifenil)-Peperidin-4 Carboxilico).

Isometadona (6-Dimetilamino-5-Metil-4, 4 Difenil-Hexanona).

Levofenacilmorfan ((-)3, Hidroxi-N- Fenacilmorfan).

Levometorfan 9(-)-3, Metoxi-N-Metilmorfinan).

Levomoraminda ((-)4 (2Metil-4 Oxo 3, 3 Difenil -4- (1 Pirrolidinil) (Butil) Morfolina 6 (-)-3 Metil-2, 2 Difenil-4- Morfolino Butirilpirrolidina).

Levorfanol (-)-3Hidroxi-N-Metilmorfinan).

Metadona (6-Dimetilamino-4, 4 Digenil-3 Heptanona).

Metadona. Intermediario de la (4-Ciano-Dimetilamino-4, 4 Difenibutano 6-2-Dimetilamino 4-4 Difenil-4 Cianobutano).

Metazocina (2-Hidroxi-2, 5, 9-Trimetil-6, 7 Benzomorfan, ó 1, 2,3,4,5,6,-Hexahidro -8- Hidroxi-3, 6, 11, Trimetil-2, 6-Metano-3- Benzazocina).

Metildesorfina (6-Metil-Delte 5-De oximorfina).

Metildihidromorfina (6-Metildihidromorfina).

Metilfinidato (Ester Metilico del Acido Alfafenil-2-Piperidin-Acético).

Metoon (5-Metildihidromorfina).

Miofina (Ministilbenzilmorfina).

Moramida, Intermediario de la (Acido-2-Metil-3 Morfonil 1, 1 Difenil Propano y Carboxilico o Acido 1-Difenil-2-Metil-3 Morfolin Propano Carboxilico).

Morferidina (Ester Etilico del Acido -1 Morfolinetil)-4-Fenilpiperidina-4-Carboxilico).

Morfina.

Morfina Metobromuro y otros derivados de la morfina con nitrógeno pentavalente, incluyendo en particular los derivados de Morfina-N Oxido Morfina-N-Oxido.

Nicomorfina (3,6 Dinocotinilmorfina o Diester-Nocotínico de Morfina).

Nicocodina (6-Nicotinildihidrocodeína o Ester Nicotínico de Dihidrocodeína).

Noracimetadol (() Alfa-3-Acetoxi-6-Metilamino 44-Difenil Heptano).

Nocodeína (N-Dimetilcodeína).

Norlevorfanol ((-)-Hidroxiomorfinan).

Normetadona (6-Dimetilamino-4, 4-Difenil -3 Hexanona o 1,1-Difenil-1-Dimetilaminoetil-Butanona-2 ó 1-Dimetilamino 3,3-Difenil-Hexanona 4).

Normorfina (Demetilmorfina o Morfina -N-Demetilada).

Norpipanona (4, 4-Difenil-6-Piperidina -3 Hexanona) Opio.

Oxicodona (14-Hidroxidihidrocodeína o Dihidro hidroxico deína).

Oximorfona (14-Hidroxidihidromorfina o Dimidro Hidroximor fina).

Paja de Adormidera Papaver Somniferum, Papaver Bracteatum, sus pajas y sus semillas.

Pentazocina y sus sales.

Petidina (Ester, Etilico del Acido 1-Metil-4-Fenil-Piperidina-A-Carboxilico).

Petidina, Intermediario de la (Ester Etilico del Acido-4-Fenilpiperidina o 1-Metil-4-Fenil-4-Cianopiperidina).

Petidina Intermediario D de la (Ester Etilico del Acido -4-Fenilpiperidina 4-Carboxilico o Eter 4-Fenil-Piperidina Carboxilico).

Petidina, Intermediario C de la (1-Metil-4-Fenil-Piperidina-4-Carboxilico Acido).

Piminodina (Ester Etilico del Acido 4-Fenil-1-3-Fenil Aminopropil) (Piperidina-4-Carboxilico).

Piritramida (1-(3, Ciano-3, 3-Digenilpropil)-4-(1-Piperidin) Piperidin, 4-Amida del Acido Carboxilico 02, 2 Difenil -4-1-(Carbamol)-4-Piperidin) Butironitrilo).

Proheptazina (1,3-Dimetil-4-Fenil-4 Propio Moxina Zaciolo heptano O1, 3-Dimetil-4-Fenil-4-Propinoxihexametil-Enimia).

Properidina (Ester Isopropilico del Acido 1-Metil-4-Fenilpiperidina-4-Carboxilico).

Propiarmo (1-Metil-2-Piperidino-Etil-N-2Piridil-Propionamida).

Racemertofan ((-)-3Metoxi-N-Metil Morfinan).

Racemoramida ((-)-4(2-Metil-4-Oxo-3, 3-Difenil-4 (1 Pirrolidini 10 Butilmorfino o (-)-3 Metil-2, 2 Difenil -4-Morfolino-Butirilpirrolidina).

Racemorfan ((-)-3 Hidroxi-N-Metilmorfinan).

Racemoramida ((-)-4(2-Metil-4-Oxo-3, 3 Difenil-4 (1-Pirrolidinil) Butil Morfolinobutirilpirrolidina).

Racemorfan ((-)-3 Metoxi-N-Metil-Morfinan).

Racemorfan ((-) 3 Metil-2, 2-Difenil -4 Morfolinobutirilpi rrolidina).

Sufenatil.

Tebucon (Acetildihidrocodeinona o Acetildemetilodihidro- tebaina).

Tabaian.

Tilidina.

Trimeperidina (1, 2, 5 Trimetil-4-Fenil-4-Propionoxipiperidina).

Cualquier otro tipo derivado o preparado que contenga sustancias señaladas en la lista anterior, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga y cualquier otra sustancia que determine la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General.

También se regula en esta Ley lo relacionado con la siembra, cultivo, cosecha, elaboración, preparación, acondicionamiento, adquisición, posesión, comercio, transporte, prescripción, suministro, empleo, uso, consumo, y todo acto que se relacione con estupefacientes o productos que los contengan, que se sujetarán para considerarla como actividad lícita:

1. A lo que disponga la Ley General de Salud y sus reglamentos.
2. A los tratados y convenios internacionales.
3. A las disposiciones que expida el Consejo de Salubridad General.

4. A lo establecido por otras leyes y disposiciones de carácter general y que se relacionen con la materia.

5. A las normas técnicas que dicte la Secretaría de Salud.

6. A las disposiciones que emitan otras dependencias del Ejecutivo Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las actividades anteriormente señaladas, solamente podrán ejecutarse con fines médicos y científicos, y forzosamente requerirán autorización de la Secretaría de Salud, y la misma fijará los requisitos que se deben de satisfacer para el tráfico o comercio de estupefacientes en la República Mexicana, también expedirá permisos especiales de adquisición o de traspaso en atención a lo establecido por los artículos 235 y 236.

Los actos permitidos por el artículo 235 de la ley en cita, prohíbe ejecutarlos en territorio nacional, cuando se trate de las siguientes sustancias y vegetales:

- a) Opio preparado.
- b) Diacetylmorfina o Heroína, sus sales y preparados.
- c) Cannabis Sativa, Indica, Americana o Marihuana.
- d) Papaver Somniferum o Adormidera.
- e) Papaver bactreatum.
- f) Erythroxilon novograntense o coca en cualquiera de sus formas, derivados o preparaciones.

Dicha prohibición también será establecida por la Secretaría de Salud para otras sustancias señaladas en el numeral 234 de la ley en estudio, cuando se considere que puede substituirse o emplearse en usos terapéuticos que no originen dependencia, así mismo para fines de investigación científica, dicha Secretaría autoriza a los organismos o instituciones que hayan presentado protocolo de investigación, la adquisición de estupefacientes y dichos organismos o instituciones, deberán comunicarle, el resultado de las investigaciones y cómo fue que se utilizaron.

Cabe hacer mención que la prescripción de estupefacientes está reservada única y exclusivamente a:

1. Los Médicos Cirujanos.
2. Los Médicos Veterinarios para aplicación en animales.
3. Los Cirujanos Dentistas para casos odontológicos.

Dicha prescripción de estupefacientes se hará en recetas o permisos especiales, editados, autorizados y suministrados por la Secretaría de Salud, mediante receta los profesionales autorizados por la Ley en cuestión, para enfermos que los requieran por un tiempo no mayor de cinco días, por medio de permiso especial, cuando los enfermos requieran tratamiento por un lapso mayor de cinco días.

Los preparados que contengan Acetildihidrocodeína, Codeína, Destropropoxifeno, Dihidrocodeína, Etilmorfina, Folcodina, Nicodina, Corcodeína, Propiram, que formen parte de la composición de especialidades farmacéuticas, estarán sujetos para los fines de su preparación, prescripción, venta o suministro al público a los requisitos que sobre formulación indique la Secretaría de Salud.

Hablaremos de las sustancias que se consideran psicotrópicas de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de dicha ley: Las que determine el Consejo de Salubridad, así mismo las señaladas por la Secretaría de Salud, los barbitúricos y otras sustancias materiales sintéticas y depresoras o estimulantes del sistema nervioso central, que por su acción farmacológica puedan inducir a la farmacodependencia.

Para tomar mejores medidas de control y vigilancia, las autoridades sanitarias han clasificado las sustancias psicotrópicas en cinco grupos, de las cuales los tres primeros se relacionan con el artículo 193 del Código Penal Federal, en donde el legislador señala que cualquier actividad de las reguladas en el título de los delitos contra la salud que se ejecutan con las mencionadas sustancias, estaremos en presencia de la comisión de un delito contra la salud, mismos que se enumeran de la siguiente manera: (art. 245):

I. Los que tiene valor terapéutico escaso o nulo o que por ser susceptibles de uso indebido o de abuso, constituyen un grave problema para la salud pública.

II. Los que tienen valor terapéutico y constituyen un grave problema para la salud pública.

III. Los que tienen algún valor terapéutico pero constituyen un problema grave para la salud pública.

IV. Los que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública.

V. Los que carecen de valor terapéutico y se utilizan comúnmente en la industria. (46)

Continuaremos con hacer una breve mención de cada una de las sustancias psicotrópicas que se mencionan en los cinco grupos del artículo en cuestión:

Catinona	(1)-aminopropiofenona
DET	n,n-dietiltriptamina
DMA	dl-2,5-dimetoxi-metilfeniletilamina
DMHP	3-(1,2-dimetilheptil) 1-Hidroxi-7,8,9,10

(46) Ley General de Salud. Editorial Porrúa. Sa. Edición. México, 1992.

	tetrahidro-6,6,9,-trimetil-6h dibenzo (b,d) pirano.
DMT	n,n-dimetiltriptamina
DOB	2,5-dimetoxi-4-bromoantefetamina
DOET	dl-2,5-dimetoxi-4-etil-metilfeniletamina
(+)-Lisergida LSD, LSD-25	(+)-n,n-dietilisergamida-(dietilamida del ácido d-lesérgico).
MDA	3,4-metilenodioxian-fetamina
Tenanfetamina MDMA	dl-3,4-metilendioxo-n,-dimetilfenile- tilamina
Mescalina (peyote; Lophophora William II Anhalonium Willi- ams II; anhalonium lewin II	3,4,5-trimetoxifenetilamina
MMDA	dl-5-metoxi-3,4-metilendioxo-metilfeni- letamina

PARAHEXILO	3-hexil-1-hidroxi-7,8,9,10-tetrahidro-6,6,9-trimetil 6h-dibenzo (b,d) pirano
Eticiclidina PCE	n-etil-fenilciclohexilamina
Roliciclidina PHP, PCPY	1-(1-fenilciclohexil)pirrolidina
PMA	4-metoxi-metilfeniletilamina
PSILOCINA, PSILOTSINA	3-(2-dimetilaminoetil)-4-hidroxi-indol
Psilocibina Hongos alucinantes de cualquier variedad botánica, en esp. Psilocybe mexicana, stropharia	Fosfato Hidrogenado de 3-(2-dimetil-aminoetilindo)-4-ilo
STP,DOM	2-amino-1-(2,5 dimetoxi-4-metil)finilpropano
Tenociclidina TCP	1-(1-2-tienil)ciclohexil)piperidina

THC	Tetrahidrocannabinol, los siguientes isómeros 6a.(10-a),6a,(7),7,8,9,10,9 (11) y sus variantes estereoquímicas.
TMA	dl-3-4-5-trimetoxi-metilfeniletilamina

Además de cualquier otro tipo de producto derivado o preparado que contenga las sustancias señaladas en la relación anterior y cuando expresamente lo determina la Secretaría de Salud o el Consejo de Salubridad General, sus precursores químicos y en general los de naturaleza análoga.

Segundo Grupo: Las que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública y que son:

- Amobartil
- Anfetamina
- Ciclobarbitol
- Dextroanfetamina (dexanfetamina)
- Fenetilina
- Fenciclidina
- Heptabarbitol
- Mecloqualona
- Metacualona
- Metanfetamina

Nalbufina
Pentorbabital
Secobarbital

Tercer Grupo: Las que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública y que son:

Benzodiazepinas:

Alprazolam
Bromazepam
Brotizolam
Camazepam
Clobazam
Clonazepam
Cloracepato dipotásico
Clordiazepóxico
Clotiazepam
Clloxazolam
Delorazepam
Diazepam
Estazolam
Fludiazepam
Flunitrazepam
Flurazepam
Hala zepam
Haloxazolam
Ketazolam

Loflaxepato de etilo

Loprazolam

Lorazepam

Lormetazepam

Medazepam

Nimetazepam

Nitrazepam

Nordazepam

Oxazepam

Oxazolam

Pinazepam

Prazepam

Quazepam

Temazepam

Tetrazepam

Triazolam

Otros:

Anfepramona (dietilpropión)

Carisoprodol

Clobenzorex (clorofentermina)

Etclorvinol

Fendimetrazina

Fenproporex

Fentermina

Glutetimida

Hidrato de cloral

Kentamina

Mefenorex

Meprobamato

Trihexifenidilo

Cuarto Grupo: Las que tiene amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública y son:

Gabob (ácido gamma amino beta hidroxibutírico)

Alobarbital

Amitriptilina

Aprobarbital

Barbital

Benzofetamina

Benzquinamina

Buspirona

Butabarbital

Butaperazina

Butetal

Butriptilina

Caféina

Carbamazepina

Carbidopa

Carbromal

Clorimipramina Clorhidrato

Cloromezanona

Clorpromazina
Clorprotixeno
Deanol
Desipramina
Ectilurea
Etinamato
Fenelcina
Fenfluramina
Fenobarbital
Flufenazina
Isocarboxazida
Haloperidol
Hexobarbital
Hidroxina
Imipramina
Mazindol
Lefetamina
Levodopa
Litio-Carbonato
Maprotilina
Naloxona
Mepazina
Metilfenobarbital
Metilparafinol
Metirpiona
Nor-pseudoefedrina (+) catina
Nortriptilina

Paraldehido
Penfluridol
Pentotal sódico
Perfenazina
Pipradrol
Promazina
Propilhexedrina
Sulpiride
Tetrabenazina
Tialbarbital
Tioproperazina
Tioridazina
Tramadol
Trazodone
Trfluoperazina
Valproico (ácido)
Vinilbital

Grupo Quinto: Las que carecen de valor terapéutico y que se utilizan corrientemente en la industria; dentro de este grupo quedan comprendidos los inhalantes volátiles o solventes industriales que son usados en la elaboración de numerosos productos que se emplean en procesos específicos, por lo tanto estas sustancias son de fácil acceso al público.

Por solvente industrial entendemos a los productos orgánicos líquidos, de importancia comercial, que son utilizados para dispersar o disolver sustancias de naturaleza orgánica, natural o sintética, normalmente insolubles al agua.

Podemos clasificar a los solventes de la siguiente manera, pero con el único fin de identificación:

a) Hidrocarburos alifáticos: se derivan del petróleo y se usan comúnmente el hexano, heptano, kerosene y naftas, en la industria de los recubrimientos y en la de los adhesivos, como diluyentes, son de baja toxicidad, aunque de acción narcótica, convulsiva e irritante.

b) Hidrocarburos aromáticos: derivados del alquitrán de hulla del petróleo y se utilizan como compuestos aislantes el benceno, tolueno y los xilenos, el benceno contiene más propiedades tóxicas.

c) Hidrocarburos Terpenicos: Se obtiene por destilación de resinas naturales exudadas por las coníferas, se les conoce como irritantes y depresores del sistema nervioso central y su grado de toxicidad es inferior al de los aromáticos.

d) Hidrocarburos clorados: Son productos químicos utilizados en la industria adhesiva, su toxicidad es enorme, además de que actúan como anestésicos y como depresores cardíacos, así como del sistema nervioso central.

e) Nitroparafinas: Son productos químicos utilizados en la industria de los recubrimientos y los adhesivos son muy tóxicos, actúan como irritantes del centro tracto respiratorio, ojos y piel.

f) Cetonas: Son productos químicos utilizados como solventes activos de resinas vinílicas, acrílicas y ésteres de las celulosas, resultan ser bastante narcóticos y fuertes estimulantes del centro respiratorio.

g) Alcoholes: Son productos de la industria petroquímica, aunque el etanol se obtiene a través de la fermentación, su toxicidad es mínima, producen una acción narcótica y anestésica.

h) Héteres: Son productos de la petroquímica y los más conocidos comercialmente son los celosolventes y carbitoleo, resultan tóxicos y la acción sobre la sangre y los riñones es notoria.

i) Esteres: Proceden de la petroquímica y se les emplea como solventes activos, porales en la industria de los recubrimientos orgánicos, su toxicidad varía de moderada a alta, por la diversidad de sus compuestos, su acción va desde moderadamente anestésica a fuertemente irritable.

Cabe hacer mención que las sustancias psicotrópicas comprendidas en el grupo III del artículo 245 de la Ley en cita, requerirán para su venta o suministro al público, la respectiva receta médica, que deberá contener la

cédula profesional del médico que la expida, y esta se surtirá por una sola vez y será retenida en la farmacia que la surta.

Por lo que hace a las sustancias comprendidas en el Grupo IV, su venta o suministro estará sujeta para la venta al público, a que dicha receta médica contenga el número de la cédula profesional del médico que la expida, y esta se podrá surtir hasta por tres veces, con una vigencia de seis meses, que empezarán a contar a partir de la fecha de su expedición, con la salvedad de que la receta no será retenida en la farmacia que la surta.

Así mismo la Secretaría de Salud determinará cualquier otra sustancia no incluida en el artículo anterior y que deba ser considerada como psicotrópica para los efectos de esta ley, así como los productos, derivados y preparados que la contengan, que puedan causar dependencia.

3.11.- CODIGO CIVIL

Hablaremos de este precepto legal en relación al régimen familiar, tema importante de las consecuencias que trae consigo la utilización de las drogas y los narcóticos, ya que al efecto ciertas dependencias a dichas sustancias, constituyen un impedimento para el debido desenvolvimiento en el matrimonio, y esto precisamente constituye una causa en el divorcio.

El artículo 267 en su fracción XV menciona que son "Causales de divorcio los hábitos de juego o embriaguez, o el uso indebido y consistente de drogas y enervantes, cuando amenaza causar la ruina de la familia, o constituyen un continuo motivo de desavenencia conyugal" (47).

Cabe hacer mención que en la patria potestad los hijos quedan bajo la misma del cónyuge no culpable, pero si ambos lo son, quedan bajo el descendiente que le corresponda si no lo hubiere se designa tutor, según lo establecido por el artículo 283.

En el sistema de tutela se encuentran las siguientes consideraciones, encontramos la incapacidad natural y legal en los ebrios constitucionarios y quienes habitualmente hacen uso inmoderado de narcóticos enervantes (artículo 450 fracción IV).

El menor que abusa de los narcóticos es sujeto a la tutela mientras no le llegue la mayoría de edad, y si a la mayoría continua con la misma, es sometido a tutela previa interdicción, encontrando deberes inherentes en el desempeño de la tutela, que es el de destinar recursos del incapacitado para su regeneración, en el caso de un abusador de narcóticos enervantes.

(47) Código Civil. Editorial Porrúa. 61a. Edición. México, 1992

3.12.- LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Por lo que respecta a esta ley se tomará en cuenta que existen causas para la rescisión en la relación laboral, sin ninguna responsabilidad para el patrón tanto en la comisión de actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo (artículo 47 fracción VII), dentro de las cuales podrían caer conductas conectadas con la farmacodependencia o la inducción al uso o abuso de drogas, el concurrir a las labores bajo la influencia de algún narcótico o enervante, con la salvedad de que exista prescripción médica.

A los trabajadores de buques se les prohíbe introducir drogas y enervantes dentro o fuera de las horas de trabajo sin la respectiva prescripción médica, en el caso de la navegación aérea se encuentra también restringido el uso de drogas o enervantes dentro de la jornada laboral, sin prescripción del facultativo, que deberá ser especialista en medicina de aviación y en este mismo campo de actividades se da la rescisión en el contrato laboral el hecho de encontrarse el tripulante en cualquier tiempo bajo la influencia de alguna droga o enervante (artículo 244 fracción III).

Por lo que toca al sistema ferrocarrilero existe un sistema de trabajo similar al anterior, por lo que está prohibido el uso de narcóticos o drogas enervantes, a menos que exista prescripción médica, ocurriendo lo mismo en el trabajo de autotransportes con las características ya expuestas.

Ahora bien en la legislación laboral encontramos que se exime de todas las obligaciones inherentes a los riesgos de trabajo a el patrón (artículo 487), esto cuando el accidente de trabajo ocurre encontrándose el trabajador indebidamente bajo los efectos de algún narcótico o droga alguna (artículo 488 fracción II) (48)

3.13.- LEY DEL SEGURO SOCIAL

En dicha ley no se estiman riesgos de trabajo para los efectos del mismo ordenamiento, aquellos accidentes que ocurran cuando el trabajador se encuentre bajo la acción de psicotrópicos, narcóticos o droga alguna, sin causa justificada.(artículo 53)

La excepción contemplada en dicha ley y que tiene que ver con la justificación legal en el uso de narcóticos, lo es la prescripción médica y el conocimiento previo de esto por parte del patrono. (49)

(48) Ley Federal del Trabajo de 1970, Editorial Porrúa, Edición 56, 1987.

(49) Ley del Seguro Social. Editorial Teocalli, México 1991

3.14.-LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Encontramos que en otra vertiente del régimen jurídico del trabajo como lo es la citada ley, se citan importantes notas sobre la farmacodependencia y como consecuencia de esto, todos los nombramientos dejan de surtir efectos sin ninguna responsabilidad para el titular de las dependencias, en los casos en que el trabajador concurra o acuda habitualmente al trabajo, bajo los efectos de algún narcótico o droga enervante (artículo 46 fracción V). (50)

3.15.- LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

En forma similar a las anteriores, en esta ley no se considera accidentes o enfermedades profesionales, aquellos que tienen lugar hallándose el trabajador bajo la acción de narcóticos o estupefacientes.(artículo 37). (51)

(50) Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

(51) Ley del I.S.S.S.T.E

3.16.- LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA

El régimen agrario contempla sin perjuicio de las medidas penales aplicables a los cultivadores o cosechadores de marihuana, sanciones en contra de tales sujetos, la importancia de esta materia queda de manifiesto en el sentido de que ha quedado se ha definido un derecho, creado un estímulo o propuesto una sanción, además de que se encuentra la hipótesis de un efectivo o nulo aprovechamiento del predio; ya que esta situación en el último de los casos, dependerá de que la riqueza pública, constituida por tierra, bosques y aguas y en general todos los recursos naturales, beneficien a toda la población y sirvan como base para el desarrollo del país.

En el texto de las ideas se niega capacidad individual en materia agraria y por lo tanto requiere para ser sujeto de dotación, que el sujeto no haya sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente, y de la misma forma los sentenciados no tendrán facultad para poder adquirir o poseer una dotación ejidal.(52)

Los derechos agrarios se suspenden cuando está de por medio un auto de formal prisión en contra del ejidatario o comunero, por sembrar o permitir que se siembre en su parcela marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente, (artículo 87); a su vez la privación en los derechos a que se hace referencia se producen cuando hay condenas por sembrar o permitir la siembra de marihuana, o de cualquier otro estupefaciente dentro de su parcela (artículo 85 fracción V).

(52) Ley Federal de Reforma Agraria. Editorial Porrúa, 29 Edición 1987

Cabe hacer mención que la privación de derechos en materia agraria compete exclusivamente al Presidente de la República (artículo 432), y esto no solamente afecta a ejidatorios y comuneros, sino que a los pequeños propietarios se les previene que los efectos en los certificados de inafectabilidad automáticamente cesarán en los casos en que el titular autorice, induzca o permita y en su caso personalmente siembre, cultive o coseche en su predio marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente (artículo 257).

3.17.- PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hablar de esta Dependencia es hablar en favor de la tesis que el Gobierno de México sostiene en el combate al narcotráfico por tres razones fundamentales, mismas que se dan en el siguiente orden de prioridades: por salud de los mexicanos, por seguridad nacional y por cooperación internacional, además las autoridades mexicanas consideran que la lucha contra las drogas debe ser integral, preventiva, enfrentando sus causas que son de carácter educativo, cultural, social, económico y hasta político, de manera correctiva atacando la producción, el tráfico, el consumo y atendiendo el tratamiento o rehabilitación.

La investigación y persecución de los delitos contra la salud, en materia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, por tratarse de un ilícito federal de acuerdo con el sistema jurídico mexicano, corresponde a la Procuraduría General de la República, cuyo titular forma parte del gabinete presidencial

(artículo 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

El Procurador General de la República es nombrado y removido libremente por el Ejecutivo Federal y tiene, entre otras las siguientes atribuciones:

Es el Jefe del Ministerio Público Federal;

Persigue ante los tribunales federales los delitos de orden federal, con el auxilio de la Policía Judicial Federal, que está bajo sus órdenes, para lo cual tiene el ejercicio exclusivo de la acción penal;

Solicita las órdenes de aprehensión contra los inculcados, busca y presenta las pruebas para acreditar su responsabilidad;

Vigila que los juicios federales se tramiten con apego a la ley y a la justicia;

Es el Consejero Jurídico del Gobierno Federal.

Continuando con el estudio de la Procuraduría General de la República, haremos mención a las actividades llevadas a cabo por el Ministerio Público Federal dentro de la Averiguación Previa y en el proceso penal de los delitos contra la salud.

Durante la integración de la averiguación previa, el Ministerio Público Federal, debe iniciar ésta con la declaración del denunciante, haciendo constar en la misma la exhortación para conducirse con la verdad, sus datos generales, la forma en como se enteró de los hechos que se investigan; si tiene conocimiento de que personas intervinieron y todos los datos que conozca sobre los mismos, destacando las características peculiares, si sabe donde localizarlos; el lugar en donde acontecieron los hechos, pecisando fechas y lugares, medios y modos de operar, tipo de estupefacientes o psicotrópicos, si conoce a más involucrados y si sabe que las personas que intervinieron son adictos algún estupefaciente o droga.

Como un segundo paso, se debe de solicitar la intervención de la Policía Judicial, la que deberá avocarse al conocimiento de los hechos, proporcionando el Ministerio Público todos los datos que se tengan de hacerse llegar a más elementos para la plena configuración del cuerpo del delito y lograr fincar la responsabilidad penal.

En este tipo de delitos, es muy importante que conste la fe ministerial de la droga relacionada.

Debe auxiliarse de peritos oficiales, quienes determinarán: los peritos médicos, el estado psicofísico de los involucrados, su adicción a las drogas, y en caso de resultar adicto, establecer cual es la cantidad requerida para su propio e inmediato consumo, en un término de veinticuatro y setenta y dos horas. Así mismo deberá establecer si la droga que le fue asegurada excede para su propio e inmediato consumo; el perito químico, determinará la naturaleza, características y cantidad de droga efecta a la indagatoria, así como los métodos empleados para la investigación y análisis de la droga.

El Ministerio Público, deberá dar fe ministerial del estado psicofísico que presente el indiciado, de su vestimenta y objetos presentados, distintos a los estupefacientes o psicotrópicos.

Cuando se tome la declaración al indiciado, deberá protestarlo para conducirse con verdad, deberá hacer constar sus datos generales, si es adicto a alguna droga, desde cuando realiza actividades relacionadas con las drogas, en que forma, en que lugar, de donde la adquiere, que testigos prueban su dicho, donde localizarlos, dando sus datos, con características peculiares; deberá además hacersele saber el delito que se le imputa.

Es también muy importante que se agregue al expediente una muestra de la droga afecta a la investigación.

Debe constar en el expediente, los dictámenes e informes que se hayan recabado.

Si es posible, se deberá realizar una inspección ministerial en el lugar de los hechos, solicitando la intervención de peritos en la materia; así mismo deberá, de ser posible, hacerse constar inspección ministerial de los objetos o vehículos relacionados con los hechos.

En caso de que no se consignara la indagatoria, se deberá dar destino legal a la droga, los objetos o valores relacionados.

De conformidad con los artículos constitucionales 21 y 102, incumbe al Ministerio Público, la intervención de los delitos, por lo que una vez que se consigna la averiguación previa, el Ministerio Público investigador, es por que se considera la presunta responsabilidad del indiciado fundada y motivada, por lo que corresponderá al Ministerio Público adscrito al Juzgado de Distrito que corresponda, intervenir para perfeccionar la responsabilidad penal del rpesado; por lo que le corresponderá aportar, buscar y presentar todas las pruebas que acrediten su plena responsabilidad, hacer que el juicio se siga con toda regularidad, para que la administración de la justicia sea pronta y expedita.

Como es sabido, en el proceso penal, se persigue la certeza jurídica, por lo que el Ministerio Público que el Representante Social (de la Nación y de las víctimas del delito) dentro del proceso penal, deja de tener el carácter de autoridad; ya que en la investigación de los delitos tiene éste carácter y en el proceso penal, pasa a ser parte, por lo tanto debe el Ministerio Público promover y procurar debidamente la secuela del procedimiento; tiene el Ministerio Público en el proceso un deber de cumplir, por lo que estará obligado a continuar por todos los medios de impugnación a su alcance, en todos los grados o instancias, la acción de buscar que se sancionen todos los delitos ante los tribunales.

Dentro del proceso penal, en los delitos contra la salud, el Ministerio Público adscrito al Juzgado, debe promover todo lo conducente para acreditar plenamente la responsabilidad del inculpado, y si fuera plenamente responsable, pedir se le sancione como corresponda; al formular el pliego de conclusiones, deberá solicitar se amoneste públicamente al reo, se le prive de sus derechos políticos y públicos; así mismo en caso de que no se compruebe la plena responsabilidad del inculpado, podrá solicitar que no se continúe con el proceso penal (desistimiento de la acción penal), y en caso de que se encuentre en la etapa de cierres de instrucción, las conclusiones que se formulen, podrán ser inacusatorias.

a) REFORZAMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS GUBERNAMENTALES

El Presidente de México, al definir la política de su gobierno, consideró el combate al narcotráfico como razón de estado y prioridad nacional, a la vez que ofreció reforzar las estructuras gubernamentales, reformar la ley para agravar las penas a los narcotraficantes y ampliar los recursos humanos, financiero y materiales correspondientes, con tal propósito.

b) CREACION DE LA SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

En base al reforzamiento de las estructuras gubernamentales, el Presidente de la República, el día 26 de diciembre de 1988 publica en el Diario Oficial el Reglamento de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República dentro del cual hablaremos específicamente de la Subprocuraduría de Investigación y Lucha Contra el Narcotráfico, a cargo de un Subprocurador Agente del Ministerio Público Federal y la cual nace con el fin de llevar a cabo una eficaz lucha contra el narcotráfico nacional e internacional.

Dentro de las funciones asignadas a dicha Subprocuraduría podemos mencionar la de la participación en actuaciones internacionales de prevención, investigación, persecución y enlace en materia de estupefacientes y psicotrópicos, auxiliar al procurador en el enlace y coordinación con las Secretarías de la Defensa y Marina, diversas corporaciones policíacas y demás instituciones administrativas que participan en la lucha y combate al

narcotráfico, celebración de acuerdos internacionales relacionados con el control de estupefacientes y psicotrópicos.

Dividiéndose para su mejor desempeño en las siguientes áreas:

1. Dirección General de Procedimientos Penales en Delitos Relacionados con Estupefacientes y Psicotrópicos que comprende:

-Dirección de Averiguaciones Previas en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos.

-Dirección de Control de Procesos en Materia de Estupefacientes y Psicotrópicos.

2. Dirección General de Relaciones Internacionales, que integra:

-Dirección de Análisis de información Internacional

-Dirección de Planeación y Enlace de Acciones Internacionales.

3. Dirección General de Investigación de Narcóticos, que se divide en:

-División Especial de Investigación contra el Narcotráfico;

-Dirección de Control e Información y Dirección de Enlace y Concertación.

4. Dirección General de la Campaña contra la Producción de Narcóticos, que comprende:

-Dirección de Localización, Verificación y Destrucción de Plantíos;

-Dirección de Apoyo Logístico;

-Dirección de Operaciones Aéreas en la Campaña contra la Producción de narcóticos. (53)

c) CREACION DE LA COORDINACION GENERAL PARA LA ATENCION DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD.

Siendo de vital importancia y una de las prioridades nacionales el combate frontal al narcotráfico, el Jefe del Ejecutivo Federal expide el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, mismo que se publica en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de febrero de 1991, esto con el propósito de dar un giro total en lo referente a los delitos contra la salud, en cuanto a su atención y prevención.

Por lo que la formación de la Coordinación General para la atención de los Delitos Contra la Salud, tiene como principio rector ser el área responsable de enfrentar los delitos relativos a la promoción, producción, tenencia, tráfico y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos, así mismo el del reciclaje de los productos financieros derivados de dichas actividades, siempre en estrecha coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y Gobiernos Locales que tengan responsabilidades vinculadas en esta materia y su participación conjunta con entidades y organismos de concertación nacionales e internacionales tendientes a la realización de acciones encaminadas a la prevención del consumo de dichos productos.

(53) Diario Oficial de la Federación.26 de Diciembre de 1988

Al frente de la Coordinación General para la Atención de los Delitos Contra la Salud, habrá un Coordinador General mismo que tendrá las atribuciones señaladas en lo relativo a los Subprocuradores. (54)

d) CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL COMBATE A LAS DROGAS COMO ORGANO TECNICO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Los hechos acontecidos en los últimos meses en diversos estados de la República Mexicana, consecuencia de la lucha por el control de las drogas por parte de bandas de narcotraficantes que operan en los mismos, obligó a redoblar esfuerzos por parte del actual Procurador General de la República, Doctor Jorge Carpizo, persona de amplia trayectoria dentro de la administración pública federal, hombre integro y firme en sus decisiones sin permitir que presiones lo obliguen a desistir de la responsabilidad que le ha sido encomendada por el Señor Presidente de la República, tarea que no ha sido fácil, pero que con voluntad toda la nación erradicará el mal que perjudica a la sociedad y que es el narcotráfico.

Es por eso que para el Gobierno Federal el control del abuso de las drogas y el combate al tráfico de estupefacientes y psicotrópicos ha sido una prioridad en la protección de la salud pública, en la defensa de la seguridad nacional y

(54) Diario Oficial de la Federación. 4 de febrero de 1991

en la solidaridad internacional, por lo que es imprescindible reforzar la defensa de los derechos de todos los ciudadanos y la convivencia civilizada de la sociedad que el narcotráfico está amenazando.

,

Las actuales estructuras de la Procuraduría General de la República como lo es la Coordinación General para la Atención de los Delitos Contra la Salud, muestran la oportunidad de fortalecer y ampliar sus funciones y recursos, llevando a una reestructuración de la Institución, más vigorosa y eficaz, aprovechando sus propias experiencias y las internacionales en el campo técnico, así como la necesidad de contar con las más modernas técnicas y procedimientos y los equipos más actualizados para el control de drogas.

Que la creación de un órgano técnicamente especializado para el control de drogas, redundará en una mayor efectividad en el combate al narcotráfico y simultáneamente permitirá que la Procuraduría General de la República atienda con mayor eficacia las responsabilidades que su ley orgánica le otorga.

Mencionaremos algunos de los objetivos que tiene encomendados dicho Instituto, como lo son la planeación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones tendientes a combatir el fenómeno de las drogas en el ámbito nacional y preservar en coordinación con las dependencias competentes la salud integral de los habitantes del país, dentro de las políticas y lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la República.

Con el fin de alcanzar sus objetivos el Instituto cuenta con las siguientes facultades, coordinar con base en las instrucciones y lineamientos que expida la Procuraduría General de la República, la política nacional de atención al fenómeno de la producción, tráfico y abuso de drogas, diseñar y desarrollar estrategias y acciones para la persecución eficaz de los delitos contra la salud y otros asociados, como el tráfico de armas y el lavado de dinero, desarrollar sistemas de intercepción, aérea, marítima y terrestre.

Así mismo dicho Instituto auxiliará al Ministerio Público Federal a través de los elementos de la Policía Judicial Federal que le sean adscritos en las funciones investigadoras y probatorias de los delitos relacionados con la producción, transportación, comercialización, y demás actos vinculados con el tráfico de estupefacientes y psicotrópicos.

Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integrará con los siguientes servidores públicos y unidades administrativas:

Un Comisionado;

Un Centro de Planeación para el Control de Drogas;

Una Coordinación Ejecutiva;

Una Coordinación de Operaciones;

Una Coordinación de Apoyo Técnico y

Las Delegaciones Regionales

El Instituto Nacional para el Combate a las Drogas estará a cargo de un Comisionado, quien será nombrado y removido libremente por el Presidente de la República a propuesta del Procurador General de la República.

Brevemente haremos referencia a algunas de las atribuciones con que se faculta a dicho comisionado; planear, dirigir, programar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones encomendadas a las unidades que conforman el Instituto, previo acuerdo del Procurador General de la República, establecer coordinación con autoridades federales, estatales, municipales y extranjeras que participen en el control de drogas, someter al Procurador General de la República las propuestas de nombramiento de los principales servidores públicos del Instituto.(55)

e) CAMPAÑA PERMANENTE CONTRA EL NARCOTRAFICO. RESULTADOS ESTADISTICOS

La lucha que México ha emprendido en contra de este mal, no es estática sino que regular y continuamente se modifica con nuevas estrategias y técnicas que permiten que se tengan mayores logros en el combate al narcotráfico, logrando la destrucción y aseguramiento de plantíos destinados al cultivo de marihuana, así como de Cocaína y otras drogas que de permitirse su distribución, ocasionarían graves riesgos de atraer la atención principalmente de la juventud.

(55) Diario Oficial de la Federación. 17 de junio de 1993.

Es por eso que la presente administración ha enfocado su atención en aumentar las plazas de la Policía Judicial Federal, en cuanto hace exclusivamente a la lucha contra el narcotráfico, así como las plazas de Agentes del Ministerio Público Federal, especializadas en materia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; contando además con Subdelegaciones de la Campaña Permanente contra el narcotráfico y unidades de supervisión en dicha área, contando con alrededor de 120 bases operativas la Procuraduría General de la República en todo el territorio nacional.

La ampliación de recursos presupuestales en la campaña contra el narcotráfico, por parte de la Procuraduría General de la República se duplica año con año para tener resultados efectivos, y en lo referente a los recursos materiales se cuenta con más de 50 helicópteros Bell 206, mismos que están dedicados regularmente a las labores de fumigación; 12 helicópteros Bell 212, utilizados para la protección de las acciones y transportación de personal policiaco y militar; 30 avionetas Cessna 206, para tareas de reconocimiento y verificación de plantíos ilícitos, agregando 15 aviones para el transporte del personal de campaña; siendo necesario el apoyo logístico que se integra por 420 unidades terrestres, dentro de los cuales se encuentran autotanques, camiones y camionetas.(56)

(56) El esfuerzo de México, en el combate al narcotráfico. Procuraduría General de la República. México, 1990.

En el combate a los delitos Contra la Salud destacan los resultados favorables en la erradicación de estupefacientes, y en la intercepción de naves con cargamentos ilícitos, propiciando que se modificaran las rutas de distribución de estupefacientes, desde países centroamericanos, lo que se refleja en la disminución de aseguramientos.

Durante el período comprendido entre los años de 1990-1991 en la atención de los delitos contra la salud, se han obtenido los siguientes resultados:

Concepto	1990	1991	Variación
Erradicación de Estupefacientes			
Plantíos	217107	283198	30.4
Hectáreas	17438.69	22044.62	26.4
Marihuana			
Plantíos	112181	160002	42.6
Hectáreas	8778.24	12702.26	44.7
Amapola			
Plantíos	104926	123196	17.4
Hectáreas	8660.44	9342.36	7.9

Aseguramientos

Semillas de Marihuana I/	2812.26	2960.93	5.3
Semillas de Amapola I/	357.13	438.79	22.8
Marihuaha I/	594778.59	254957.45	-57.1
Goma de opio I/	208.93	95.30	-54.4
Cocaína I/	49879.52	50268.77	0.8
Psicotrópicos O/	561045	206638	-63.2

Vehículos

Terrestres	3443	2310	-32.8
Aeronaves	66	40	-39.4
Embarcaciones	17	8	-52.4
armas	7408	4043	-45.4

Laboratorios

Clandestinos	13	6	-53.8
--------------	----	---	-------

Servidores Públicos

Muertos en enfrentamiento	35	20	-65.6
---------------------------	----	----	-------

Detenciones			
Nacionales	18115	8621	-52.4
Extranjeros	259	141	-45.4
I/KILOGRAMOS			
O/UNIDADES			

Estos datos fueron obtenidos del Sistema Estadístico Uniforme para el Control de Drogas. Plan Nacional de Desarrollo 1991.

Por lo que respecta al año de 1992 la Procuraduría General de la República en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, la Armada de México, la Policía Federal de Caminos y Puertos y la Policía Judicial de los Estados y como resultado de la aplicación en todo el país del Programa Nacional de Lucha Contra las Drogas, se obtuvieron logros superiores a años anteriores, siendo básicamente el aseguramiento de Cocaína, en diferentes entidades y aún aquí en la ciudad de México, llevando a la captura de más de veintiseis mil presuntos narcotráficantes, de los cuales alrededor de 250 son de nacionalidad extranjera.

Asegurandose también en acciones de lucha contra el narcotráfico 25 aviones, cinco embarcaciones y dos mil quinientos automóviles y camiones de carga, así como más de tres mil quinientas armas de fuego cortas y largas.

Las bajas de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de la República fue de 25, en el cumplimiento de su deber; los incidentes de equipo aéreo fue de 30 las horas de vuelo realizadas con el equipo aéreo, superaron las cuarenta mil y la superficie reconocida alcanzo los más de dos millones de kilómetros.

La erradicación de plantíos son de 43,529, de amapola, 42,645 plantíos de marihuana, asegurándose aproximadamente sesenta toneladas de Cocaína base, misma que se encaminaba a ser trasladada a la Unión Americana.

Datos obtenidos por folletos proporcionados por la P.G.R. comprendiendo de enero a diciembre de 1992 y notas periodísticas.

f) AMBITO BILATERAL MEXICO-ESTADOS UNIDOS

Después de intensos esfuerzos de negociación durante varios años, el 9 de diciembre de 1987 se firmó el tratado entre los gobiernos de ambos países, dicho tratado se refiere a la prevención, investigación y persecución de delitos en general, mediante el establecimiento de mecanismos más ágiles de coordinación entre ambos países, a cargo de sus respectivas Procuradurías Generales de Justicia.

El tratado en cuestión fue aprobado por el senado de México el día 29 de diciembre de 1987 y publicado el decreto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1988, y por otra parte el comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos de América aprobó el tratado el día 25 de julio de 1989 y el pleno de dicho órgano colegiado lo ratificó el día 24 de octubre de 1989.

El acuerdo de cooperación entre México y Estados Unidos de América, para combatir el Narcotráfico y la Farmacodependencia, es un instrumento bilateral que fue adoptado por el senado de México el día 21 de noviembre de 1989, y dicho acuerdo tiene por objetivo, permitir a los dos países realizar acciones concretas e instrumentar programas destinados, entre otros a:

Reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas mediante prevención, tratamiento y concientización pública;

Erradicar los cultivos de estupefacientes y en su caso, establecer programas de sustitución para el desarrollo de cultivos lícitos.

Reglamentar la producción, importación, exportación, almacenamiento, distribución y venta de insumos, productos químicos, solventes y demás precursores (de uso médico), cuya utilización se desvía a la elaboración ilícita de estupefacientes;

Establecer sistemas de intercambio de información relativa al narcotráfico y la farmacodependencia, con absoluto respeto a la competencia de las autoridades nacionales;

Fortalecer las acciones de este campo mediante la asignación y aplicación de mayores recursos humanos, financieros y materiales, considerando las posibilidades presupuestales de cada una de las partes;

Elaborar nuevos instrumentos legales y realizar todas aquellas actividades que se consideren pertinentes por las partes, para alcanzar una mejor cooperación y mayor eficiencia en el combate al narcotráfico y atención a la farmacodependencia.

El Acuerdo hace mención de una comisión mixta permanente México-Estados Unidos de América, que estará integrada por autoridades coordinadas de cada una de las partes, la comisión celebrará reuniones cada cuatro meses y su principal objetivo será el de formular recomendaciones a las autoridades nacionales para que las lleven a cabo en sus correspondientes estados; además establece que los fenómenos que deben atacarse de manera integral en el combate al narcotráfico son: la prevención y reducción de la demanda, control de la oferta, supresión del tráfico ilícito y por último el tratamiento y rehabilitación.

En virtud del acuerdo en mención, ambas partes se comprometen a someterse a las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, basando su compromiso de cooperación mutua en los principios de la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la igualdad jurídica, y una cosa muy importante el respeto a la integridad territorial de los estados; así mismo dispone que las partes consultarán previamente sobre las acciones que intenten efectuar, siempre dentro del espíritu de buena vecindad que rige las relaciones, y este entrará en vigor una vez que las partes se hayan notificado por la vía diplomática que han sido cumplidos sus respectivos requisitos y procedimientos constitucionales.

Agregaduría de la Procuraduría General de República en Washington, D.C.

Fue en el año de 1987 cuando dentro de la sede diplomática de México en los Estados Unidos de América, se estableció una agregaduría de la Procuraduría General de la República, misma que ha dedicado sus actividades enfocadas prioritariamente al tema del combate al narcotráfico, llevando a cabo trabajos de difusión, gestión y negociación diplomática en la relación bilateral, con el objetivo de consolidar la comunicación entre las autoridades y los sectores interesados de ambos países tendientes a una mayor cooperación internacional en la materia, motivo por el cual esta Area se reestructuró y fortaleció apartir de 1989.

Reunión de Procuradores Generales de México y los Estados Unidos de América.

En el ámbito de cooperación bilateral el día 14 de abril de 1989 en la Ciudad de Washington D.C., se llevó a cabo una reunión de trabajo entre ambos procuradores generales de justicia, la cual se desarrolló en un ambiente de cordialidad, amistad y respeto absoluto, destacando en esta reunión el reconocimiento por parte del Procurador Estadounidense los logros alcanzados por México en el combate al narcotráfico, además del análisis del tratado de cooperación sobre asistencia jurídica mutua; tratado bilateral de extradición; Acuerdo Bilateral de cooperación para combatir el narcotráfico y la farmacodependencia; operaciones fronterizas; fortalecimiento de las relaciones entre ambas procuradurías; coordinación de acciones sobre la materia; es importante señalar que se han celebrado reuniones entre los procuradores de justicia de los estados fronterizos de México (Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas) y de los Estados Unidos de América (California, Arizona, Texas y Nuevo México), en los que se han discutido principalmente asuntos relacionados con la administración de justicia y en especial el relativo al combate al narcotráfico.

Agentes de la DEA en México.

Es desde los inicios de los años setentas en que en nuestro país se encuentran acreditados, Agentes de la Oficina para el Control de Drogas (DEA) como funcionarios diplomáticos y/o consulares, esto al amparo de las Convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares.

La función de estos agentes consiste en la realización de actividades de intercambio de información con las autoridades mexicanas, en lo que se refiere al combate al narcotráfico internacional; dichas relaciones se han fortalecido a pesar de los malos entendidos surgidos en los últimos tiempos, interesándose el gobierno de México en forma particular sobre la información de la acción de los carteles colombianos.

g) AMBITO INTERNACIONAL

El Gobierno de México siempre ha reiterado su convicción de que el narcotráfico es un delito de carácter internacional, mismo que debe ser combatido en un plano multilateral por los países afectados dentro del marco que rige la Organización de las Naciones Unidas.

Mencionaremos que uno de los logros en esta materia lo constituye el hecho de que durante el año de 1988 en la Ciudad de Viena, Austria, México colaboró en la elaboración de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, instrumento multilateral suscrito por nuestro país en el año de 1989, lográndose incorporar a dicho documento los siguientes aspectos:

- 1) Concepción Integral del Fenómeno, incluyendo la demanda y no sólo aspectos de oferta y tránsito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- 2) Respecto a la soberanía, al principio de la no intervención y al derecho interno de los estados;

- 3) No sustitución de autoridades de otros países en la competencia nacional;
- 4) No supervisión, certificación o disposiciones punitivas de los estados. Esto es importante, por que solamente bajo estos principios el Gobierno de México, se orienta y realiza la cooperación que ofrece a los demás países.

En el ámbito internacional México se desenvuelve y lleva a cabo una participación activa dentro de organismos especializados, dentro de los cuales están: La Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de la propia Organización, el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de Drogas y la División de Estupefacientes; y por lo que respecta en el desenvolvimiento de nuestro país en el ámbito regional su presencia dentro del seno de la organización de los Estados Americanos, es a través de su constante participación en la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas.

Dentro de las acciones que ha llevado a cabo las Naciones Unidas en nuestro país por medio del Fondo de la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, se encuentra la aplicación de 15 millones de dólares a través de la procuraduría General de la República, para la instrumentación de las acciones encaminadas a llevar a cabo el Programa de Desarrollo Rural Integral y de Sanidad Comunal, principalmente en los estados de Guerrero, Michoacán y Oaxaca, con el objetivo primordial de desalentar y disuadir en su totalidad la producción de estupefacientes en aquellas zonas susceptibles de siembra, de

las llamadas zonas críticas y las reincidentes; cabe hacer la mención de que dicho otorgamiento de dinero, provino del Gobierno Italiano y su fin era el de otorgar a los campesinos alternativas de trabajo para que no cayeran en conductas ilícitas, así mismo la realización de obras públicas como consecuencia de la llegada de ingresos.

Dentro de la cooperación que realiza México a nivel internacional se encuentran acuerdos para el combate al narcotráfico con otros países como son Venezuela, Colombia, Costa Rica, Guatemala; entre otros.

El tratado internacional, debe cumplir con cuatro etapas para que tenga vigencia en nuestro país y estas son:

1. Que el diplomático o embajador en representación del Presidente de la República, firma el protocolo de un tratado.
2. La aprobación o rechazo por el senado de la República.
Es consecuencia de la aprobación del senado de la República y es la ratificación por parte del Presidente de la República.
3. Publicación en el Diario Oficial de la Federación .

A continuación se hará un breve resumen y mención de los Tratados Internacionales en los que México es parte, mismos que se obtuvieron de la Dirección de Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto que promulga la Convención Internacional del Opio y el Protocolo respectivo celebrado entre varias naciones, el de la Haya y varios países bajos 1912 (57)

Fue ratificado por el Presidente de la República en el año de 1927, intervinieron además de nuestro país, Albania, Austria, Bolivia, El Congo, El Salvador, Libia, Malta, Nueva Ebridas,

República Unida de Tanzania; dicho decreto tiene la finalidad de regular la exportación, importación, explotación, fabricación y distribución del opio, morfina, cocaína, obliga a los países contratantes a limitar ciertos puertos y ciudades, la exportación e importación del opio crudo.

Decreto que promulga la convención para limitar la fabricación reglamentar la distribución de drogas estupefacientes. (58)

(57) Manual de Delitos Contra la Salud Relacionados con Estupefacientes y Psicotrópicos. Segunda Edición. Procuraduría General de la República. Pág. 143.

(58) Ibidem. Pág. 148

Este decreto fue ratificado por el Presidente de la República en el año de 1933, interviniendo los siguientes países Alemania, Bélgica, El Salvador, México, San Marino; denominándose a su vez "Convención de Ginebra", con la salvedad de que nuestro país, se reserva el derecho de imponer dentro de su territorio medidas más estrictas a las que establece la convención, en lo relacionado a la restricción, cultivo o elaboración, uso, posesión y consumo de drogas.

En este decreto los países contratantes se obligan a presentar estadísticas sobre la producción del opio, morfina, coca, así como enviar presupuesto sobre las cantidades anuales, en la actualidad su uso está encaminado a controlar y supervisar la distribución legítima de drogas.

Decreto de 1936 para la supresión del tráfico ilícito de estupefacientes nocivos.(59)

Se ratificó en el año de 1955, con la participación de Austria, Bélgica, Brasil, Canada, Colombia, Costa Rica, China, Egipto, España, Etiopía, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, India, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, República Dominicana, Rumanía, Siria, Suiza, Turquía; de igual manera México se reserva el derecho de imponer dentro de su territorio medidas más

(59) Ibidem. Pág. 163

estrictas de castigo, teniendo esta convención como objetivo primordial que cada nación promulgase disposiciones legislativas para castigar de manera más severa la fabricación, extracción, preparación, posesión, oferta, venta, distribución, compra, envío, tránsito, transporte, importación, exportación de cualquier estupefaciente de los señalados en la referida convención.

Decreto por el que se promulga el texto de la convención única de 1961 sobre estupefacientes. (60)

En esta intervienen además de México, Argelia, Bélgica, Bulgaria, Colombia, Dinamarca, España, Francia, Guatemala, Honduras, Perú, Polonia, Suiza, Surinam, Uruguay, ratificado en el año de 1967; destacando que en esta convención las partes reconocen el uso médico de los estupefacientes, pero se limita la fabricación, importación, comercio, distribución y se prevee una lucha intensa contra el tráfico ilícito, disposiciones penales limitadas por cada país parte, además establece el decomiso, tratamiento de toxicomanía y una aplicación territorial de cada una de las naciones adheridas, dejando a las partes la libertad de modificar las reglas contenidas en el convenio, reservándose México el derecho de hacer modificaciones al protocolo original.

Decreto que promulga el Convenio sobre sustancias psicotrópicas. (61)

(60) Ibidem. Pág. 170

(61) Ibidem. 205

Este fue celebrado en la Ciudad de Viena en el año de 1971, y ratificado en nuestro país en el año de 1975, interviniendo los siguientes países, Afganistán, Albania, Alemania, Argentina; Austria, Bahamas, Bélgica, Birmania, Brasil, Bolivia, Canadá, Corea del Sur, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de Norteamérica, Filipinas, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Irán, Italia, Israel, Japón, Libano, México, Nepal, Nicaragua, Países Bajos, Rumania. Turquía, Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, entre otras.

En el se reconoce de manera primordial el uso de sustancias psicotrópicas para fines médicos, considerando que no se debe restringir su disponibilidad, también se permite que cada parte contratante determine o decida que algún preparado esté exento en su país de alguna de las medias de fiscalización, informando sobre la aplicación del convenio dentro de sus territorios; por otra parte es importante señalar que cada país aplique las formas de tratamiento más adecuado para la rehabilitación y readaptación de los individuos que hagan uso de sustancias psicotrópicas y el de establecer acciones preventivas y represivas contra el tráfico ilícito y en la comisión de delitos contra la salud.

Declaración de Quito contra el narcotráfico. (62)

Dicho documento que fue sustentado en Quito Ecuador, en 1984 fue suscrito por Bolivia, Colombia, Ecuador, Nicaragua, Panamá, Perú, Venezuela, se envió al Secretario General de las Naciones Unidas; aún cuando México no se

(62) Ibidem. Pág. 225

suscribió a esta declaración, la misma se incluye ya que México sostiene las ideas fundamentales del mencionado documento, en el sentido de que la lucha contra el narcotráfico debe ser cada vez más intensa y ser declarado como delito contra la humanidad y de salud pública.

h) ATENCION A LA FARMACODEPENDENCIA

Una de las preocupaciones del estado mexicano lo constituye la salud de la población en general, es por eso que se ha puesto énfasis con voluntad firme y decidida para erradicar el consumo de drogas entre la juventud mexicana principalmente, por lo que se crean diferentes organismos encargados de prevenir el uso inmoderado de sustancias tóxicas.

Es por eso que en coordinación con el Consejo Nacional Contra las Adicciones que preside el Secretario de Salud y que realiza acciones específicas en materia de Investigación, educación, participación comunitaria, atención médica y jurídica; siendo miembro de dicho consejo la Procuraduría General de la República, a través del Programa denominado Atención a la Farmacodependencia (ADEFAR), que se encuentra constituido en comités que operan en todas las ciudades de la República Mexicana, y presididos por autoridades gubernamentales y dentro de sus integrantes se encuentran padres de familia, maestros, asociaciones vecinales y cívicas, instituciones de salud, de educación de justicia y de seguridad pública; operando hasta la fecha en todo el territorio nacional 1158 comités y alrededor de 23 mil subcomités en acciones preventivas en las áreas de mayor riesgo.

El programa Atención a la Farmacodependencia (ADEFAR), lo constituye una estrategia del Gobierno de la República como un programa de participación social tendiente al desaliento de consumo de drogas, mediante una participación decidida, combativa y activa de la sociedad en general. (63)

Los comités y subcomités ADEFAR, proporcionan orientación y capacitación para la prevención de la farmacodependencia a través de las siguientes acciones:

a) Informar a padres de familia y maestros del problema del uso de las drogas y alternativas y prevención.

b) La detección oportuna de farmacodependientes para su tratamiento y rehabilitación en centros especializados.

c) Invitar a la población para que denuncie cualquier acto que afecte contra la salud, cuando esto suceda en alrededores de escuelas y centros deportivos para que se investiguen de manera inmediata por la autoridades correspondientes.

(63) Folletos editados por la Procuraduría General de la República dentro del Programa de Atención a la Farmacodependencia. ADEFAR. Agosto de 1990.

d) Informar a la población en general pero principalmente a los jóvenes sobre la magnitud y riesgo del uso de las drogas y fomentar entre estas actividades recreativas, culturales y deportivas, que lleven a la creación de hábitos positivos.

El Programa ADEFAR se encuentra estrechamente vinculado con diferentes dependencias del Ejecutivo Federal para la prevención del uso de las drogas, dentro de la cual encontramos a la Secretaría de Educación Pública, llevando a cabo un programa para que todos los alumnos a todos los niveles de educación conozcan la dimensión y consecuencias de dicho problema.

La Procuraduría General de la República ha celebrado acuerdos con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para la erradicación de las conductas antisociales que se encuentren relacionadas con delitos contra la salud, aplicando estrictamente las sanciones a quienes cometen dichos ilícitos y poniendo a disposición de las autoridades sanitarias correspondientes a las personas que tienen la adicción al consumo de drogas para que se les brinde el tratamiento adecuado y se logre su plena rehabilitación.

i) RECONOCIMIENTO A MEXICO POR SUS ACCIONES EN EL COMBATE AL NARCOTRAFICO

La organización Norteamericana PRIDE, que tiene su residencia en la Ciudad de Atlanta, Georgia en los Estados Unidos de América, misma que se encuentra dedicada al combate de la farmacodependencia desde hace

aproximadamente quince años, y en la cual participan alrededor de 50 países, votó por que se le entregara a nuestro país el premio anual llamado Espíritu de Libertad, por sus enormes logros y resultados en el combate decidido al narcotráfico y la farmacodependencia, dicho premio fue otorgado en el año de 1989. (64)

En el periodo comprendido del 29 de agosto al 10. de septiembre de 1989, durante el informe final del Cuarto Periodo Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de las Drogas (CICAD), organismo dependiente de la Organización de Estados Americanos, que se celebró en la Cd. de Washington, D.C., se le rindió un homenaje a México como un reconocimiento a la sacrificada lucha que se lleva a cabo en contra de las drogas y que lleva a cabo tanto el gobierno como el pueblo de México.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas a través del Director de la División de Estupefacientes en el año de 1989, envió una felicitación al Procurador General de la República de este país, por su participación en los foros internacionales que se ocupan de las drogas, así como por los múltiples recursos que año con año se incrementan substancialmente en esta tarea con excelentes y significativos resultados, así mismo dicha organización reconoció de manera ejemplar el heroísmo con que decenas de mexicanos han perdido la vida combatiendo el fenómeno de las drogas.

(64) El esfuerzo de México. en el Combate al Narcotráfico. Ob. Cit.

De igual forma el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica y el Senado Estadounidense, elogian de manera conjunta los esfuerzos enormes que México ha desplegado a través de todo el territorio nacional con el único y exclusivo propósito de erradicar el problema mundial que constituye el narcotráfico.

CAPITULO CUARTO

4.- MARCO SOCIAL

4.1 CAUSAS

a) LAS DROGAS COMO SUBSTANCIAS QUE TIENDEN A SATISFACER UNA NECESIDAD

Probablemente el uso de drogas sea tan viejo como el hombre, como la religión que nace en cuanto el hombre es capaz de cuestionarse sobre el misterio de su propia existencia; de hecho el uso ancestral de las drogas ha sido vinculado a la experiencia religiosa en las más diversas culturas, poniendo al servicio de la comunicación con el o los dioses el efecto mágico de las sustancias psicotrópicas, y que es la elevación espiritual y el éxtasis, en donde el individuo trata de trascender su humanidad, de enriquecerse, busca la superación en sí mismo para ser mejor; es por eso que cuando el uso de una droga se ha enmarcado dentro de una práctica religiosa y sus efectos han sido canalizados y controlados por un sacerdote, el sujeto no cae en la esclavitud de las drogas, a las que no ha recurrido como fin, sino como medio.

Es por esto que en la actualidad nos encontramos ante el fenómeno llamado droga, el cual no puede ser considerado en forma aislada, sino que debe de enmarcarse dentro de un contexto social. La juventud en la actualidad en gran parte va a la deriva, con sentimiento de impotencia y con una ausencia casi absoluta del sentido de responsabilidad, en una postura de indiferencia y fatalismo, en donde las vivencias individuales y las

emociones personales suelen desarrollarse a un nivel bastante superficial y por consiguiente necesitan que sean exacerbadas, ahí encaja la droga de maravilla. (65)

Así mismo la pertenencia a un determinado grupo, mismo que les confiere una identidad de la que individualmente se sienten desposeídos, llevando aparejado la exaltación emocional conseguida en esa misma situación de grupo por la droga, proporciona a esos jóvenes desangelados y sin dirección una tabla de salvación que es momentánea, la cual flota en una corriente de aguas turbulentas y está destinada a desempeñarse por un barranco.

Llevado todo esto aunado, una complicada trama de economía de mercados la cual ha ido tejiendo en torno a los jóvenes usuarios, la necesidad de mantener vivo un lucrativo negocio.

"Las drogas son sustancias cuyo consumo se sigue de un premio, por que actúan estimulando el sistema de recompensa del cerebro (determinadas estructuras cerebrales), dicha recompensa o placer mueve al usuario a dicho consumo; el ser humano se ha movido siempre en torno a la dualidad placer-displacer y tiende a todo lo placentero y a la evitación del dolor o

(65) Alicia Rodríguez Martos. Manual Preventivo Contra la Drogadicción. Editorial Mitre. 1985 España. Pág. 44

displacer; es por ello que Freud pensaba que las drogas se usaban básicamente por su capacidad para crear placer y disipar las sensaciones desagradables". (66)

Pero la tendencia ya ancestral de buscar lo placentero se externa en la sociedad actual, impaciente y poco dispuesta a tolerar situaciones desagradables o dolorosas, al menor atisbo de dolor, pastilla. Al menor enojo portazo al volante, al mínimo contratiempo, necesito una copa y sumado a lo anterior se encuentra la competitividad de nuestra sociedad que la hace presa al uso de estimulantes.

Se ha encontrado que la criminalidad no desaparece, sino se transforma y evoluciona, los delitos violentos de ayer dejan el paso a los cerebrales y astutos de hoy; el músculo cede terreno, tanto en el delito como en todos los órdenes de la actividad humana, al pensamiento, siendo que con esto no desaparecen la agresión y la violencia, sino que se utilizan en cauces diferentes, encontrando que cada época parece marcada por peculiares conductas antisociales.

Destacando en la nuestra la huella del uso de drogas el cual se ha extendido progresivamente como si fuese una enfermedad social que de epidémica quisiera convertirse en endémica; trayendo consigo un colosal aparato,

(66) Ibidem. Pág. 57

aparentemente inexpugnable, de producción, inducción y comercio, que se halla perfectamente en nuestra sociedad. (67)

Pero si anteriormente el mal del uso de las drogas parecía ser conflictivo individual o cuestión de marginados, y sus terrenos casi exclusivos del hampa y de los submundos que con ella se comunican estrechamente como el de la prostitución, hoy en día ha salido a la luz del día para adherirse como capítulo, a vastos movimientos juveniles, como por ejemplo el conformismoseudorevolucionario de los hippies y sus colindantes, ya que como estos hay muchos, cada vez más los angustiados que usan las drogas como una especie de atajo, como un camino breve e inmediato, para acceder a una experiencia mística.

El uso de las drogas no es nuevo en México, ya que comienza a poner su atención en formas superiores, más elaboradas y actuales, a la vez de que comienza a reclutar sus más dilatados contingentes en los adolescentes y los jóvenes, aunque ciertamente no en los más vigorosos, ni es lo más fecundo, sino en los curiosos, en los estériles, en los frustrados; y si bien es cierto que por lo general el individuo hace el consumo de una sola droga, también es cierto que esta etapa se despliega y el uso de las mismas no se restringe solamente a una sino que se recurre a varias, ya sea en forma simultánea o escalonada, lo que supone un desencadenamiento de las de un menor peligro hacia las de potencia más fuerte.

(67) Solis Oriroga Héctor. Sociología Criminal, Edit. Porrúa, S.A. México 1978. Pág.136

No es posible abordar de plano y con eficiencia el tema del uso de drogas sino solamente a través de los síntomas, hay que operar sobre los factores tanto individuales como colectivos, que de alguna manera se enlazan, se organizan para producir el caso concreto de su uso; por eso es necesario tener acceso a la exploración del dato personal, en la que un individuo que hace uso de las drogas, es aquel que carece de seguridad afectiva, del sentimiento de plenitud de su propio ser y de la noción de su valor personal; siendo que por lo general los individuos refieren que el principal motivo para el uso de drogas, son el tener nuevas sensaciones y por simple gusto, además por pura curiosidad y por imitación frente a los amigos.

El uso de las drogas (sustancias) en orden de mayor a menor es el siguiente la marihuana, pastillas hipnóticas o sedantes, cemento, tñer y similares, cocaína, es por eso que se debe reforzar la creencia de que las drogas hacen daño independientemente de su cantidad, de su capacidad, y de la frecuencia con que sean utilizadas; los jóvenes deben darse cuenta de que usar una sola vez una droga puede causar daños, de que las drogas no son un auxilio, que no sirven para acrecentar las funciones psíquicas ni ayudan a obtener o fijar conocimientos, y mucho menos sirven para auxiliar en las depresiones.

En la actualidad, incluso las drogas no institucionalizadas o ilegales están penalizadas o no, están en el ambiente, y forman parte de una norma que aunque no sea la oficial, son patrimonio de un grupo que aunque marginal, no por ello deja de ser grande y tener su peso, existiendo así un factor social

importante gravitando en el encuentro individuo-droga y que promueve un contagio casi epidémico.

Uno de los aspectos positivos que se encuentran en las drogas, se deriva de las propiedades y cualidades de interés para la salud de la humanidad y que son descubiertas y procesadas a través de la actividad científica en las áreas químico-biológicas y en la medicina, por lo que no es posible prescindir de las sustancias enervantes y psicotrópicas.

Pero también encontramos el aspecto negativo y éste deriva de el uso inmoderado de las drogas, de lo que esto provoca, de las consecuencias tanto físicas como sociales que genera en los individuos que las consumen; esto es la búsqueda desesperada de la droga y las limitaciones impuestas a la popularización del uso de estas sustancias por la conciencia de los perjuicios incalculables que provoca, sus desorbitados precios comerciales de adquisición y la difícil tarea de satisfacer las necesidades de dichos individuos.

b) FACTORES INTERNOS

El consumo de una droga actúa, sobre el sistema de recompensa del cerebro y ejerce un efecto de refuerzo, que incita a repetir la toma; esto es que la aceptación y disponibilidad de una droga van a ser esenciales para su uso.

Cuando una droga está en el ambiente, puede ser que el primer contacto con ella pudo obedecer a un estímulo ambiental; es por eso que la realidad a la que nos enfrentamos nos abliga a un enfoque sociológico del uso de las drogas, esto no significa que se pueda explicar a través de el como un sujeto ha llegado al uso de las misma, lo que si nos permite es explicar la incidencia del uso de drogas en un determinado momento y marco sociales, ya que hoy en día se acepta que las condiciones socioambientales de una determinada droga resultan determinantes para su uso y eventual abuso que las características bioquímica de la misma; así mismo no es aceptado el hecho de que exista una relación unívoca entre una determinada personalidad y una droga concreta.

Dentro de los principales factores internos que provocan que un individuo haga uso de las drogas se encuentran:

La curiosidad.

Deseo de pertenecer o de integrarse en un grupo.

Manifestación de rebeldía, que se puede materializar en la independencia y la hostilidad.

Búsqueda de experiencias, concretamente el placer, las emociones fuertes y el sentirse diferente a los demás.

Obtención de creatividad.

Conseguir bienestar y tranquilidad.

Evasión de los problemas cotidianos.

Sentimientos de inferioridad.

Problemas de adaptación.

Aunque también muchos de estos individuos al cuestionárseles del por que el uso de drogas, responden que lo hacen por que sí, por que está de moda, por que se sienten bien e incluso algunos lo ignoran o no lo saben.

Encontramos también que los sujetos que tienden al uso de las drogas, se clasifican en los tipos que a continuación se describen:

Los del tipo social que son normativo y marginal y estos tienden al uso de las mismas, por que privan los motivos sociales, las normas de la comunidad o de las del grupo en que estos se desenvuelven, ya que no quieren permanecer a la zaga de los demás, y no quieren verse mal ante sus comañeros.

Los del tipo caracterópata en los que privan los motivos terapéuticos o de alivio a sus tensiones personales.

Por último tenemos a los enfermos psíquicos y estos usan drogas como un síntoma más dentro de su enfermedad.

También es importante señalar que existe una relación entre la personalidad y el tipo de droga que se usa, así por ejemplo alguien que busca mejorar la realidad y una estimulación física y psicológica, hace uso de estimulantes menores y sobre todo de mayores (anfetaminas, cocaína); aquel que busca la intolerancia a la frustración, el que evade la realidad, quien busca alivio a la tensión y al dolor, usará depresores, analgésicos, tranquilizantes, cannabis; y por último quien necesite avidez de experiencias, fantasías acerca de uno mismo, del mundo de percepciones y creatividad, necesitará de alucinógenos menores (cannabis) y mayores (LSD).

Haciendo mención que entre los estimulantes menores cuentan el tabaco y el café, entre los depresores el alcohol, no obstante el alcohol en pequeñas dosis, puede ser buscado como estimulante y el tabaco se busca a veces como relajante.

c)FACTORES EXTERNOS

El uso de las drogas no implica el abuso, pero dicho comportamiento dependerá del correcto engranaje de una serie de factores, los cuales son tres y estos son por los que los individuos llegan a hacer uso de las drogas.

DROGA: Sin esta no hay individuos que la usen, la capacidad adictiva de la droga, la cual es dependiente de su acción farmacológica, la dosis, la frecuencia y el tiempo de consumo, condicionarán su peligrosidad.

INDIVIDUO: Posee una determinada carga hereditaria y su organismo se va desarrollando con un funcionamiento fisiológico y una psicología que le son propios, por eso cada cual despliega una determinada personalidad y establece a sí mismo su propia escala de valores; las experiencias vividas y las expectativas futuras, contribuirán a la adopción de conductas y actitudes.

Es cierto que algunos sujetos pueden resultar más vulnerables que otros frente al uso de las drogas, pero ello no implica una predestinación sino más bien una susceptibilidad, ya sea ideológica o psicológica; es por eso que aun en las informaciones y las actitudes no siempre protegen al individuo frente al uso de las drogas, ya que existen otros factores como los psicológicos de grupo y los propios de edades críticas determinadas.

La adolescencia es la etapa más difícil en la evolución de un ser humano ya que es el momento en el que uno se despoja poco a poco de las ropas que se le han puesto, para volver a vestirse lentamente así mismo, es la hora en la

que la identidad hace crisis, el adolescente se siente angustiado de su propia transformación y rehuye el enfrentamiento consigo mismo, pero se enfrenta con el exterior; la actitud hostil y desafiante encubre tanto su angustia como su temor, su edad y su desarrollo físico lo llevan a una adultez para la cual no está preparado, y como consecuencia se sume en la ansiedad; con lo que no cuenta el adolescente es que las drogas, al tener injerencia en los procesos psicológicos y vivenciales, interfieren en su evolución madurativa, bloqueando totalmente la posibilidad de una resolución satisfactoria a esa crisis, por lo que aunque no se quiere se tiene que atravesar y de la cual habría salido convertido en un ser humano adulto, autónomo y responsable.

AMBIENTE.

El ambiente es uno de los factores que merece una consideración especial, pues este condiciona el tipo de relación que se va a establecer entre el individuo y la droga; ya que estos se van a encontrar dentro de un determinado marco, en un ambiente inmediato de grupo pequeño o microgrupo (familia, escuela, pandilla), así mismo en un ambiente social general o amplio, un macrogrupo del que participan todos los miembros de una comunidad, siendo el entorno inmediato el que con más fuerza marca al individuo con sus normas y leyes vigentes; es por eso que las influencias de la sociedad en general se van dejando sentir a medida que el individuo se va abriendo al mundo exterior y esto obedece por lo regular a una serie de objetivos programados (publicidad), siendo otras veces espontáneo y evoluciona con las circunstancias históricas de los pueblos.

Aunado a lo anterior encontramos que existe una fácil disponibilidad de las drogas, derivadas de una floreciente producción y una bien orquestada distribución internacional, dirigida específicamente sobre un blanco concreto que es la juventud mundial, coincidiendo en este punto nuevamente las motivaciones aportadas por los individuos que usan las drogas, presión de grupo, invitación de amigos, aburrimiento; el usar drogas por que si, simplemente por no contar con alguna motivación en otro sentido es la mejor manera para no llegar a tenerla nunca, haciendo de esta manera más inexorable ese vacío del uso de las drogas.

Es por eso que el ambiente tiene vital importancia en el desarrollo y cristalización de conductas, legales unas e ilegales otras, las conductas ilegales tienden mayoritariamente a un origen sociogenético, llevando consigo implicaciones preventivas.

d) EL SENO FAMILIAR

Esto lo podemos entender como el núcleo llamado familia misma que es determinante en la formación del ser humano, del individuo que se integrará a la sociedad, ya que de cierta forma, la familia es el punto de partida para que la formación de toda persona, y principalmente la transmisión de todos aquellos valores que son indispensables para la convivencia social, el respeto y amor por sí mismo, pero sobre todo es necesario que se desarrollen en un medio social en el que se desenvuelvan con libertad y concientes de que ello llevará consigo, la plena convicción de vivir en armonía y convivencia con la sociedad.

"Chinoy narra en su obra que siendo la familia una unidad básica, ya que en ella el individuo encuentra los elementos que lo guiarán, a un camino que el mismo decidirá y que para él tiene un significado superior, ya que aun teniendo la sociedad una presencia, las formas y funciones de la vida cambian constantemente y su significado visto desde un punto de vista particular, debe ser analizado en cada caso concreto"(68)

"Consecuentemente las personas que se derivan de un núcleo familiar en el cual se les han inculcado los principios mencionados, no serán presa fácil para el consumo de las drogas; ya que por lo regular las personas que consumen drogas, resultan ser aquellas que traen consigo infinidad de tensiones que sufre un grupo familiar y de todas aquellas ansiedades que en dicho grupo no logra controlar, convirtiéndose dicha persona en un desconocido o hasta el extremo de considerársele una cosa, la cual es segregada de manera total al seno familiar por su conducta considerada como mal ejemplo para los demás miembros del núcleo, creando en él un sentimiento de persecución y miedo". (69)

Por eso debemos buscar que el núcleo familiar siga siendo la pieza básica de toda una maquinaria, misma que no debemos descuidar y fomentar que los principios o valores necesarios para una convivencia sana en la sociedad, que de él emanen, no nos lleven a que los individuos integrantes de dicho

(68) La Sociedad. Una Introducción a la Sociología. Ely Chinoy. Edit. Fondo de Cultura Económica 1974. Pág. 139

(69) Droga y Criminología. Newman, Elías. Edit. Siglo XXI. Pág. 135

núcleo se inclinen por el consumo de las drogas, ya que de eso dependerá también, tener una sociedad más sana, pero sobre todo lo más importante una juventud libre del consumo de drogas.

e) EDUCACION

La educación igualmente que la familia, contribuye de manera especial en el desenvolvimiento del individuo en la sociedad, ya que aquellas personas que desde el inicio de su vida, han tenido bien cimentada una formación tanto en el núcleo familiar, los centros de educación, adquieren una visión del daño que les puede producir el consumir drogas, ya que poseen un criterio analítico en cuanto a los problemas de dicho fenómeno.

Es por eso que la educación es importante y en especial cuando se encamina a la prevención, ya que con el estudio de determinadas materias que permitan hacer ver a la sociedad el problema y consecuencias en caso de consumir o abusar de las drogas, es lo que propiciará que las personas valoren su propia salud y sobre todo el que valoren la vida misma.

De ahí que también es fundamental que se profesionalice o actualicen a quienes de manera directa se encarguen de la transmisión de los conocimientos a la sociedad, ya que de sus experiencias se logrará que las generaciones futuras se encuentren en condiciones de afrontar el problema de las drogas y puedan decidir sobre cual camino tomar en la vida, si desean

fracasar en la misma y que su familia se desintegre, o por el contrario llevar una vida en la que el factor fundamental de esta será simple y sencillamente la salud.

Las acciones del estado en contra de los delitos contra la salud, debe de enfocarse a la aplicación de mayores recursos tanto en los recursos materiales como humanos, ya que este fenómeno no debe de llegar a la sociedad ya que esta es la base de una nación para su desarrollo; así mismo es básico que no se descuide el sistema educativo, ya que solamente educando se pueden evitar todas aquellas conductas o desviaciones que por lo general llevan al consumo de drogas, ya que una de las cosas que hay que prevenir es que por lo general los centros educativos son la mira principal de las personas dedicadas al narcotráfico, ya en que estos encuentran en dichos lugares nuevos clientes que pueden convertirse en futuros consumidores de drogas.

El Maestro Azuara nos indica que hay factores que influyen de manera trascendental en la producción de cambios socioculturales, como la transculturación entre diversos pueblos, pero para que se produzcan dichos cambios sociales es necesario la existencia de por lo menos dos pueblos aquel que podríamos llamar donante y aquel al cual denominamos de cultura donatoria.(70)

(70) Sociología. Leandro Azuara Pérez. Edit. Porrúa, 1979. Pág. 184

f) VIVIENDA

La constante migración de familias del interior del país hacia la Ciudad de México ha generado una gran masa de marginalidad y transculturación que entre otras manifestaciones, es causa del consumo de drogas.

De ahí que este fenómeno lacere sobre todo a las personas más desprotegidas, a las que no cuentan con una vivienda digna y decorosa, ya que este problema no ha podido ser resuelto, por lo que obliga a que la mayoría de las personas que llegan hacia la capital, tengan que vivir hacinadamente en lugares insalubres, sin servicios básicos y sin seguridad alguna; pequeñas casuchas o casas de cartón, madera u otros materiales conforman su habitat cotidiano, viviendo en estos un número indeterminado de personas que habita en dichos lugares y generalmente son demasiado reducidos hasta el grado de vivir uno encima de otro.

También la promiscuidad que se produce entre los individuos de dichos lugares, es factor para que estos opten por la experiencia de otros hábitos, dentro de los cuales está el consumo de drogas, mismo que se ha generalizado y se ve a diario, por las condiciones económicas que se ven deterioradas en las personas que habitan dichos lugares, ya que pretenden escapar de su realidad, asimismo por lo general no cuentan con los medios necesarios para satisfacer sus necesidades básicas, por lo que esto lleva a toda su población, especialmente a los menores de edad, adolescentes y adultos a consumir drogas para mitigar el problema, siendo las principales las

llamadas de la pobreza, como lo son los cementos plásticos y los solventes entre otras.

g) EMPLEO

Es en este punto en donde por lo general toda la sociedad tiene que pagar un alto costo por el consumo de drogas tanto económicamente como en lo que se refiere a los recursos humanos, ya que en su gran mayoría los consumidores de drogas oscilan entre los 18 y 40 años de edad, que es en donde esta la mayor fuerza de trabajo que se puede aprovechar, y también es la edad de que se cambie continuamente de labor, y es ahí en donde pueden surgir las conductas tendientes a caer en este fenómeno, ya que el cambio de actividades continuamente puede llevar al individuo a conocer otro tipo de personas, las cuales pueden influir en él de manera positiva o negativa.

También es cierto que en la actualidad para el ingreso a ciertos trabajos es necesario llevar a cabo la práctica de ciertos exámenes tendientes a la detección del consumo de drogas, esto es con el fin de prevenir conductas antisociales dentro de los centros de trabajo, ya que esto es vital para que los trabajadores se puedan desempeñar en sus funciones sin riesgo tanto para ellos como para terceras personas y en su caso hasta en beneficio del propio lugar laboral.

Esto se puede reflejar en que todos los consumidores de drogas por lo general no producen lo mismo que una persona normal, a su vez de que se refleja en el ausentismo a los centros de trabajo, también hay una notable disminución en la capacidad productiva de las empresas, trayendo como consecuencia su baja competitividad en el mercado, y por ende una caída en la producción nacional y sin calidad alguna.

Es por eso que debe de ponerse mayor énfasis al realizar exámenes para la obtención de puestos como de pilotos aviadores, conductores de camiones, operadores de transporte público, etcétera, ya que éstos son los que en caso de consumir drogas son los que tienen un grado de peligrosidad, ya que ponen en peligro la vida de terceras personas, de sus compañeros de labores y la suya misma.

El desempleo es también factor de trascendencia para que los individuos lleguen a consumir drogas, ya que este es un problema que afecta a todas las sociedades y difícilmente tendrá solución a corto plazo; los individuos al no contar con alguna fuente de trabajo, optan por volverse oceosos y tratan de conseguir dinero mediante formas fáciles, es por eso común encontrar asaltantes por doquier, y este producto los lleva a la generación de vicios como el alcoholismo, tabaquismo, el consumo de drogas, los juegos; y esto se acentúa cuando la persona ya se acostumbró a consumir drogas en forma permanente, ya que buscará a como de lugar los medios necesarios que le satisfagan su necesidad.

h) SUBEMPLEO

Este fenómeno que en la actualidad se va haciendo más en común en nuestro país, es también causa de que los individuos caigan en las garras de las drogas, ya que la mayoría de ellos se dedican al comercio de la economía subterránea, siendo esto que se dedican a la venta de cualquier tipo de cosas, ya sean en diferentes tianguis o en cualquier punto de la ciudad en el que estimen que es buen lugar para realizar sus ventas, y como sus ingresos son variables y generalmente no alcanzan para la satisfacción de sus principales necesidades optan por el consumo de drogas, ya que se forma en ellos complejos de inferioridad, ya que su círculo se reduce a un mismo tipo de personas o en su caso desempleadas las cuales traen consigo de cierta forma el hábito de consumir drogas.

Es por eso necesario que se cuenta con una verdadera capacitación en los centros educativos, ya sea de enseñanza superior o a nivel técnico, ya que de no ser así nos encontraremos cada día, con este problema que día a día crece y por ende la consecuencia será que todas estas personas que no logran colocarse en alguna actividad de su profesión, engrosen la lista de los subempleados y tiendan a consumir las drogas para poder escapar de una realidad que no aceptan.

Importante resulta hacer la diferenciación de los distintos niveles de ingreso económico de los individuos, para situarlos específicamente con el tipo de droga que consumen.

Encontramos que las llamadas drogas de la pobreza son usadas por las clases económicamente más débiles, dentro de los cuales mencionaremos los inhalantes como el cemento, thinner y disolventes (71)

Aquí podríamos decir que estos inhalantes son usados generalmente por aquellos individuos que carecen absolutamente de educación alguna, que no cuentan con algún familiar o domicilio fijo, y que su modo de sobrevivencia es la calle misma, dedicándose a lo que se les presenta como lavadores de autos, limpiaparabrisas, tragafuegos, cargadores, peones, estibadores, ya que sus ingresos son a veces inferiores al salario mínimo y solo les alcanza para la adquisición de dicha droga.

Las llamadas clases medias se inclinan por el uso de la marihuana, ya que su costo se adecúa a sus ingresos, encontrando dentro de este grupo a individuos que por lo general obtienen un poco más del salario mínimo y que se dedican al trabajo en talleres, repartidores, choferes, vendedores ambulantes, entre otros.

Por último las llamadas clases altas, ya sea pequeña, mediana o la alta burguesía, al tener otro poder adquisitivo por demás superior, consumen drogas que alcanzan precios en algunos casos excesivos; apreciándose en

(71) Delitos en materia de estupefacientes y psicotrópicos. Sergio García Ramírez. Edit. Trillas, Pág. 123

este sentido también la desigualdad en el aspecto social con los demás grupos, ya que el tipo de drogas al que haremos referencia, va desde la cocaína, morfina, hasta la heroína, en todas sus formas de consumo que hacen todavía más sofisticado su consumo de las mismas.

Teniendo como característica principal, que los individuos de estas clases y que consumen drogas, generalmente son hijos de familia, los llamados juniors, que tienen todas las comodidades y quieren experimentar otro tipo de sensaciones que muchas veces no encuentran aun dentro de su núcleo familiar o círculo social.

i) REHABILITACION

El programa Nacional para el Control de Drogas, constituye el marco de acción del gobierno de México en la materia, ya que resume la respuesta nacional ante el problema de las drogas, la cual se canaliza en dos vertientes: por una parte la prevención del uso indebido de drogas y, por otro lado la prevención y combate a la delincuencia asociada, que atentan contra el estado de derecho, el bienestar y la seguridad de nuestro país.

Al crearse el Consejo Nacional Contra las Adicciones es el encargado de enfrentar los problemas relacionados con el uso y abuso de bebidas alcohólicas, del tabaco y de las drogas, y a partir de entonces se conforman consejos semejantes en todas las entidades federativas del país incluyendo el

Distrito Federal, mismo que sigue con los lineamientos establecidos por el programa ADEFAR.

De principal interés para el programa ADEFAR que es una estrategia del Gobierno Federal, un programa de participación social para desalentar el consumo de drogas y crear un ambiente adverso a cualquier acto o conducta ilícita relacionada con las drogas, mediante una participación decidida y activa de la comunidad.(72)

La labor de coordinación interinstitucional requerida para obtener una visión clara, actualizada y constante de la magnitud y modalidades del consumo de drogas en el país, hizo necesario el establecimiento de la coordinación entre los sectores público, social y privado, cubriendo las áreas de prevención, educación, tratamiento y rehabilitación, dichas acciones se han realizado a través de los siguientes organismos:

El sector salud en la que encontramos la Dirección General de Epidemiología y el Instituto Mexicano de Psiquiatría, cuyo objetivo es aportar información actual y confiable sobre la demanda y consumo de drogas en el país, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, quienes han puesto en marcha acciones preventivas y de rehabilitación en sus diversos niveles en-

(72) Pensando en México. Folleto Editado por la Procuraduría General de la República. Dirección de Participación Social.

derechohabientes, así como el de un programa especial para la detención temprana del uso de drogas en el medio laboral, con el propósito de disminuir la incidencia de los accidentes laborales. (73)

También el sector educativo participa en la prevención del uso de drogas, mediante la capacitación, información y actualización a maestros, padres de familia; la Comisión Nacional del Deporte que cuenta con el programa Prevención de Adicciones y Acondicionamiento en el Área de Medicina y Ciencia Aplicadas del Deporte, que se encarga del control y realización de pruebas de las llamadas antidoping, la ayuda que brinda el Consejo Nacional para Cultura y las Artes en la participación de la ciudadanía en eventos culturales como recreativos.

Con la cooperación de autoridades delegacionales y asistencia técnica del Consejo Nacional de Adicciones, el Departamento del Distrito Federal está instrumentando un ambicioso proyecto de movilización comunitaria para evitar el consumo de drogas proporcionando alternativas de información, capacitación, recreación, culturales y deportivas, así como centros de tratamiento y rehabilitación para atender a la población citadina.

(73) El Control de Drogas en México, Programa Nacional 1989-1994. Evaluación y seguimiento. México, 1992.

Dentro de los organismos creados para la rehabilitación de las personas que consumen drogas, y que son tanto del Gobierno Federal como de la iniciativa privada encontramos los siguientes.

Centros de Integración Juvenil, A.C., y que es una institución mixta que pertenece al sector privado y recibe fondos del sector público para ejercer su función de prevención al uso de drogas, atención curativa, investigación científica y capacitación a profesionales en el campo de la salud, a grupos del sector escolar, laboral y de la comunidad interesados en este fenómeno.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia desarrolla un programa integral para los adolescentes con el objeto de ofrecerles mejores alternativas para proteger su salud y generar una actitud contraria al uso de drogas.(74)

Drogadictos Anónimos, A.C., la cual fue fundada en el año de 1983 con el fin primordial de ayudar a rehabilitar a personas con problemas del consumo de drogas, y el de crear programas de prevención social sobre el uso de dichas sustancias, sin perseguir un fin lucrativo, funcionando actualmente once grupos en la República Mexicana, constando de las siguientes fases:

(74) Ibidem.

Primero el de bienvenida y que juega vital importancia al iniciar el proceso de recuperación, ya que al llegar el individuo se muestra temeroso, desconfiado e incrédulo, pero al convivir con personas con el mismo problema le van dando confianza y el sentimiento fundamental de integración, dándole comprensión y la motivación necesaria para alentarle a vivir libre de las drogas.(75)

La psicoterapia grupal es una fase importante, ya que en ella el individuo recién llegado escuchará las experiencias de dolor y superación de los jóvenes con mayor tiempo dentro de la asociación, además de proporcionar albergue una vez que se ha pasado por dichas fases, y en la cual se le invita a la persona a permanecer dentro de los mismos, el tiempo que sea necesario para lograr su recuperación, a fin de alejarlo de los lugares y amistades con las que solía drogarse.

El proceso de recuperación integral consiste en terapias ocupacionales, deportivas, recreativas; llevando consigo dichas terapias que la persona se sienta útil para consigo misma y sus semejantes, y dichas actividades van desde su aseo personal hasta su participación en los quehaceres domésticos. La enseñanza de algún oficio es también la tarea fundamental de Drogadictos Anónimos, ya que esto conducirá a que el día de mañana en el que la persona se haya rehabilitado completamente, pueda integrarse a la vida productiva del país y transmita un mensaje de vida al público en general.

(75) Conferencias efectuadas por la Sexta Comisión de Salud y Asistencia Social de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Octubre de 1992.

Otro de los programas creados para la rehabilitación de las personas con problemas de uso de drogas, lo constituye "Jóvenes por la Salud", creado en el año de 1989, dependiente de la Dirección General de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal estructurado en un centro Toxicológico en la Delegación Xochimilco en donde realiza su programa piloto y otro centro de la atención en la Delegación Venustiano Carranza, convirtiéndose a partir de ese momento en una red de centros de atención dirigidos especialmente a jóvenes con problemas de salud por el consumo de drogas, tratando de limitar el daño buscando la rehabilitación física y mental de dichas personas. (76)

Dicho centro ofrece sus servicios en forma gratuita las 24 horas de los 365 días del año, contando con tres servicios básicos: Atención de urgencia toxicológica, hospitalización de corta estancia en donde se lleva a cabo la desintoxicación y el inicio de psicoterapia, corresponsabilizando a la familia para continuar subsecuentemente el manejo de consulta externa en donde el paciente es valorado por médicos especialistas en medicina interna, familiar y psiquiatría, psicoterapeutas familiares y trabajadores sociales.

Las técnicas empleadas para el manejo psicoterapéutico se ofrecen inicialmente en entrevistas individuales, posteriormente familiares y grupales conductuales, hay un seguimiento del caso a través de visitas

(76) Programa Jóvenes por la Salud. Dirección General de Servicios Médicos del Departamento del Distrito Federal. México 1989.

domiciliarias en donde se constata la dinámica familiar y el rol de responsabilidades, así como las recomendaciones del paciente y su familia propuestas por el terapeuta.

El perfil epidemiológico identificado del paciente usuario de los Centros de Atención Toxicológica es el siguiente: Pacientes en un 62% jóvenes (15 a 24 años), del sexo masculino en el 88%, solteros en el 70%, 78% desempleados a los que se ha logrado ubicar en algún oficio, sin embargo han recurrido a trabajos eventuales poco remunerativos por lo que muchos optan por ser comerciantes ambulantes; el 62% es de un nivel socioeconómico bajo, el 70% de los pacientes son consumidores de sustancias inhalables, seguido de la marihuana y pastillas, siendo en su mayoría poliusuarios en donde el alcohol existe en el 80% en total.

Paralelamente a los centros de atención referidos, se encuentra la Unidad Dictaminadora de Usuarios de estupefacientes y Psicotrópicos dependiente de la Procuraduría General de la República, la cual se encarga de proporcionar el tratamiento y la rehabilitación necesaria a aquellas personas que consumen drogas.

Lugar en donde una vez que llegan dichas personas, se les hace un estudio integral, tanto física como mental, dándoseles una especie de carnet para que asistan a las sesiones que se les dan y las cuales están encaminadas a

lograr que dejen de hacer el uso de drogas, explicándoles las consecuencias que acarrea el que no dejen de usarlas.

A su vez dicho centro se encarga de darles a las personas que hacen uso de las drogas, entrevistas las cuales son dadas por diversos profesionales, como psicólogos, trabajadores sociales, médicos legistas, entre otros; además de que se efectúa una valoración en materia de psiquiatría, esto con el fin de verificar de que dichas personas no presenten alguna lesión o alteración por el uso de las drogas.

Esto es importante ya que por lo general quienes presentan alteraciones o trastornos en su sistema nervioso, son aquellas personas que hacen uso de las sustancias como el thiner, cemento, solventes, los cuales son los individuos conocidos como los extremadamente pobres o los que se dedican a algún oficio como lo son los lanza fuegos, ya que dichas sustancias al inhalarlas provocan que las neuronas se vayan acabando.

A manera de estadística mencionaremos los datos proporcionados por dicha dirección y que comprende del 8 de abril al 31 de diciembre del año de 1992.(77)

(77) Datos propocionados por la Dirección General de Usuarios de Estupefacientes y Psicotrópicos. Procuraduría General de la República.

En dicho período se atendieron a 1278 personas que tenían el problema del uso de drogas.

De los cuales 1251 eran varones y 27 mujeres

Por edades los mismos presentaban las siguientes:

18 a 20 años de edad	18.8%
21 a 25 años de edad	29.5%
26 a 30 años de edad	25.1%
31 a 35 años de edad	13.2%
36 a 40 años de edad	10.2%
más de 41 años de edad	3.5%

Por su actividad desarrollada encontramos lo siguiente:

Sin ocupación alguna	2.8%
Estudiantes	2.8%
Hogar	0.5%
Subempleo	57.8%
Empleados	27.5%
Otras actividades	7.9%

Hasta marzo de mil novecientos noventa y tres, se han presentado alrededor de trescientos cincuenta casos, mismos que revisten peculiaridades con los del año anterior.

4.2 CONSECUENCIAS

a) ECONOMICAS

Las principales consecuencias económicas que trae consigo el tema en estudio, son las enormes cantidades que controla y maneja las cuales son inimaginables y tienen injerencia en la vida económica del país, afectando de manera directa a un país y a sus habitantes.

Por otra parte es importante mencionar que de esta actividad la cual llega a constituirse en el medio de subsistencia en una determinada comunidad urbana o rural, hasta llegar a configurarse en la principal fuente de ingreso de un país, ya que la constante e inagotable demanda de drogas tiene garantizado un seguro indiscutible de ingresos para todas aquellas personas que intervienen en dicha actividad, mencionando entre algunos a los campesinos.

Encontramos que este ilícito negocio en cualquier país capitalista está sujeto a la ley de la oferta y la demanda, generando su circulación riqueza, lo que significa capital y su objetivo consecuentemente es incrementarlo y obtener un lucro, por lo que no importa que el capital no tenga nacionalidad, este se encuentra en donde la especulación le permita su incremento, trayendo consigo que dichos capitales sean guardados y colocados en lugares seguros. y en el caso de nuestro país se considera que dichas cantidades multimillonarias por las ganancias de dicho ilícito, vayan directamente en beneficio de los Mexicanos, por que aunque dichas cantidades quedarán en el interior del país.

las mismas serían aprovechadas únicamente por quienes tienen el poder económico y el poder político.

Los ingresos generados por el tráfico de drogas, en realidad tiende a socavar las instituciones económicas y políticas las cuales están constituidas legítimamente, siendo esto utilizado para el financiamiento de armas, apoyo de grupos terroristas y otras formas de las cuales se busca la desestabilización de un país.

Y esto viene en consideración de que por lo general en algunos estados de nuestro país la actividad del narcotráfico viene a representar la mayor fuente de ingresos para esos estados, ya que por lo general en los mismos se tiene un importante número de población rural desempleada, se tiene un nivel muy bajo de productividad, además de tener un grado de pobreza muy marcado, llevando consigo que la gente que habita en ellos, busque otras opciones que alivien sus males normalmente económicos, encontrando en el narcotráfico el remedio a sus problemas, ya que al permitir utilizar sus terrenos para alguna de las modalidades de dichos delitos, como puede ser el cultivo, la cosecha, la siembra, o se dedique a algunas otras como la manufactura, la venta, esto les trae beneficios que nunca podrán obtener aunque sea por años de trabajo y sacrificio, ya que en estos los resultados son inmediatos.

Como ejemplo de algunos estados en los cuales se tiene a la dedicación de dichas actividades encontramos a Sinaloa, Michoacán, Guerrero, Chihuahua, Sonora, Tamaulipas, entre otros.

Lo anterior es palpable si tomamos en cuenta que en determinadas poblaciones de dichos estados, las cuales por lo general eran consideradas como eminentemente agrícolas o artesanales, de la noche a la mañana han tenido un crecimiento impresionante, y en las cuales se tienen ciertas comodidades que son muy costosas.

Aparejado a lo anterior encontramos que en algunos países, inclusive en el nuestro los principales narcotráficantes han dicho abiertamente que ellos si se les permitiera serían capaces de pagar las respectivas deudas externas que tienen los mismos, más sin embargo esto no se ha permitido por lo que se ha tratado de exterminar dicho fenómeno y no de alentarlos.

Las acciones que se han venido desarrollando para evitar el lavado de dinero han surgido en respuesta a un fenómeno también de orden internacional y que causa temor en la sociedad y medidas enérgicas en los gobiernos, el de utilizar distintos métodos de lavado de dinero dentro del narcotráfico.

Refiriéndonos a nuestro país en lo conducente al lavado de dinero, haciendo alusión al autor Castañeda, este se presenta de tres maneras distintas, la que esta dentro del mundo de actividades del narcotráfico, la del traslado de dinero a los Estados Unidos, vía evasión fiscal y la tercera que involucra prácticamente a los componentes del sector público, la cual está representada por casos de corrupción mediante los cuales sus responsables obtienen grandes cantidades de dinero, mismas que son canalizadas hacia negocios con los que de un día para otro, surgen prósperos empresarios cuando sus ingresos reales declarados, no generarían ese tipo de vida económica.(78)

Actualmente la proporción de dinero que llega a México es mayor que la que sale, pero entiéndase que se habla del dinero lavado, no del que por el efecto del dominio de la economía a través de la transnacionalización de la industria emigra del país y de esta manera mina su independencia económica, afectando sus relaciones internacionales.

Nuestro país dadas sus características geográficas, su principal problemática en cuanto a producción de drogas lo encontramos en la siembra y cultivo de la marihuana, es por eso que la población rural es la principal fuente de reclutamiento para organizaciones delictivas, ya que es el campesino al no tener otra alternativa que le permita hacer rentable sus tierras, se dedique al cultivo de dicha droga.

(78) Héctor F. Castañeda Jiménez. Aspectos Socioeconómicos del Lavado de Dinero en México. Instituto Nacional de Ciencias Penales. Segunda Edición. México 1992. Pág. 22

Por eso al generar productividad y progreso en el campo mediante actividades lícitas, brindará mayores oportunidades al campesino mexicano y elevará su calidad de vida tanto familiar como económica, y esto al verlo el campesinado los alejará de las actividades como el cultivo de drogas, el cual implica un peligro constante, ya que se pone en juego su libertad, su seguridad y lo más importante su vida.

Como el problema del narcotráfico no puede ser abatido con sólo interceptar cargamentos o destruir cultivos cuando éstos sean detectados, sino que implica en importante medida también la eliminación de las causas que lo generan; y en la medida en que sea abatida la pobreza rural también podremos ayudar enormemente en el combate al narcotráfico y al reducirse éste, se reducirá por consiguiente la problemática del lavado de dinero.

b) SOCIALES

Una de las consecuencias sociales por este fenómeno lo compone definitivamente la desintegración familiar, ya que el uso de las drogas afecta la vida del núcleo familiar y las condiciones económicas reales de sus miembros; ya que al hacer uso de las drogas los individuos se alejan de sus familias por que se sienten rechazados o por que de una u otra forma se les reprocha su conducta, siendo que dichas personas lo que necesitan es atención especializada y que a la vez cuenten con el apoyo de su familia.

En la actualidad vivimos en una sociedad de cierto modo indiferente a determinados problemas o a los de los demás, ya que el individuo guarda dentro de sí un sentimiento de indiferencia y de pensar solamente en él, el desequilibrio de valores, la gran importancia que se le da a el aspecto económico, la falta de preparación en su gran mayoría, el diálogo y sobre todo la dedicación que se le tiene a los hijos, son factores que tarde o temprano irán en forma determinante a forjar el buen o mal camino que sigan los miembros de específico núcleo familiar.

La desintegración familiar abre a los individuos una alternativa que no es conveniente para los mismos, ya que el escape de éstos en que se refugien en las drogas, en el narcotráfico el cual siempre está atento para hacer de ellos sus principales víctimas.

Haremos mención que generalmente una de las exigencias de la actualidad es que se cuente con una educación que en términos debe ser extensa, pero por los problemas económicos por los que atraviesa la mayoría de la sociedad, no es posible en la mayoría de los casos educar adecuadamente a los hijos, y tampoco se está en posibilidades de proporcionar el modelo necesario para que ellos el día de mañana lo puedan emular, es por eso que la familia no puede cumplir el requisito básico en la misma y que es la preparación de los niños, para que en un mañana, los mismos puedan desarrollarse como personas productivas en la sociedad, además de que esta pérdida debilita los lazos familiares, toda vez que los hijos persiguen intereses adquiridos en el

centro de enseñanza o en el medio en que se desarrollan, en vez de seguir los que provienen de sus padres, sus familiares o personas mayores.(79)

Ciertamente el incremento en la criminalidad va aparejada con el consumo de drogas, ya que si bien es cierto la misma siempre ha existido con diversas modalidades, esta se presenta de la manera en que las personas que las consumen se ven en la urgente necesidad de conseguir los medios necesarios para adquirir las drogas, independientemente de la forma en que lo hagan, siendo que en la mayoría de las ocasiones se llega a la comisión de delitos incalificables, como lo son entre las personas que se encuentran bajo los efectos de alguna droga que se llegan a matar entre ellos mismos por la posesión de alguna de ellas, así como los asesinatos cometidos entre las bandas de narcotraficantes, las cuales por tener el control exclusivo de la distribución de las drogas llegan a exterminar a familias enteras y a sus seguidores en señal de poderío, y en algunas veces se llega a matar a gente ajena a dicha situación y esto acarrea un cierto grado de temor entre la sociedad en general.

Llevándose lo anterior a la conclusión de que si bien es cierto que la criminalidad no desaparece, también lo es que ésta con el tiempo se transforma y va evolucionando, esto es de que los delitos de hoy en día tienden a ser de alta escuela, en los cuales importa más usar la cabeza y la astucia para cometer los ilícitos, el pensamiento se convierte en la principal

(79) Ely Chinoy. Ob. Pág. 158

herramienta para llevar a cabo los mismos, aunque no hay que dejar de hacer mención que aun en estos delitos la agresión y en algunos casos la violencia no desaparecen por completo, ya que dependiendo del delito que se vaya a realizar esto marcará la utilización de determinada conducta antisocial.

Por lo que respecta al uso de las drogas en la actualidad, estas marcan el mal social mismo que se ha extendido tan progresivamente que es una enfermedad que de éndemica quiere convertirse en endémica, lo anterior se comprenderá mejor si tomamos en cuenta que la aparición de dicha enfermedad, la cual afecta principalmente a la juventud, ya que mal de enajenación en un tiempo, cuyo signo parece ser justamente la misma enajenación. (80)

En el estudio que seguimos de la obra de Kaplan, nos encontramos que el narcotráfico se identifica por una parte con una empresa delictiva que ha ido adquiriendo una fuerza, una envergadura, así como una capacidad expansiva y una multiplicidad de proyecciones precedentes en la historia mundial de la criminalidad; ya que para los narcotraficantes especialmente en su nivel superior, esta empresa criminal debe de encaminarse con el más alto grado posible de autonomía, eficacia, productividad y rentabilidad, ya que la única meta preponderante es el éxito en términos de dinero, la sed de lucro, el lograr un poder económico ilimitado, y esto se logrará a través de la combinación de la mentalidades, sobre todo de los contrabandistas y delincuentes.(81)

(80) Solis Quiroga Héctor. Ob. Cit. Pág. 138

(81) Kaplan Marcos, Aspectos Sociopolíticos del Narcotráfico. Cuadernos Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 1992. Pág. 97

Al hablar de la conexión droga crimen resiste un análisis coherente, por que causa y efecto son difíciles de distinguir, y por que el papel de las leyes prohibitivas de la droga es tan frecuentemente ignorado, a lo anterior haremos mención de algunas de las conexiones que llegan a presentarse entre las drogas y el crimen; la primera es la producción, la venta, la compra y el consumo de sustancias estrictamente controladas y prohibidas constituyen en sí un crimen.

La segunda conexión es que muchos consumidores de drogas ilícitas cometen crímenes, tales como el robo y el asalto, el tráfico de drogas, la prostitución, los juegos para ganar suficiente dinero para poder adquirir las drogas que requieran; la tercera conexión existente es la comisión de crímenes, violentos en su mayoría y cometidos por personas bajo la influencia de alguna droga, por último se encuentra la conducta violenta, intimidatoria y corruptora de los narcotráficantes, ya que estos resuelven sus disputas por el control de las drogas de manera brutal, aunque de por medio se encuentre la vida de personas inocentes.

Otra de las conexiones que es importante señalar lo constituye la sociedad y el estado en su conjunto, ya que deben de pagar las consecuencias del narcotráfico en términos de costos de represión, de prevención, tratamientos médicos y actos corruptivos.

c) POLITICAS

La conversión en actor político y el logro de un poder político en continuo aumento resaltan, por una parte del propio peso específico que los narcotraficantes y sus actividades van adquiriendo en la economía, la sociedad y la esfera cultural ideológica, con una dinámica acumulativa, además de la necesidad de lograr y ejercer una protección política lo más integral y efectiva posible; esta se va volviendo indispensable en lo que respecta a los narcotraficantes, a sus colaboradores, a sus actividades, a los integrantes de sus redes, inversiones y beneficios.

Apoyados y movidos por su dinámica, los grandes traficantes de la droga, y debido a la gran variedad de fuerzas e intereses que giran a su alrededor irrumpen de modo inevitable y prácticamente irreversible en la vida política de los países más directamente afectados por esta actividad.

"La concentración de poder económico y sociocultural, la acumulación y despliegue cada vez menos restringido de un abanico de medios de violencia, son concebidas como instrumentos políticos que permiten forzar su camino hacia la integración aceptada en las elites oligárquicas, en la sociedad oficial y en el sistema político, una férrea dinámica de los procesos reales, determina luego la opción y el proyecto de una conquista violenta, gradual pero crecientemente impositiva, del poder político en el sentido más amplio y del estado mismo". (82)

(82) Ibidem

Vemos como una de las formas de este proyecto lo constituye el hecho de que los narcotraficantes como nuevo estrato social en ascenso, buscan un estatus de nuevos ricos con una proyección y despliegue de actitudes y comportamientos de patriotismo y de benefactores sociales.

Por otra parte, la elevación de sus status social y de su influencia política lleva a los grandes narcotráficantes a desplegar su actividad en primer nivel de proselitismo, esto mediante la compra de diarios, semanarios, revistas, emisoras de radio y televisión, además de la adquisición, control y uso de la más avanzada tecnología de información y comunicaciones, para la mayor eficacia del tráfico en todos sus niveles y aspectos, y para el despliegue de la estrategia política que se analiza. (83)

Todo esto implica crecientemente la contratación directa, el soborno, la intimidación y hasta el asesinato de periodistas, escritores, ideólogos y comunicadores sociales, para defensa e ilustración de los narcotraficantes, esto con la idea de la disuasión a manera de aviso a todo lo que signifique crítica y oposición, para el incremento de su legitimación.

Así una vez comprados los medios de información y personal para los mismos, asesorados por expertos, los narcotraficantes llegan a montar y realizan campañas sociales de tipo humanitario, esto con el fin de captar y manipular a

(83) Ibidem

las personas en determinadas ciudades, pero especialmente en sectores populares de los que provienen muchos de los jefes del narcotráfico.

El esfuerzo de los grandes narcotraficantes por extender su influencia su poder y su control sobre la política, y por lograr y consolidar su legitimidad, los lleva a las demostraciones de altruismo y amor por la sociedad, por la religión y las artes.

Aunque su injerencia en la política, sin embargo en algunos casos llega a extremos violentos, ya que debido al incalculable poder financiero, colaboradores, van creando vínculos más frecuentes y estrechos con políticos, gobernantes, funcionarios públicos, senadores, diputados, magistrados, jueces, ya que intercambian favores y apoyos con estos, los pueden comprar, intimidar, someter, e incluso hasta asesinar en los casos de que llegasen a oponerse a sus mandamientos; por otra parte esto es palpable en Colombia, a tal grado de que los narcotraficantes aportan el llamado "Dinero Caliente". que es aquel aporte de fondos para financiar los altos y crecientes costos de campañas políticas desde presidente, senadores, diputados, consejales departamentales. (84)

En el caso de México que es un país productor de diversas drogas, la presión que se ejerce sobre el mismo es más bien con tintes políticos, principalmente

(84) Ibidem.

del vecino país del norte, en razón de que se apliquen medidas más estrictas para disminuir el paso de drogas hacia el interior de los Estados Unidos; esta presión también se ha podido apreciar en las acusaciones que se han hecho contra diversos funcionarios de gobiernos anteriores, mismas a las cuales el gobierno de México ha respondido en el sentido de que se debe tener pruebas suficientes en contra de los mismos si quieren que sean juzgados, ya que esto puede llevarnos a que estas acusaciones más que una arma de presión política se convierta en una arma de fondo eminentemente económico.

México siempre y en todo momento se ha preocupado por el combate al narcotráfico, ya que no ha permitido ni permitirá que este mal afecta a la sociedad en general, además de que en el combate al mismo ha fijado las reglas que son claras y esto es en la no intromisión de otras naciones en su combate, ya que él cuenta con los elementos y recursos necesarios para su lucha y erradicación.

Esto viene en relación a que la presión que ejercen los Estados Unidos en lo relativo a la introducción de droga a su país, ya que si tomamos en cuenta que el mismo, cuenta con el más elevado índice de personas que consumen drogas, lo razonable sería que ellos pusieran también de su parte y no permanecer como simples observadores u ordenadores de algo que afecta a las dos naciones, ya que dicho problema representa una gran fuente de divisas y consecuentemente de poder.

d) JURIDICAS

Los delitos de contra la salud son un mal que atenta en contra de la humanidad, ya que las personas que consumen drogas llegan a convertirse en los seres que en vez de ayudar a un país, por el contrario se convierten en un problema para el mismo.

Es por eso que es común que se haga sentir de entre la opinión pública que la sanción que se debe de imponer a aquellas personas que se dedican al tráfico de drogas o en su defecto a cualquiera de sus modalidades sea más severa ya que dicha actividad está encaminada a la intoxicación de la sociedad, en especial de la gente joven que es la presa más fácil de inducir al consumo de las drogas.

Las reformas hechas al código penal en los últimos años sancionan con más rigor las modalidades que se presentan en los delitos de contra la salud, más sin embargo no ha sido obstáculo para que los mismos dejen de existir, por que aunque las personas que se dedican a los mismos saben de las sanciones a que se harán acreedores, prefieren correr los riesgos y así salir de pobres y aliviar su situación económica.

Es fundamental no perder de vista que aunque se ha llegado a pedir que se aplique la pena de muerte a quienes cometen este tipo de delitos, nunca se ha llegado a aplicar lo mismo, ya que para nuestro gobierno lo más importante es

la vida de un ser humano, por ello consideran que lo mejor es incrementar las penas en vez de la aplicación de la pena capital, que en algunas otras naciones se ha hecho común aquellas personas dedicadas a dichos delitos.

CONCLUSIONES

1.- El análisis de los vocablos que se han estudiado en el presente trabajo, tienen en sí la finalidad de producir alteraciones en el organismo humano, ya sean fisiológicas o psíquicas, trayendo esto las graves consecuencias que de una u otra forma lesionan la existencia de los individuos en la sociedad, pero no nada más lo anterior, sino que todos aquellos valores que se tienen se van perdiendo por el consumo de las drogas.

2.- Lo importante es hacer ver que el propio individuo y por que no decirlo el individuo mismo, debe hacerse responsable de su conducta, de sus actos, ya que de él dependerán si quiere que los mismos se conviertan en antisociales, mismas que en caso afirmativo atentarán contra la sociedad en general.

3.- Por lo que hace a las normas jurídicas que regulan dichos delitos es importante que las mismas sean determinantes para que al encuadrar dichas conductas sea de manera eficiente.

4.- La crisis económica por la que atraviesa nuestro país es una causa por las cuales se ha extendido el problema del narcotráfico, llevando esto aparejado mejores condiciones de vida y de poder económico para quienes las llevan a cabo.

5.- Dichos grupos se forman tan complejamente que siempre de su organización, encontraremos desde el individuo que solamente sirve como escudo, hasta aquellos que tienen una preparación completa y en algunos casos uno que otro personaje de la vida política y del mundo empresarial.

6.- Aunado a lo anterior nuestro país debido a sus condiciones climáticas, permite de manera fácil la siembra, el cultivo y la cosecha de la marihuana, además debido a que la mayor parte de los terrenos del territorio nacional son accidentados, en su mayoría también se presentan en las sierras y zonas desérticas, circunstancias que dificultan la labor en el combate al narcotráfico por parte de las autoridades.

7.- Es necesario que se dote de mayor armamento y se brinde una capacitación adecuada a los cuerpos policíacos encargados de combatir el narcotráfico, ya que generalmente son superados en equipo y tácticas, solo así se lograrán resultados positivos en dicha lucha.

8.- Complementariamente para que la lucha contra el narcotráfico sea eficaz, se necesita que los cuerpos policíacos estén integrados por individuos con verdadera vocación de servicio, inculcándoles que tienen una de las mayores responsabilidades y de las más delicadas, ya que de ellos depende que la sociedad en general viva alejada de las drogas, dicha tarea es emprendida por la propia Procuraduría General de la República a través del Instituto de la Policía Judicial Federal, en la cual se están aplicando rigurosos sistemas de selección para los aspirantes a la Policía Judicial Federal.

9.- Además es satisfactorio ver como la Procuraduría General de la República en los últimos años ha tenido una labor destacada en el combate contra el narcotráfico, ya que debido al apoyo del Gobierno Federal se cuenta con mejor equipo y personal capacitado para la lucha frontal, aunque en ello pierdan la vida servidores públicos que merecen ser considerados como héroes.

10.- Nuestro país es considerado como puente o paso estratégico para el tráfico internacional de drogas hacia los Estados Unidos de Norteamérica, pero se está haciendo hasta lo imposible para evitar dicho mal, aun contra las presiones a que nos vemos sometidos por el vecino país del norte en el sentido de que no se hace nada para su erradicación.

11.- Hay que llegar a un Tratado satisfactorio para nuestro país y los Estados Unidos en cuanto a la intromisión de agentes extranjeros, esto por razón de que con motivo de la lucha contra el narcotráfico en la mayoría de los casos se vulnera nuestra soberanía, a la vez de que se entrometen en asuntos que solamente competen a nuestro país.

12.- Por lo que hace a la problemática del lavado de dinero, dicho fenómeno antisocial requiere un control más estricto, nuestro país debe ser más estricto en su política financiera, monetaria y cambiaria con el objeto de mejorar las expectativas de prevención, detección y sanción de las acciones ilícitas relacionadas con este rubro.

13.- La labor que desarrollan los diversos organismos encargados de la atención de los individuos con problemas debido al consumo de las drogas, se ve cristalizada en algunos casos y en otros no, esto es en función de que el propio individuo debe de hacerse responsable de su actitud en lo referente a su tratamiento, ya que no existe algún medio para obligarlos a que asistan a los mismos.

Además de que generalmente la familia hace a un lado a dicho individuo, marginándolo completamente del núcleo familiar y quitar todo apoyo, siendo esto que es lo que más necesita una persona para poder salir adelante.

El tratamiento para la rehabilitación de dichas personas de lograrse lleva uno de los propósitos más elevados y este es el bien de la sociedad en general.

14.- Es menester que también que las condiciones económicas de nuestro país mejoren, ya que de lo contrario y debido a la falta de los servicios más indispensables para la sociedad, esto lleva inevitablemente a la búsqueda de válvulas de escape de su realidad y esto nos encaminará a la práctica del uso de las drogas.

15.- También es importante que al momento de que se lleven a cabo operativos en contra de los narcotraficantes, en estos se logre la captura de los líderes, ya que esto en la práctica a los que detienen es a sus lugartenientes y empleados que se dedican a estas actividades por mejorar sus niveles de vida.

16.- Básico resulta la atención que debe de dársele al campo en los años venideros, ya que de esto dependerá que miles de campesinos no sean arrastrados por las garras del narcotráfico con la promesa de proporcionarles los medios necesarios para su subsistencia.

Además de que se evitará a su vez, que estos campesinos por su extrema necesidad y su ignorancia lleguen a pagar con su libertad el haber aceptado o permitir que en sus tierras se sembrara droga; lo anterior también en la necesidad de que el campo mexicano produzca los alimentos básicos que son necesarios para evitar tanta importación de los mismos.

17.- A pesar de que varios grupos de narcotraficantes han querido imponerse, penetrar y corromper a el gobierno mexicano, esto no se ha logrado debido a que existe la voluntad política suficiente para erradicar el mal del narcotráfico, aunque en lo anterior sin dejar de mencionarlo, existen algunos funcionarios de nivel menor y policíacos que se encuentran coludidos con estos, permitiéndoles privilegios e impunidad.

18.- La actuación de la autoridad sanitaria debe enfocarse en lo relativo a un mayor control por lo que respecta a las sustancias inhalables, ya que desde ahí se empieza a formar el hábito de el consumo de drogas, esto es evitar que dichas sustancias lleguen principalmente a manos de los menores de edad, ya que estos son las principales víctimas para su consumo, y el de llevar a cabo campañas en zonas marginadas tendientes a la prevención de lo anterior, ya que a este tipo de sustancias se les conoce como la droga de los pobres.

19.- La pena que se impone a las personas que consumen drogas y estas no exceden para el término de veinticuatro horas no existe, ya que dichas personas con su solo dicho y un examen médico que lo avale es suficiente, para que sean puestos en inmediata libertad y se les envíe a tratamiento para su rehabilitación, cuando dicha cantidad de droga excede para veinticuatro horas pero no para setenta y dos horas, dichas personas obtienen su libertad, ya que la pena que se les puede imponer es alternativa, por lo que considero que se debe reformar al respecto en el sentido de que a dichas personas no por el hecho de que consuman drogas se les tolere hasta cierto punto, ya que el gasto que ocasionan al llegar a las agencias del Ministerio Público, es dinero que le cuesta a la sociedad y mejor se debería dedicar a otras áreas más indispensables, por lo que se les debería de aplicar como sanción aparte el trabajo a la comunidad por determinado tiempo y sin retribución alguna.

Ya que hay individuos que llegan a estar detenidos hasta dos o tres veces por semana y salen tan campantes y sin preocupación alguna, por eso el trabajo a la comunidad retribuiría en parte los gastos que hace la misma.

20.- Imponer penas mayores a los verdaderos líderes del narcotráfico es algo necesario para la erradicación del mismo, y en las modalidades como son el tráfico, distribución, venta, siembra, cosecha, cultivo, suministro, introducción o saque ilegalmente del país, manufactura, entre otras es indispensable.

BIBLIOGRAFIA

OBRAS

AZUARA PEREZ, LEANDRO. SOCIOLOGIA. EDITORIAL PORRUA. 1979.

CARPISO JORGE. EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO. SIGLO VEINTIUNO EDITORES S.A. DE C.V. QUINTA EDICION 1985.

CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. DERECHO PENAL MEXICANO, PARTE GENERAL EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1982.

CASTELLANO TENA FERNANDO, LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL, EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1982.

COSSIO A. HUMBERTO. DROGA Y TOXICOMANIA EL SUJETO DELICTIVO Y SU PENALIDAD. JURISPRUDENCIA Y PRONTUARIO.

COSSIO A. HUMBERTO. TOXICOLOGIA EL SUJETO DELICTIVO Y SU PENALIDAD. EDITORIAL LIBRERIA CARRILLO HERMANOS E IMPRESORES, S.A. MEXICO 1977.

CHAVEZ DE SAENZ MARIA ISABEL Y OTROS. DROGAS Y POBREZA, EDITORIAL TRILLAS SEGUNDA REIMPRESION NOVIEMBRE DE 1993.

CHINOY ELY. LA SOCIEDAD UNA INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA. EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, SEXTA REIMPRESION 1974.

DINAMICA DE DERECHO MEXICANO. COLECCION ACTUALIDAD DE DERECHO. EDITADO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

F. SOTELO LUIS. DROGADICCION JUVENIL (COMO PREVENIRLA Y COMO REMEDIARLA) EDITORIAL DIANA 1986.

FRANCO VILLA JOSE. EL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL. EDITORIAL PORRUA. 1a. EDICION, MEXICO 1985.

GRACIA RAMIREZ SERGIO. DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS, EDITORIAL TRILLAS, SEGUNDA REIMPRESION 1985.

GANON FRANK. DROGAS. EDITORIAL PAX, MEXICO SEGUNDA REIMPRESION MARZO DE 1984.

HISTORIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. APUNTES Y DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. MEXICO 1987.

KAPLAN MARCOS. ASPECTOS SOCIOPOLITICOS DEL NARCOTRAFICO. INACIPE 1992.

MANUAL DE DELITOS CONTRA LA SALUD RELACIONADOS CON ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS. SEGUNDA EDICION. EDITADO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, MEXICO 1987.

MORENO GONZALEZ RAFAEL. ENSAYOS MEDICOS FORENSE Y CRIMINALISTICA. EDITORIAL PORRUA. MEXICO 1989.

NEGRO JOSE LUIS, DROGAS. EDITORIAL LAMBRA ESPAÑA.

NEUMAN ELIAS. DROGA Y CRIMINOLOGIA, EDITORIAL SIGLO XXI, S.A. PRIMERA EDICION 1984.

OLGA CARDENAS DE OJEDA. TOXICOMANIA Y NARCOTRAFICO. ASPECTOS LEGALES. EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, SEGUNDA EDICION 1976.

PAVON VASCONCELOS FRANCISCO, MANUAL DE DERECHO PENAL MEXICANO, PARTE GENERAL. EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1986.

R. OLGA DE OJEDA PAULLADA. TOXICOMANIA Y NARCOTRAFICO. EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONOMICA, MEXICO 1979.

RECANSES SICHES LUIS. SOCIOLOGIA, EDITORIAL PORRUA, 1984.

RODRIGUEZ MANZANERA LUIS. LA DELINCIENCIA DE MENORES EN MEXICO, EDITORIAL BOTAS, MEXICO 1972.

RODRIGUEZ MARTOS ALICIA. MANUAL PREVENTIVO CONTRA LA DROGADICCION. EDITORIAL MITRE, ESPAÑA 1985.

SOLIS QUIROGA HECTOR. SOCIOLOGIA CRIMINAL, EDITORIAL PORRUA, S.A. MEXICO 1978.

TENORIO TAGLE FERNANDO. EL CONTROL SOCIAL DE LAS DROGAS EN MEXICO. INACIPE 1992.

LEGISLACION

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDITORIAL PORRUA 90 EDICION, MEXICO 1992.

CODIGO CIVIL. EDITORIAL PORRUA. 61 EDICION, MEXICO 1992.

CODIGO PENAL. EDITORIAL PORRUA, 50 EDICION, MEXICO 1992.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. EDICIONES DELMA, SEXTA EDICION, MEXICO 1992.

CODIGO SANITARIO. COLECCION PORRUA, 19 EDICION 1983.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO DE 1970, EDITORIAL PORRUA, EDICION 56, 1987.

LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EDITORIAL PORRUA, 29 EDICION 1987.

LEY DEL I.S.S.S.T.E.

LEY DEL SEGURO SOCIAL. EDITORIAL TEOCALLI, MEXICO 1991.

LEY GENERAL DE POBLACION. SEPTIMA EDICION, EDITORIAL PORRUA, MEXICO 1992.

LEY GENERAL DE SALUD, EDITORIAL PORRUA. 8a. EDICION. MEXICO 1992.

LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION, 22 EDICION. ED. PORRUA, MEXICO 1992.

DICCIONARIOS

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO SALVAT UNIVERSAL. SALVAT EDITORES BARCELONA ESPAÑA. DECIMOSEXTA EDICION, 1986.

DICCIONARIO JURIDICO ABELEDO PERROT. BUENOS AIRES, ARGENTINA 1987.

DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS. ED. PORRUA. MEXICO 1989.

DICCIONARIO JURIDICO OMEBA. BIBLIOGRAFICA ARGENTINA 1968.

GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO. EDITORIAL SELECCIONES DEL READERS DIGEST. MEXICO 1972.

DICCIONARIO DE SOCIOLOGIA. FONDO ECONOMICO DE CULTURA MEXICO, BUENOS AIRES. 1963

PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO. EDITORIAL LAROUSSE, 1979.

ENCICLOPEDIAS

ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. EDITORIAL LIBROS CIENTIFICOS BUENOS AIRES.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL SOPENA. DICCIONARIO ILUSTRADO DE LA LENGUA ESPAÑOLA. EDITORIAL RAMON SOPENA, S.A. BARCELONA.

OTRAS FUENTES

CONFERENCIAS EFECTUADAS POR LA SEXTA COMISION DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. OCTUBRE DE 1992

DATOS PROPORCIONADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE USUARIOS DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL CONTROL DE DROGAS EN MEXICO. PROGRAMA NACIONAL 1989-1994. EVALUACION Y SEGUIMIENTO. MEXICO, 1992.

EL ESFUERZO DE MEXICO EN EL COMBATE AL NARCOTRAFICO. PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. MEXICO 1990.

FOLLETOS EDITADOS POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DENTRO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA FARMACODEPENDENCIA. ADEFAR. AGOSTO 1990.

PENSANDO EN MEXICO. FOLLETO EDITADO POR LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA. DIRECCION DE PARTICIPACION SOCIAL.

PROGRAMA JOVENES POR LA SALUD. DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL. MEXICO 1989.